

E.H.  
D.

3 Sept.

26  
322  
MEN  
30  
DC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina Judicial  
Bogotá, - Cundinamarca

5 Abril

21 sept

3 octubre  
Senhor

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Único

Clase de Proceso:  Hipotecario

De Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Herman Arias 25'960.321

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

del Amaro 51857.917

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

del Amaro 51857.917

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

MENOR  
PIS

112 FEB. 2019

Remate  
28/ octubre / 2021  
9:00am  
Inmueble

J. 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00010

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

001-2018-00010-00 J. 18 C.M.E.S



11001400300120180001000

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2018-00010**

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIUDAD.

HERMINIA ARIAS DE PAEZ, mayor de edad, vecina d la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi respectiva firma a usted me dirijo muy respetuosamente a fin de manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la DRA LESLY AMARIS DE LEON, igualmente mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, para que n mi nombre y representación inicie, lleve y culmine proceso ejecutivo hipotecario en contra de la señora EDITH NIEL, igualmente mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, el crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá,

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, conciliar y en fin las facultades que considere pertinentes para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada

Atentamente.

*Herminia Arias de Paez*

HERMINIA ARIAS DE PAEZ  
C.C NO 23'960.521

ACEPTO.

*Lesly Amaris de Leon*

LESLY AMARIS DE LEON  
C.C.NO.51'857.917DE BTA  
T.P NO 56.012 DEL C.S.J

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE RAMIRIQUI BOY	
PRESENTACION PERSONAL	
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A	
Juez Civil Municipal de Bogotá	
FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR	
Herminia Arias de Paez	
C.C.	23'960.521 DE Ramiriquí T.P.
FIRMA:	<i>Herminia Arias de Paez</i>
RAMIRIQUI:	15 AGO 2017
<i>William I. Arevalo Piñeros</i>	
William I. Arevalo Piñeros NOTARIO	



NOTARÍA 66  
círculo de Bogotá D.C.

**LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO  
NOTARIO**

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00762  
FECHA : 06 DE MAYO DEL AÑO 2014

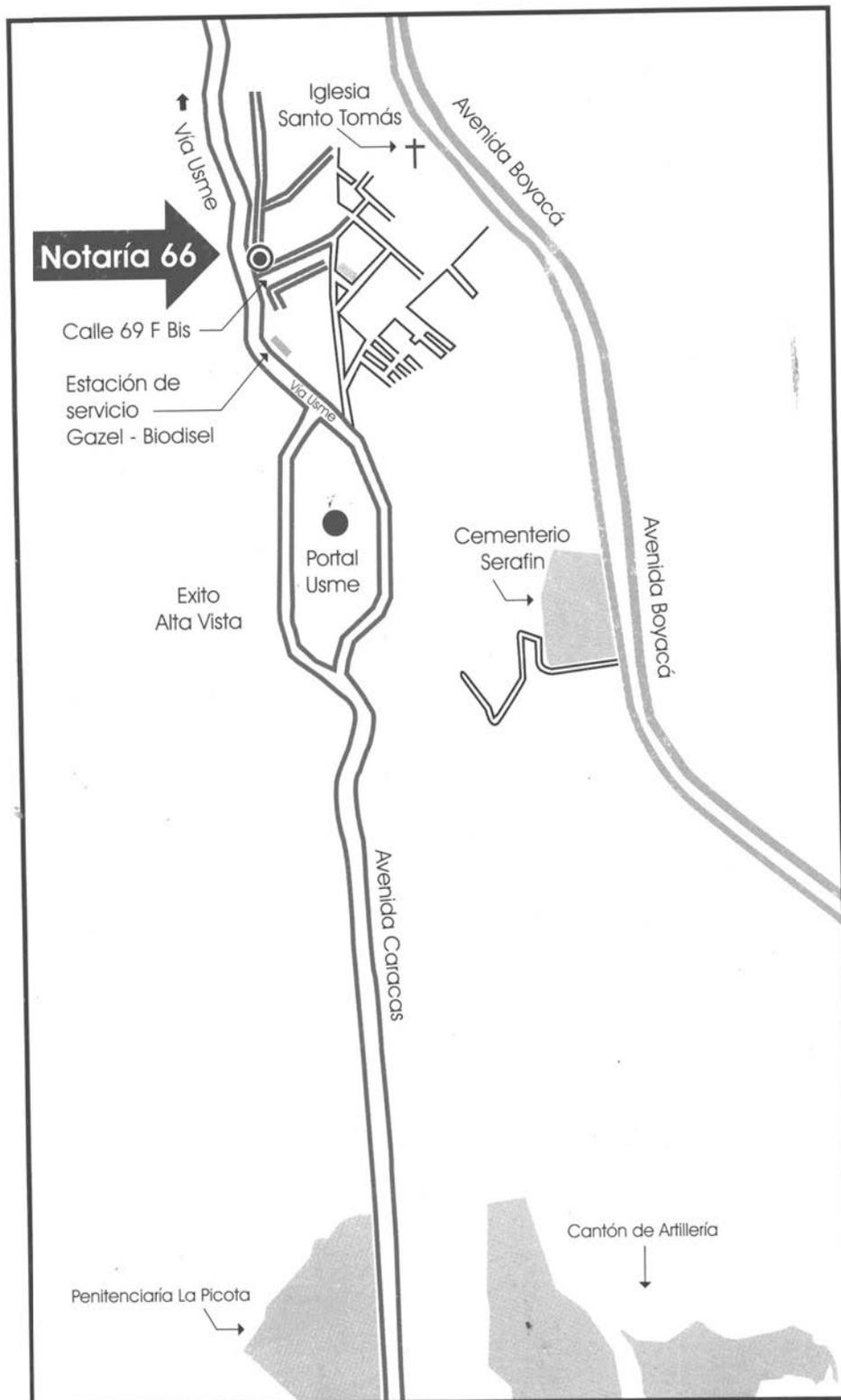
HIPOTECA . . . . . ACTO O CONTRATO

NIEL EDITH  
PAEZ ARIAS MIGUEL

Calle 69 F Bis sur N° 14 A - 23  
**Vía Usme (Av. Caracas)  
con Calle 69 F Bis sur (esquina)**

Teléfonos: 200 56 80 - 467 21 29 - 467 21 30  
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO CAPITAL



**Vía Usme (Av. Caracas)  
con Calle 69 F Bis sur (esquina)**  
Barrio La Aurora - Localidad 05 Usme



# República de Colombia



1/2

1

Aa014467151

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 762

SETESENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO SEIS (06) DE DOS MIL CATORCE (2014).

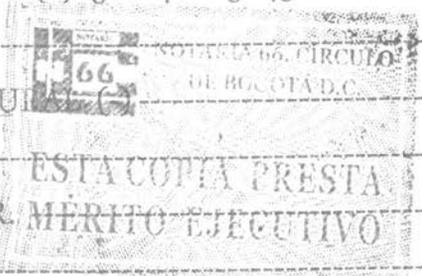
## DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40223643.

CÉDULA CATASTRAL: 53S 19A 36.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RUI BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 19A 52 37 SUR



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO  
Notaría 66, Circulo de Bogotá D.C.

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$20.000.000.00
AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN	
EDITH NIEL		41.714.686
MIGUEL PÁEZ ARIAS		52.454

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los SEIS (06) días del mes de MAYO del año dos mil catorce (2014), ante mí, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ(ERON): EDITH NIEL, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.714.686 expedida(s) en Bogotá, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y MIGUEL PÁEZ ARIAS, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.454 expedida(s) en Bogotá, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca067460999

16281208-2014  
14-02-2014  
Cadena S.A. No. 99095590

2

del presente contrato se denominará(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA: Que por medio del presente público instrumento el(la,los) compareciente(s) EDITH NIEL, se constituye(n) en DEUDOR(A,ES), de el(la,los) compareciente(s) ACREEDOR(A,ES) MIGUEL PÁEZ ARIAS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declara(n) tener recibida hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado(s) a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable(s) a voluntad de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) a el(la,los) ACREEDOR(A,ES) intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) o a su(s) orden. -----

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) al ACREEDOR el interés moratorio más alto legalmente permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, lo cual se acreditará con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) para obtener el pago por vía judicial\*. -----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), A EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), directamente o a quien legalmente represente sus derechos. ---

QUINTA: EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), podrá(n) dar por terminado el plazo



37  
48

pactado en el presente contrato y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), incurriere(n) en alguna de las siguientes circunstancias: -----

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.-----
- 2) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.-----
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----
- 6) Si por alguna razón la oficina de registro de instrumentos públicos no registra el presente instrumento público. -----

SEXTA: SI EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) -tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, será(n) por cuenta de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES). -----

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.-----

SÉPTIMA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. Desde ahora se autoriza(n) al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida(n) a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) copia(s) que preste(n) mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 de Decreto 960 de 1970 y Art. 43 de la Ley 1395 de 2010), y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), podrá(n) pagar la totalidad de la deuda



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2014 10:13:08 AM 9F5E5E9



Ca067460998



A

antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado mes muerto. -----

NOVENA: El(la,los) exponente(s) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza(n) el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su exclusiva propiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, mejoras presentes y adiciones futuras: -----

Una casa de habitación junto con el lote donde se encuentra construida y todos los servicios públicos en ella instalados con todos sus usos, costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número cincuenta y dos (52) de la manzana veinticinco A (25A), según el plano de la urbanización SAN CARLOS, ubicada en esta ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con el número cincuenta y dos treinta y siete sur (52-37 sur) de la carrera diecinueve A (19A), cuenta con un área de ciento setenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados (173.47 M<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: Con el lote número cincuenta y tres (53) en extensión de veinticuatro punto setenta y ocho metros (24.78 mts). -----

POR EL SUR: Con el lote número cincuenta y uno (51) en extensión de veinticuatro punto ochenta y seis metros (24.86 mts). -----

POR EL ORIENTE: Con la carrera diecisiete A (17A) hoy diecinueve A (19A) en extensión de siete metros lineales (7.00 ml). -----

POR EL OCCIDENTE: Con el lote número trece (13) en extensión de siete metros lineales (7.00 ml). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40223643 y la cédula catastral número 53S 19A 36. -----

PARÁGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

DÉCIMA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), adquirió(eron) el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria en su estado civil actual por compra hecha a BEATRIZ NIEL DE DELGADO, mediante escritura pública número dos mil doscientos noventa y



# República de Colombia



Aa014467153

5

769

SY  
X

dos (2292) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010) de la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40223643.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), que el(la,los) inmueble(s) objeto de esta garantía hipotecaria no lo(s) ha(n) enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que su dominio se halla libre de toda clase de gravámenes tal(es) como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Son de cargo de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su posterior cancelación.

---NOTAS\*RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:---  
Que indagado(s) el(los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, declaró(aron) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de MIGUEL PÁEZ ARIAS, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).

PRESENTE(S) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) MIGUEL PÁEZ ARIAS, de la(s) condición(es) civil(es) y personal(es) ya indicada(s) manifestó(aron):

Que acepta(n) la presente escritura, la(s) manifestación(es) de voluntad que formula(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) en su favor, a su entera satisfacción.

E (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR:

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de el(la,los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

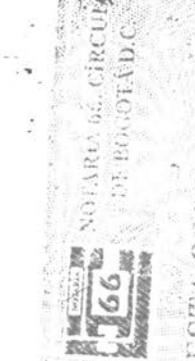
República de Colombia

28-03-2014 18:12:49 PSECE594

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca067460997



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO  
Notaria 66. Círculo de Bogotá D.C.

18-02-2014 16:20:36 PSECE594 NI 13  
© Coltehd S.A. No tiene costo para el usuario

6

instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (el,la,los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y de la posesión real y material de el(la,los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en el(la,los) documento(s) de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tal(es) como copia(s) de escritura(s) y certificado(s) de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

NOTA: Además el Notario le advierte a el(la,los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyos costos será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el(la,los) COMPARECIENTE(S). -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

El(la,los) compareciente(s) presenta(ron) el (la,los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014, FORMULARIO 2014201011617556531, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40223643, DIRECCIÓN KR 19A 52 37 SUR, CÉDULA CATASTRAL 53S 19A 36, CHIP AAA0020UWPP, AVALUÓ \$102.739.000, RECIBIDO CON PAGO EL 31 DE MARZO DE 2014 EN EL BANCO COLPATRIA, No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO 14012248448. -----

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº CONSULTA IDU: 200168 -----

DATOS IDU: -----

FECHA: 2014-05-06 -----

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40223643. -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0020UWPP. -----

*[Handwritten signature]*



BOGOTÁ  
HUMANANA

102

No. Consulta IDU:

20086



### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:  
 Fecha: 2014-05-06  
 Hora: 10:11 AM  
 Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40223643  
 Referencia Catastral: AAA0020UWPP  
 Cédula Catastral: 53S 19A 36  
 Dirección del Predio: KR 19A 52 37 S  
 Número de Certificado: 23329

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO  
 Notaria 06 - Circulo de Bbogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia  
 28/03/2014 192150889000-8X9FF

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion



**NULIDAD Y EFECTOS.**-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

FLOR EMILSE GUIZA GONZALEZ  
 NOTARIA 66  
 BOGOTA D. C.  
 172.30.0.1



8


**BOGOTÁ  
HUMANANA**
**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40223643

Referencia Catastral: AAA0020UWPP

Cédula Catastral: 53S 19A 36

No. Consulta: 2014-643709

Fecha: 06-05-2014 10:11 AM

762

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

FLOR EMILSE GUIZA GONZALEZ

NOTARIA 66

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

Ayuda

6  
46

# Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

# 762

Fecha: 04-05-06  
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40223643  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ D. C.  
Circulo: BOGOTÁ D. C.

Hora: 10:08 AM  
Referencia Catastral: AAA0020UWPP  
Referencia Catastral Anterior:  
Cédula Catastral: AAA0020UWPP

N° Consulta: 17289557



**Dirección Actual del Inmueble :**  
CARRERA 19A # 52-37 S (DIRECCION CATASTRAL)  
**Direcciones Anteriores :**  
CARRERA 19A # 52-37 SUR, URBANIZACION SAN CARLOS.  
**Estado Folio:**  
ACTIVO  
**Matrícula(s) Matriz:**  
**Matrícula(s) Derivada(s):**  
**Tipo de Predio:**  
URBANO

**Fecha Apertura Folio:**  
1995-09-04  
**Tipo de Instrumento:**  
OFICIO  
**Fecha de Instrumento:**  
1995-09-04

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIÑO  
Notaría 06, Circulo de Bogotá D.C.

## Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
714686	CC	EDITH NIEL	%

## Complementaciones

## Vecindad y Linderos

LOTE DE TERRENO # 52 DE LA MANZANA 25A, CON UNA CABIDA DE 272.00 V2 O SEAN 173.47 M2 APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE # 53 EN EXTENSION DE 24.78 MTS; SUR, CON EL LOTE # 51 EN EXTENSION DE 24.86 MTS; ORIENTE, CON LA CARRERA 17A HOY 19A EN EXTENSION DE 7.00 MTS; OCCIDENTE, CON EL LOTE # 13 EN EXTENSION DE 7.00 MTS.



## Salvedades

CÓDIGO DE SALVEDAD	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
Ca06746096	1		2009-03-07	C2009-3207	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

## Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD	ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

República de Colombia

28-09-2014 10:21:48BKS-MSFE5C

10

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

SECRETARIA GG. CARRERA 66. CARRERA 66. CARRERA 66. CARRERA 66.  
ESPACIO EN BLANCO

# Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2014-05-06

Hora: 10:10 AM

Nº Matricula Inmobiliaria: 50S-40223643

Referencia Catastral: AAA0020UWPP

762  
Nº Consulta: 17289654

Arbol

Lista

\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1969-10-20 Radicacion:  
 Documento: ESCRITURA 4726 del 1969-09-22 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA  
 VALOR ACTO:  
 ESPECIFICACIONES: PERMUTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: PALOMINO BERNAL PEDRO % ()  
 A: NIEL DE DELGADO BEATRIZ % (X)

\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 2010-05-18 Radicacion: 2010-44021  
 Documento: ESCRITURA 2292 del 2010-05-14 00:00:00 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.  
 VALOR ACTO: 58,510,000.00  
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: NIEL DE DELGADO BEATRIZ CC 41337287 % ()  
 A: NIEL EDITH CC 41714686 % (X)

LUIS FERNANDO CASILLAS VILLALBA  
 Notaria 66, Circulo de Bogota D.C.

*[Faint, illegible handwritten text]*


 NOTARIA 66 CIRCULO  
 DE BOGOTA D.C.  
**ESTA COPIA PRESTA  
 MÉRITO EJECUTIVO**

12



Ca067459565

Propel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

# 28/03/2014 102156808EE a.s.p.p. pública de Colombia



Cadenas S.A. No. 8099394



ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 572611

Fecha: 05/05/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3º. **Página 1 de 1**

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDITH NIEL	C	41714686	100	N
<b>Total Propietarios: 1</b>					
<b>Tipo Número:</b> 6 2292	<b>Fecha:</b> 14/05/2010	<b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.	<b>Despacho:</b> 68	<b>Matrícula Inmobiliaria:</b> 05094023643	

## Documento soporte para inscripción

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
KR 19A 52 37 SUR

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
KR 19A 52 39 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**  
KR 19A 52 37 SUR FECHA:07/10/2013

**Código de sector catastral:** 002501 27 65 000 00000      **Cédula(s) Catastral(es):** 53S 19A-36

**CHIP:** AAA0020UWPP

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL  
**Estrate:** 2      **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2):** 173.70      **Total área de construcción (m2):** 166.20

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 102,739,000.00	2014
2	\$ 88,620,000.00	2013
3	\$ 80,357,000.00	2012
4	\$ 68,404,000.00	2011
5	\$ 58,503,000.00	2010
6	\$ 57,244,000.00	2009
7	\$ 42,962,000.00	2008
8	\$ 41,112,000.00	2007
9	\$ 38,822,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO  
(C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20145726119



Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LUIS FERNANDO CARRANZO NIEVO  
Notaría 66 - Circulo de Bogotá D.C.





**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
 1. CHIP AAA0020UWPP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40223643 3. CÉDULA CATASTRAL 53S 19A 36  
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 19A 52 37 SUR  
**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**  
 5. TERREÑO (M²) 173.7 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 166.2 7. TARIFA Y EXENCIÓN 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0  
**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EDITH NIEL 11. IDENTIFICACIÓN CC 41714686  
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 19A 52 37 S 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		102,739,000		102,739,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		534,000		534,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		383,000		383,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		151,000		151,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		151,000		151,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		151,000		151,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		15,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		136,000		151,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		15,000		15,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		151,000		166,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE





# República de Colombia

7

702



159

CÉDULA CATASTRAL: 53S 19A 36. -----  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 19A 52 37 S. -----  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 23329. -----  
 VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PRÉDIO NO PRESENTA  
 DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----  
 SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE LIBERTAD. -----

## LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar ni mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas. -----

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Leído el presente instrumento público por el(la,los) otorgante(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. -----

La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): Aa014467151, Aa014467152, Aa014467153, Aa014467154. -----

LUIS HERNÁNDEZ LLANOS NIÑO  
 Notario 66 - Círculo de Bogotá D.C.



DERECHOS NOTARIALES: \$ 75.694 -----  
 DECRETO 88 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014. -----  
 IVA: \$ 27.479 -----  
 FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 6.950 -----  
 SUPERNOTARIADO: \$ 6.950 -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca067460996

16

8

762

*E. Niel*

EDITH NIEL *Ed. Niel*

C.C. NRO. *41714686 B.*

TEL. NRO. *3192242662*

DIRECCIÓN *K-19A #52-37506*

ESTADO CIVIL: *Soltera*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *I Dependiente*



*Miguel Páez Arias*

MIGUEL PÁEZ ARIAS

C.C. NRO. *52.454 De Bogotá*

TEL. NRO. *7875434*

DIRECCIÓN *K-19-B #52-25-S-12*

ESTADO CIVIL: *CASADO*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *PENSIONADO*



*Luis Fernando Castellanos Nieto*



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EG/RAD. 834

10

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 ART. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO: MIGUEL PAEZ ARIAS, C.C. 52.454.

DADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO EL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) con fundamento en el artículo 86 del Decreto-Ley 960 del 20 de junio de 1970, concordante con el artículo 2.2.6.1.2.6.4 del decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.



**CARLOS ABED TORO ORTIZ**

**NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) NOMBRADO EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

Notaría 66 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**



Ca236613154



106047GSKK#SQ9CKK

28/06/2017

cadena s.a. NE 890995340



Bogotá D.C., octubre 23 de 2017,

El suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., hace constar que siendo verificado el protocolo de esta Notaría se encontró el original de la escritura pública número setecientos sesenta y dos (762), otorgada y autorizada el día seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014), por medio de la cual se Constituyó Hipoteca por parte de la señora **EDITH NIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.714.686 expedida en Bogotá D.C., a favor del señor **MIGUEL PAEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.454 expedida en Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado como Casa de habitación junto con el lote donde se encuentra construida y todos sus servicios públicos en ella instalados con todos sus usos, costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número cincuenta y dos (52) de la manzana veinticinco A (25 A), según el plano de la urbanización SAN CARLOS, ubicada en la Carrera diecinueve A (19 A) número cincuenta y dos – treinta y siete Sur (52 – 37 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-40223643**, y que efectivamente tal y como consta en la hoja de papel notarial número Aa014467151 de la escritura pública mencionada el dieciséis (16) de mayo del año dos mil catorce (2014) se expidió la primera (1ª.) copia de la citada escritura pública con destino al señor **MIGUEL PAEZ ARIAS**, omitiendo cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 80 del Decreto Ley 960 del 20 de junio de 1970 reformado por artículo 42 del Decreto 2163 del 9 de noviembre de 1970, tal y como consta en el anverso de la *hoja papel notarial para el uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial número Ca067460995*, por todo lo anteriormente mencionado se deja constancia que la presente:

**ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 762 DE FECHA 06 DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 9 HOJAS ÚTILES. (ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO 2148/1983).**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 762 de fecha 06 de Mayo de 2014, otorgada en esta notaría.

Es fiel y Primera fotocopia tomada de su original que se expide en Uveuc (9) hojas útiles debidamente rubricadas.

DATOS CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40223643.

CÉDULA CATASTRAL: 53S 19A 36.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 19A 52 37 SUR.

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

HIPOTECA

0203

\$20.000.000.00

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI (-) NO (X)

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

EDITH NIEL

41.714.686

MIGUEL PÁEZ ARIAS

52.454

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Interesado

Bogotá, D.C.

16 MAY 2014

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



28-03-2014 1821 EC-958X6 aX9FE  
**A pública de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca067460995



18

LEONARDO DA VINCI

MARIA GN. (C) 1911/1912



12  
A

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Junio de 2014 a las 06:21:39 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-48499 se calificaron las siguientes matriculas:  
40223643

## Nro Matricula: 40223643

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020UWPP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19A # 52-37 SUR, URBANIZACION SAN CARLOS.
- 2) KR 19A 52 37 S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-05-2014 Radicacion: 2014-48499

Documento: ESCRITURA 762 del: 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NIEL EDITH	41714686 X
A: PAEZ ARIAS MIGUEL	52454

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Ano   Firma	
	09 JUN 2014	
ABOGA 107,		



13  
23

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: NRO. RADICACIÓN  
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 26.06.2014 NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000101533613

DATOS DE RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: **LUIS MIGUEL P. V. VARIAS** IDENTIFICACIÓN: CC 52454  
Contribuyente: **EDUITH NIEL** IDENTIFICACIÓN: CC 41714696

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria: **Notaria SESENTA Y SEIS B** N° Escritura: **1095** Fecha otorgamiento: **21.06.2014** Ciudad: **BOGOTÁ D.C** TOTAL: **117.000,00**  
Tipo de documento: **Escritura** Matricula Inmobiliaria: **50S-40223643** Días Mora: **0**

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0033	AMPLIACION HIPOTECA	10.000.000,00	100.000,00	0,00	17.000,00	117.000,00
0000	ajuste múltiple mil. E.T.N-Asi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			100.000,00	0,00	17.000,00	117.000,00

SON: **CIENTO DIECISIETE MIL Y SEIS** TOTAL: **117.000,00**

\* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

\* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación habidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR:

Fecha: 18.08.2014



(415)770993609615(F\*20)070101533613(3900)000000117000(96)20140818

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1390 de 2010  
El Documento Oficial del Impuesto, es susceptible de impugnación en el término del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideración)

CLIENTE

14  
~~52~~

**ENTREGADO**

3201575031

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Julio de 2014 a las 09:39:10 a.m.

No. RADICACION: 2014-65637

NOMBRE SOLICITANTE: RAMON CASTRO

ESCRITURA No.: 1095 del 20-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40223643

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N 10000000	50.000

=====

50.000

**Total a Pagar: \$ 50.000**

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 50.000

NOTARÍA  
círculo de Bogotá D.C.

66

**LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO  
NOTARIO**

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01095  
FECHA : 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014

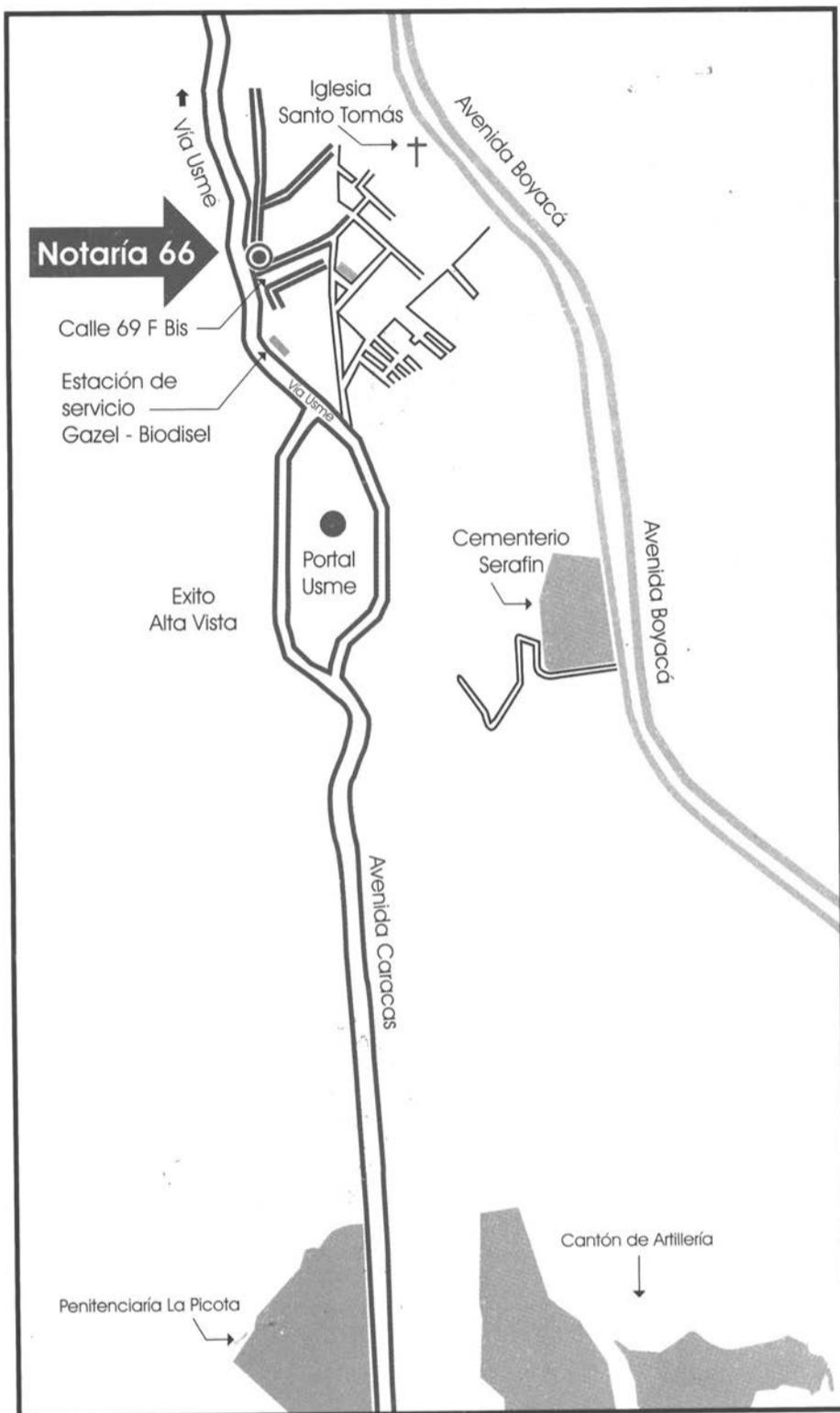
ACTO O CONTRATO  
AMPLIACION HIPOTECA . . . . .

PAEZ ARIAS MIGUEL  
NIEL EDITH

Calle 69 F Bis sur N° 14 A - 23  
**Vía Usme (Av. Caracas)  
con Calle 69 F Bis sur (esquina)**

Teléfonos: 200 56 80 - 467 21 29 - 467 21 30  
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Distrito Capital**



**Vía Usme (Av. Caracas)**  
**con Calle 69 F Bis sur (esquina)**  
Barrio La Aurora - Localidad 05 Usme



# República de Colombia

1



Handwritten initials and the number 15.

ESCRITURA PUBLICA No.: 1095.

MIL NOVENTA Y CINCO.

# 1095

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL CATORCE (2014).

## DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

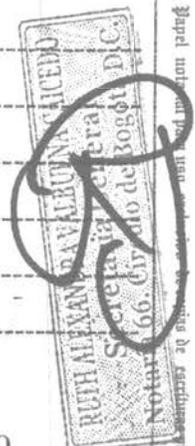
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40223643.

CÉDULA CATASTRAL: 53S 19A 36.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ. D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 19A 52 37 SUR.



ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACIÓN HIPOTECA	0201	\$10.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN	
EDITH NIEL	41.714.686,	
MIGUEL PÁEZ ARIAS	52.454	



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014), ante mí, RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO, NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública de AMPLIACIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: EDITH NIEL, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.714.686 expedida(s) en Bogotá, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y MIGUEL PÁEZ ARIAS, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.454 expedida(s) en Bogotá, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos del

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



21-05-2014 10234C/O/S/30CHVC

28-04-2014

Cadema s.a. No. 896305340

Cadema s.a. No. 896305340

presente contrato se denominará(n) ~~EL(LA,LOS)~~ ACREEDOR(A,ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número setecientos sesenta y dos (762) del seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014) de la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40223643, el(la,los) compareciente(s) EDITH NIEL, se reconoció y constituyó deudora del igualmente compareciente MIGUEL PÁEZ ARIAS por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con intereses y garantía hipotecaria, sobre el siguiente inmueble junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden: -----

Una casa de habitación junto con el lote donde se encuentra construida y todos los servicios públicos en ella instalados con todos sus usos, costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número cincuenta y dos (52) de la manzana veinticinco A (25A), según el plano de la urbanización SAN CARLOS, ubicada en esta ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con el número cincuenta y dos treinta y siete sur (52-37 sur) de la carrera diecinueve A (19A), cuenta con un área de ciento setenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados (173.47 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: Con el lote número cincuenta y tres (53) en extensión de veinticuatro punto setenta y ocho metros (24.78 mts). -----

POR EL SUR: Con el lote número cincuenta y uno (51) en extensión de veinticuatro punto ochenta y seis metros (24.86 mts). -----

POR EL ORIENTE: Con la carrera diecisiete A (17A) hoy diecinueve A (19A) en extensión de siete metros lineales (7.00 ml). -----

POR EL OCCIDENTE: Con el lote número trece (13) en extensión de siete metros lineales (7.00 ml). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40223643 y la cédula catastral número 53S 19A 36. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la ampliación de la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----



# República de Colombia

3

# 1095



Aa0159f8593

3516  
SA

SEGUNDO: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), adquiri(eron) el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria en su estado civil actual por compra hecha a BEATRIZ NIEL DE DELGADO, mediante escritura pública número dos mil doscientos noventa y dos (2292) del catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010) de la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40223643. -----

TERCERO: Que el día de hoy el acreedor señor MIGUEL PÁEZ ARIAS, ha entregado a su deudora EDITH NIEL, quien a su vez declara recibidos a satisfacción la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, quedando en consecuencia ampliado el crédito hipotecario a la cantidad de TRECE (13) MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE el cual cancelado por EL DEUDOR en un (1) año contado a partir de la fecha de la presente prorrogable a voluntad del acreedor. -----

CUARTO: Que en lo que hace relación con los intereses pactados serán cancelados por LA DEUDORA en la forma que se indica en la escritura de constitución del crédito hipotecario. -----

PRESENTE EL ACREEDOR MIGUEL PÁEZ ARIAS de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y la ampliación del gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del



# República de Colombia

21-05-2014 10:23:31 AM UTC-05:00

Instrumentos Públicos, certificados y documentos del archivo notarial



28-09-2013 08:56:06 AM UTC-05:00

cadena s.a. No. 896903349

A

inmueble que se transfiera, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte ACREEDORA y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

NOTA: Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. -----

Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

LEÍDO el presente instrumento público por el (la, los) otorgante(s) y advertido(a,s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien(es) en esa forma lo autoriza(n). -----

A el(la,los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. -----

Este instrumento se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s):

Aa015968592, AA015968593, Aa015968576. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$45.694 -----

DECRETO 88 DEL 8 DE ENERO DE 2014. -----

IVA: \$13.479 -----

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 6.950 -----

SUPERNOTARIADO: \$ 6.950 -----



# República de Colombia

5



Handwritten signature/initials

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1095.

DE FECHA: 20 DE JUNIO DE 2014.

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*Edith Niel*

EDITH NIEL  
C.C. NRO. 41714686 R.  
TEL. NRO. 7144770  
DIRECCIÓN B.F. 19A #52-37S.  
ESTADO CIVIL: Soltera  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente



*Miguel Páez Arias*

MIGUEL PÁEZ ARIAS  
C.C. NRO. 52454 BTA.  
TEL. NRO. 7575434  
DIRECCIÓN B.F. 17 #52-37-SUR  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PENSIONADO



Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

RUTH ALEXANDRA ALBUEN CABRERA  
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EG//RAD. 1198



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



21-05-2014 10:23:21 AUCR7C667

4165028 REPUBLICA DE COLOMBIA 3102-70-82

045506 06 84 Cadena S.A.



Bogotá D.C., octubre 23 de 2017,



El suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., hace constar que siendo verificado el protocolo de esta Notaría se encontró el original de la escritura pública número mil noventa y cinco (1095), otorgada y autorizada el día veinte (20) de junio del año dos mil catorce (2014), por medio de la cual se Amplió la Hipoteca constituida por parte de la señora **EDITH NIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.714.686 expedida en Bogotá D.C., a favor del señor **MIGUEL PAEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.454 expedida en Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado como Casa de habitación junto con el lote donde se encuentra construida y todos sus servicios públicos en ella instalados con todos sus usos, costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número cincuenta y dos (52) de la manzana veinticinco A (25 A), según el plano de la urbanización SAN CARLOS, ubicada en la Carrera diecinueve A (19 A) número cincuenta y dos – treinta y siete Sur (52 – 37 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-40223643**, y que efectivamente tal y como consta en la hoja de papel notarial número Aa015968592 de la escritura pública mencionada el veinticinco (25) de junio del año dos mil catorce (2014) se expidió la primera (1ª) copia de la citada escritura pública con destino al señor **MIGUEL PAEZ ARIAS**, omitiendo cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 80 del Decreto Ley 960 del 20 de junio de 1970 reformado por artículo 42 del Decreto 2163 del 9 de noviembre de 1970, tal y como consta en el anverso de la *hoja papel notarial para el uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial* número Ca074233251, por todo lo anteriormente mencionado se deja constancia que la presente:

**ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1095 DE FECHA 20 DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 4 HOJAS ÚTILES. (ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO 2148/1983).**

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca236613155



10605SK76SKaG09C

28/06/2017

cadena s.a. N.E. 89905340

1884

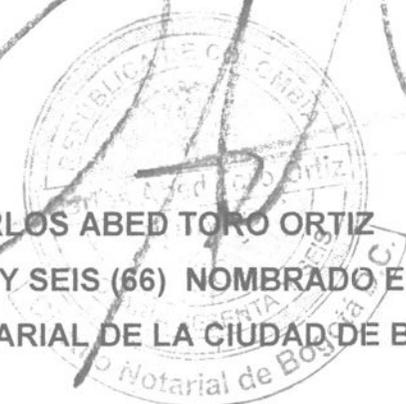
ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 ART. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO: **MIGUEL PAEZ ARIAS, C.C. 52.454.**

DADA EN LA **CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, A **LOS VEINTICINCO (25) DIAS** DEL MES DE JUNIO EL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) con fundamento en el artículo 86 del Decreto-Ley 960 del 20 de junio de 1970, concordante con el artículo 2.2.6.1.2.6.4 del decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.



**CARLOS ABED TORO ORTIZ**  
**NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) NOMBRADO EN PROPIEDAD**  
**DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**



Notario 66 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**



1095

NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 1095 de fecha 20 de Junio de 2014, otorgada en esta notaría.

Es fiel y Pisano fotocopia tomada de su original que se expide en Cuatro (4) hojas útiles debidamente rubricadas.

DATOS CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40223643.

CÉDULA CATASTRAL: 53S 19A 36.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 19A 52 37 SUR.

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACIÓN HIPOTECA	0201	\$10.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
EDITH NIEL		41.714.686
MIGUEL PÁEZ ARIAS		52.454

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: MIGUEL PÁEZ ARIAS

Bogotá D.C. 25 JUN 2014

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.



RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO  
NOTARIA ENCARGADA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Carlos Abad Toro Ortiz

Vertical stamp: RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO, Notaria Encargada, Notaría 66 del Círculo de Bogotá D.C.



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

15

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2014 a las 11:47:28 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-65637 se calificaron las siguientes matriculas:  
40223643

**Nro Matricula: 40223643**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020UWPP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19A # 52-37 SUR, URBANIZACION SAN CARLOS.
- 2) KR 19A 52 37 S (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 22-07-2014 Radicacion: 2014-65637

Documento: ESCRITURA 1095 del: 20-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

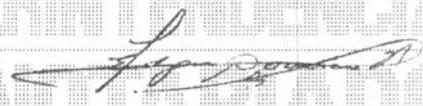
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 762 DEL 06-05-2014 NOT. 66 DE BTA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NIEL EDITH	41714686 X
A: PAEZ ARIAS MIGUEL	52454

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia   Mes   Ano	El Registrador Firma
ABOGAD93,10		 13 AGO 2014 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARIA 76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

AVENIDA Calle 53 No. 73-A - 73  
PBX: 263 88 55 TELEFAX: 263 8764 - 263 8761 CELULAR: 313 422 0002  
Correos Notaría: sunotaría76@gmail.com - sunotaría76@etb.net.co  
E-mail Privado Notaría: willyvalek@etb.net.co  
www.notaría76bogota.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA No. 002493  
FECHA: AGO / 24 / 2015  
LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENC

ARIAS DE HERMINIA  
PAEZ ARIAS TITO PABLO

PAEZ ARIAS MIGUEL



REPUBLICA DE COLOMBIA

WILLY VÁLEK MORA  
NOTARIO

**NOTARIA**  
**76**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
WILLY VÁLEK MORA  
NOTARIO

Encuentre información de gran utilidad en la otra contracarátula

**NOTARIA**  
**76**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Tesoreria Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel: 338 5000 Teléfono: 338 5291
Oficina de Catastro	Carrera 30 No. 24-90 - Tels: 269 6711-2696518
Instituto Geografico "Agustin Codazzi	Carrera 30 No. 48-51- Tel: 368 3443 - 369 4000
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-48 Int. 201-Tel: 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Av. El dorado No. 51-80- Tel.: 324 5777
Superintendencia de Financiera	Calle 7 No. 4-49 Int. 201 - Tels.: 594 0200-594 0201
I D U	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 6660-338 7555
DIAN Grandes Contribuyentes	Carrera 7 No. 34-65 - Tel.: 332 5100
DIAN Personas Juridicas	Carrera 6 No. 15-32 - Tel.: 343 3000
DIAN Personas Naturales	Calle 75 No. 15-49 - Tel.: 546 2200

## NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

### Señor Usuario:

La Notaría 76 del Círculo de Bogotá D.C., lo orienta para que Usted proceda a la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento del término perentorio.

### COMO TRAMITAR EL REGISTRO ?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS correspondiente. (Ver lista de Oficinas de registro).
2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social, entre otros, DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. ( Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

### LAS COPIAS

Cuando Usted se dirija a estas Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la notaría, en especial la copia con destino a la Oficina de Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario y debe presentarla en la Oficina de Registro.

### DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de un \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

### TIEMPOS LIMITES Y SANCIONES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la Oficina de Registro. Si Usted se pasa de este período de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

### QUÉ OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA ?

Sólo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si Usted se pasa de los 90 días así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

### OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

#### Of. Zona Sur:

PREDIOS ubicados entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad  
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61      Tel: 238 3780

#### Of. Zona Centro:

PREDIOS ubicados entre la calle 1a y la calle 99  
Calle 26 No. 13-49 Int 101      Tel: 286 0169

#### Of. Zona Norte:

PREDIOS ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad  
Calle 74 No. 13-40      Tel: 345 0500

### OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro	: Cra 9 No. 16-21	Tel: 607 9100
Norte	: Cra 15 No. 93A-10	Tel: 610 9988
Cedritos	: Av. 19 No. 140-29	Tel: 592 7000
Salitre	: Av Eldorado No. 68D-35	Tel: 383 0679
Cazucá	: Autopista sur No. 12-92	Tel: 780 1010
Corferias	: Cra 40 No. 22C-67	Tel: 344 5471
P/quemao	: Cra 27 No. 15-10	Tel: 360 3938
Chapinero	: Cra 13 No. 52-30	Tel: 211 4085
Restrepo	: Calle 16 Sur No. 16-85	Tel: 366 1114
Kennedy	: Av. Cra 68 No.30-15 sur	Tel: 594 1000

*Cualquier inquietud consúltela,  
y de inmediato le atenderemos*

**NOTARÍA 76**  
del Círculo de Bogotá, D.C.

Av. Calle 53 No. 73 -A-73 - PBX: 263 88 55 - TELEFAX: 263 8764 - 263 8761



# República de Colombia

## № 2493



Aa025655560

NOTARIAL  
20 27

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (2493) = = = = =

**DE FECHA:** AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL QUINCE (2.015) -----

**OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**-----

Superintendencia de Notariado y Registro

### HOJA DE CALIFICACION

Acto: 340. Liquidación de Herencia. -----

**Causante:** MIGUEL PAEZ ARIAS, CC. 52.454 DE BOGOTA -----

**Beneficiarios:** -----

HERMINIA ARIAS DE PAEZ, CC. 23.60.521 DE RAMIRIQUI (BOYACA) -----

TITO PABLO PAEZ ARIAS, CC. 17.176.478 DE BOGOTA -----

**Apoderado:**-----

- Dra. LESLY AMARIS DE LEON, CC. No. 51.857.917 de Bogotá, T.P. No. 56.012 DEL C.S de la J. -----

**Activo Líquido:** \$30.000.000. -----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la Notaría Setenta y Seis (76) del círculo de Bogotá, cuyo Notario TITULAR es el Doctor **WILLY VALEK MORA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ. -----

1.- **LESLY AMARIS DE LEON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.857.917 de Bogotá, T.P. No. 56.012 del C. S. de la J., domiciliado en Bogotá, declaró: que obra en este acto en nombre y representación de: -----

**HERMINIA ARIAS DE PAEZ Y TITO PABLO PAEZ ARIAS**; mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números 23.960.521 y 17.176.478 expedidas en Ramifique (Boyacá) y Bogotá respectivamente; en calidad de herederos del causante respectivamente, y manifiesto:-----

**PRIMERO.-** Que en la calidad antes indicada elevan a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación dentro de la sucesión de **MIGUEL PAEZ ARIAS**, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta número ochenta y tres (83) de fecha siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015), efectuadas las comunicaciones a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10361EWUGL9V#ECG

C#126910031

10335892TAORHM

30/03/2015

cadena s.a. No. 8909803140

cadena s.a. No. 8909803140

16

Superintendencia de Notariado y registro, el día siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015), y a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el día siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015), practicadas las publicaciones mediante Edicto publicado en el despacho de esta Notaría el día ocho (8) de Julio de dos mil quince (2.015), en el periódico EL NUEVO SIGLO el día catorce (14) de Julio de dos mil quince (2.015) y en la emisora MARIANA, el día catorce (14) de Julio de dos mil quince (2.015); cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. -----

**SEGUNDO.-** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

SEÑOR NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA LA CIUDAD. REFERENCIA. TRABAJO DE PARTICION DE LA HERENCIA DE MIGUEL PAEZ ARIAS. -----

En mi condición de apoderada de los herederos del señor MIGUEL PAEZ ARIAS de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 del año 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue. -----

ACERVO HEREDITARIO. PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyó mediante escritura pública No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura pública No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, cuya deudora es la señora EDITH NIEL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51en extensión de 24.86 metros, POR EL NORTE, con el lote No 53en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales. -----

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS). -----

PASIVO No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO. -----



# República de Colombia



Aa025655559

№2493

Para repartir la herencia se tiene en cuenta a LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el 50% del acervo hereditario y el otro 50% para el único heredero del causante y por lo tanto se dividirá en partes iguales así . Como consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue. -----

PARTIDA PRIMERA Y UNICA -----	\$30'000.000
Suma a distribuir-----	\$30'000.000
A la conyugue 50% HERMINIA ARIAS DE PAEZ-----	\$15'000.000
Al heredero TITO PABLO PAEZ ARIAS-----	\$15'000.000
Sumas iguales -----	\$30'000.000

SEGUNDO. Son coa signatarios de la sucesión del señor MIGUEL PAEZ ARIAS en su condición de heredero EL SEÑOR TITO PABLO PAEZ ARIAS Y EN SU CONDICION DE CONYUGUE SUPERSTITE LA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ , por lo tanto la herencia se divide en dos partes iguales , para los legitimarios, de acuerdo con la siguiente distribución . -----

Al heredero TITO PABLO PAEZ ARIAS -----	\$15'000.000
Al conyugue superstite HERMINIA ARIAS DE PAEZ -----	\$15'000.000
Sumas iguales -----	\$30'000.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS PRIMERA HIJUELA DE LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ: le corresponde por su herencia la suma de \$15'000.000 para pagársela se le adjudica en común y proindiviso Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, cuya deudora es la señora EDITH NIEL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



10365WGV9EaGCEWU

Ca126910030

Handwritten signature and date 24/21

10364PT76291198

30-03-2015

cadena s.a. 10-60995310

cadena s.a. 10-60995310

metros lineales. Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SEGUNDA HIJUELA DEL SEÑOR TITO PABLO PAEZ ARIAS le corresponde por su herencia la suma \$15'000.000 y para pagársele se le adjudica. En común y proindiviso. Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá,cuya deudora es la señora EDITH NIEL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales. Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$30'000.000
Hijuela en favor de HERMINIA PAEZ ARIAS	\$15'000.000
Hijuela en favor de TITO PABLO PAEZ ARIAS	\$15'000.000
SUMAS IGUALES	\$30'000.000

DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE. LESLY AMARIS DE LEON C.C No 51'857.917 DE BTA T.P NO 56.012 DEL C.SJ

**TERCERO.**- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el trámite de liquidación de herencia vinculada a ella, efectuado de acuerdo con los interesados.

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

**NOTARIA SETENTA Y SEIS** **№2493**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**WILLY VÁLEK MORA**  
NOTARIO

22  
22  
Handwritten signature

ACTA No. 083



Liquidación de Herencia de **MIGUEL PAEZ ARIAS**, quien se identifico con la cédula de ciudadanía número 52.454, hecha por el Abogado inscrito la Doctora **LESLY AMARIS DE LEON**, quien obra como apoderado especial de **HERMINIA PAEZ DE PAEZ Y TITO PABON ARIAS**; mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad; en calidad de conyuge supersite e hijo legitimo; por lo tanto herederos del causante; domiciliados en esta ciudad. Como el Patrimonio relicto es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) MCTE**, se notificara a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaria de Hacienda del Distrito y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Así mismo, fijará el Edicto por término legal y del mismo se expedirán sendas copias para las publicaciones en un periódico de amplia circulación y una emisora local de gran difusión.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., Hoy siete (7) de Julio del año Dos Mil Quince (2.015).

**LESLY AMARIS DE LEON**

CC. 51.857.917 expedida en Bogotá

TP. No. 56.012 del C. S. de la J.



**ISAURO RODRIGUEZ HERRERA**

**NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ - E**

República de Colombia

30/06/2015 10364VLEaGCEWUGV



102493

SEÑOR:  
NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
La Ciudad

HERMINIA ARIAS DE PAEZ y TITO PABLO PAEZ ARIAS, ambos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogota e identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, actuando en calidad la primera de conyugue sobreviviente y el segundo en calidad de heredero del causante, nos dirigimos a usted con el fin de otorgarle poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LESLY AMARIS DE LEON**, abogada titulada e inscrita para que en mi nombre y representación inicie, lleve y culmine proceso de liquidación notarial de herencia o sucesión del señor **MIGUEL PAEZ ARIAS**, persona que en vida se identificó con la C.C No 52454 de Bogota, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Bogota.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, presentar el trabajo de inventarios y avalúos, liquidar la sociedad conyugal, firmar la escritura pública de la sucesión y en fin las facultades que considere pertinentes para la defensa de nuestros intereses.

De usted atentamente



X *Herminia Arias de Paez*  
HERMINIA ARIAS DE PAEZ  
C.C No 23.960.521 de Ramiriqui-Boyaca

X *Tito Paez*  
TITO PABLO PAEZ ARIAS  
C.C.No.17.176.478 de Bogota

ACEPTO  
X *Lesly Amaris de Leon*  
LESLY AMARIS DE LEON  
C.C No.51.857.917 de Bogota  
T.P No. 56.012 DEL C.S.J

LESLY AMARIS DE LEON  
57857914  
58012  
-3 JUL 2015  
Averdad al reconocimiento

# NOTARIA 66

Círculo de Bogotá D.C.

## PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 66 de este Círculo, se presentó

**PAEZ ARIAS TITO PABLO**

quien exhibió: C.C. 17176478

y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 25/06/2015  
a las 09:39:12



Huella Índice Derecho



6R43CFQ7CUU2DM20

*Tito Paez*  
FIRMA  
RUTH ALEXANDRA VALBUENA CALLED  
NOTARIA 66 DE BOGOTA ENCARGADA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca126910028

# NOTARIA 66

Círculo de Bogotá D.C.

## PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 66 de este Círculo, se presentó

**ARIAS DE PAEZ HERMINIA**

quien exhibió: C.C. 23960521

y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 25/06/2015  
a las 09:39:38



Huella Índice Derecho



DSWUJRSNT76DNDL7

*Herminia Arias de Paez*  
FIRMA  
RUTH ALEXANDRA VALBUENA CALLED  
NOTARIA 66 DE BOGOTA ENCARGADA



№2493

SEÑOR

NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA CIUDAD.

LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, vecina de esta Ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma a usted me dirijo muy respetuosamente , obrando como apoderada de los señores HERMINIA ARIAS DE PAEZ Y TITO PABLO PAEZ ARIAS , todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, actuando en calidad de conyugue supérstite y heredero respectivamente , manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión del señor MIGUEL PAEZ ARIAS y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura publica.

#### HECHOS

- 1- El día 11 de JUNIO del año 2015 en esta Ciudad sitio de su ultimo domicilio falleció, el señor MIGUEL PAEZ ARIAS quien en vida se identificara con la C.C.No 52454 DE BOGOTA
- 2- El causante contrajo nupcias en la parroquia de Ciénaga (Boyacá) el día 30 de noviembre del año 1946, por el hecho de la muerte se disolvió la sociedad conyugal en ellos existente.
- 3- El causante tuvo un hijo del cual son los llamados a sucederles y quienes son mis poderdantes.
- 4- Mis poderdantes son personas mayores de edad, plenamente capaces quienes obran de común acuerdo en la solicitud de liquidación de la herencia por el trámite notarial.
- 5- Me han conferido poder, especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia, con las facultades respectivas.

#### DERECHO

№2493

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes.

### JURAMENTO

Mis poderdantes bajo la gravedad del juramento han manifestado que no conocen personas de igual o mejor derecho del que tiene y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores de distintos a los que enuncian en la solicitud.

### PRUEBAS y ANEXOS

Ruego tener como pruebas las siguientes.

- 1- Acta de defunción del causante
- 2- Registro civiles de defunción del causante
- 3- Registro civil del hijo o heredero del causante
- 4- Poder con que actuó
- 5- Certificados de libertad del crédito hipotecario
- 6- Poder con que actuó.

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988, es usted el competente para conocer de este asunto por razón del proceso, factor territorial, por ser el ultimo domicilio esta Ciudad y por ser de mutuo acuerdo por las partes y demás factores que la integran.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10362GCEWUGULV#E

Ca126910027

Handwritten signatures and stamps on the right margin.

NOTARIA DE BOGOTÁ  
Resol. 100/10Art.5º

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 6 No 10-42 oficina 413 de esta ciudad.

Mis poderdantes en la carrera 17 No 51-35 sur de la Ciudad de Bogotá.

Del señor Notario atentamente.



LESLY AMARIS DE LEON

C.C No 51'857.917 de BTA

T:P NO 56.012 del c.s.j



NO 2499

SEÑOR

NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA CIUDAD.

REFERENCIA, INVENTARIOS Y AVALUOS LIQUIDACION DE  
HERENCIA DE MIGUEL PAEZ ARIAS

Como apoderada de los herederos de la sucesión del Señor MIGUEL PAEZ ARIAS , me permito presentar ante su despacho la relación de inventarios y avalúos del causante en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales.

NOTARIO 76 DE BOGOTÁ  
Rosa María Ospina  
021/10A159

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Handwritten scribbles and the number 26 in the top right corner.

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO.

Del señor Notario atentamente.

Handwritten signature of LESLY AMARIS DE LEON, followed by her name and identification numbers: C.C No 51'857.917 DE BTA and T.P No 56.012 DEL C.S.J



Vertical text: República de Colombia

Vertical text: Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Vertical text: NOTARIA 78 DE BOGOTÁ Reg. 021/10A1.597

LA 7051, CANCELLO DE SOCOTABA, S.C.

se presenta: *Leidy Arias de L.*

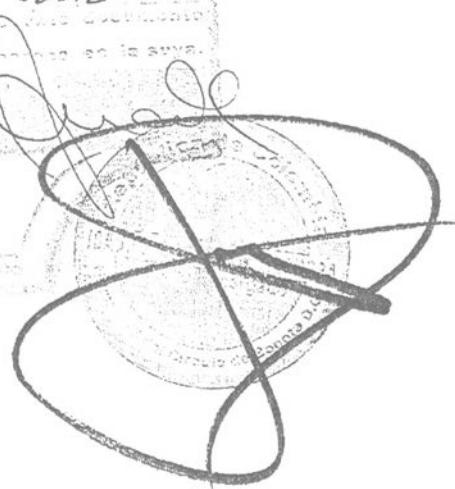
Quien exhibió la D.O. N.º: *77857917*

N.º: *58612*

*[Signature]*

3 JUL. 2015

Departamento de Recaudación



50

№ 2498

30  
27

SEÑOR  
NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
LA CIUDAD.

REFERENCIA. TRABAJO DE PARTICION DE LA HERENCIA DE  
MIGUEL PAEZ ARIAS

En mi condición de apoderada de los herederos del señor MIGUEL  
PAEZ ARIAS de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902  
del año 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a  
escritura pública el trabajo de partición presentado por la suscrita  
cuya descripción es como sigue.

ACERVO HEREDITARIO.

PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata de un crédito hipotecario  
constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19  
A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho  
crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762  
del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá  
en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y  
AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE  
PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio  
del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del  
inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión  
de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión  
de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en  
extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy  
19 A sur en extensión de 7 metros lineales.



30/06/2015 10364VLE#GCEWUGC  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 76 DE BOGOTÁ  
Rosa  
22/10A1.50

Nº 2493

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO.

Para repartir la herencia se tiene en cuenta a LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el 50% del acervo hereditario y el otro 50% para el único heredero del causante y por lo tanto se dividirá en partes iguales así .

Como consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue.

PARTIDA PRIMERA Y UNICA -----\$30'000.000

Suma a distribuir-----\$30'000.000

A la conyugue50% HERMINDA ARIAS DE PAEZ----\$15'000.000

Al heredero TITO PABLO PAEZ ARIAS-----\$15'000.000

Sumas iguales -----\$30'000.000

BOGOTÁ, D. C. 10 de Agosto de 1959  
Nº 78 DE BOGOTÁ  
Rosenfeld 110A N. 59

2493

28

SEGUNDO. Son coa signatarios de la sucesión del señor MIGUEL PAEZ ARIAS en su condición de heredero EL SEÑOR TITO PABLO PAEZ ARIAS Y EN SU CONDICION DE CONYUGUE SUPERSTITE LA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ , por lo tanto la herencia se divide en dos partes iguales , para los legitimarios, de acuerdo con la siguiente distribución .

Al heredero TITO PABLO PAEZ ARIAS -----\$15'000.000

Al conyugue supérstite HERMINIA ARIAS DE PAEZ \$15'000.000

Sumas iguales -----\$30'000.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA DE LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ: le corresponde por su herencia la suma de \$15'000.000 para pagársela se le adjudica en común y proindiviso

Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca126910023

Handwritten signature

NOTARIA 66 DE BOGOTÁ  
Red 162/10Arl.59

metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales.

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SEGUNDA HIJUELA DEL SEÑOR TITO PABLO PAEZ ARIAS le corresponde por su herencia la suma \$15'000.000 y para pagársele se le adjudica. En común y proindiviso.

Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matrícula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales.

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS----- \$30'000.000

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ  
 No 762/10MAY14

2493

Hijuela en favor de HERMINIA PAEZ ARIAS ----- \$15'000.000

Hijuela en favor de TITO PABLO PAEZ ARIAS ----- \$15'000.000

SUMAS IGUALES ----- \$30'000.000

32  
29



DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE.

DESLY AMARIS DE LEON

C.C No 51'857.917 DE BTA

T.P NO 56.012 DEL C.SJ



30/06/2015 10382GCEWUG9LVaE  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca126910022

República de Colombia  
021/10A1597

se presento: *Leidy María Rodríguez*

Quien exhibió el documento: *4787917*

de: *HH* *21095*

*[Signature]*

Bogotá, D.C.

**3 JUL. 2015**

Autorizó el reconocimiento

*[Circular Stamp: Colombia, Bogotá D.C.]*

2015-07-14

Handwritten notes and signatures in the top right corner.



EMIR

EDICTO EMPLEO... REF: PROCESO DE PERTENENCIA AUTARQUIA 2015-00054 DE MARÍA ISABEL ROMERO VEGA...

A más intempestiva la comparecencia al ejercicio del derecho de revocación de un acto administrativo...

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

de acuerdo con lo que la lista B-1 ubicada en el artículo 230 de la Constitución...

NOTARIAS

EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO DELEGADO (17) DEL CIRCUITO NOTARIAL DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META...

73931

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2493

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08865352



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	7	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PAEZ ARIAS MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 52454 de BOGOTÁ D.C.	Masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2015 Mes: JUN Día: 11 06:00		71334353 - 6
Presunción de muerte		
Estado que precede la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año: Mes: Día:	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DIAZ CARDENAS CLAUDIA P. CC.52269820

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
TOVAR CAMARGO JOSE EDUARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1069733355 de FUSAGASUGA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de interposición	Nombre y firma del testigo
Año: 2015 Mes: JUN Día: 12	OSCAR IVAN M... 

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



2493

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

03767439



Handwritten signature and numbers 34, 31



República de Colombia

30/06/2015 10365WGVLE8GCEWU



**Datos de la oficina de registro**

Ciudad de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código  D 6 T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CIENEGA COLOMBIA BOYACA CIENEGA\*\*\*\*\*

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA CIENEGA\*\*\*\*\*

Fecha de celebración

Año 1946 Mes NOV Día 30

Clase de matrimonio

Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa Escritura de protocolización

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra

LIB.8 F.73\*PARROQUIA CIENEGA BOY.\*

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos

PAEZ ARIAS MIGUEL\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0000052454\*\*\*\*\*

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos

ARIAS SARMIENTO HERMINIA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0023960521\*\*\*\*\*

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

PAEZ ARIAS MIGUEL\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0000052454\*\*\*\*\*

Firma

*Robinson Paez Arias*

Fecha de inscripción

Año 2003 Mes ENB Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

BENEDICTO LOPEZ AGUIRE\*\*\*\*\*

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
*****	****	*****	Año * * * * Mes * * * * Día * *

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL  
CIENEGA BOYACA  
AUTENTICACION

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil

CERTIFICA

El presente matrimonio es fotocopia auténtica

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil

Fecha: 22 JUN 2015

Arly Paola Gil

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL



**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

www.mrc.gov.co

370

42493

Nombre y apellidos del registrado

3 copias  
VII-14/70  
[Signature]

15 NOV. 2001  
23. AGO. 2007

Filó Pablo Paiz Arias

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Bogotá  
a 23 del mes de septm de mil novecientos suenta y siete  
se presentó el señor Miliado Paiz mayor de edad, de nacionalidad Colombiana  
natural de Barranquilla domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

12 del mes de septm de mil novecientos suenta y siete siendo la  
3 de la mañana nació en calle 64 # 35-30  
del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Filó Pablo hijo legítimo  
del señor Miguel Paiz 305155 de Bogotá 20 años de edad, natu  
de Barranquilla República de Colombia de profesión obrero y la seño

Herminia Arias de 20 años de edad, natural de Barranquilla  
República de Colombia de profesión bogar siendo abuelos paternos  
Miliados Paiz y Ana Ana Arias y abuelos maternos

Abel Arias y Angélica Parriento  
Carla Felleg y Enrique Olarte  
Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta  
El declarante. Miliados Paiz Arias 2113474 Barranquilla

El testigo. Carlos Felleg 7184560-Val

El testigo. Enrique Olarte 3020856-Val

[Signature]  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño  
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Filó C. Castellano C.  
Milito 8

# NOTARIA SETENTA Y SEIS

2499

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**WILLY VÁLEK MORA**  
NOTARIO

75  
3

BOGOTA D.C., 7 DE JULIO DE 2.015

BOGOTÁ 7 DE JULIO DE 2015  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTADUNIDENSES



Señores  
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES  
(Personas Naturales)  
GRUPO REPRESENTACIÓN EXTERNA DIVISIÓN COBRANZAS  
Ciudad.

REF: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA  
DE : MIGUEL PAEZ ARIAS.

Para los efectos del numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988 me permito informarle que el día siete (7) de Julio del presente año fue radicada en este Despacho, mediante acta número cero ochenta y tres (083), la solicitud de Liquidación dentro del asunto de la referencia, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 52.454. Lo anterior por cuanto la cuantía de bienes es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) MCTE**, tal como se aprecia en la fotocopia simple de inventario y avalúos que se anexa a la presente para cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 844 del Decreto 624 de 1.989 y sus posteriores reformas.



ISAURO RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA - E

República de Colombia

30/06/2015 10363EaGCEWUGEWV

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento.





# República de Colombia



2493

Aa02565558

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

**LEIDO:** El presente instrumento por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el Suscrito Notario quien da Fe. A los otorgantes se le hizo la advertencia que deben presentar esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizaron las hojas de papel Notarial números: Aa02565558, 6559, 65558.

Derechos notariales:	\$ 173.472
Superintendencia de Notariado y registro :\$	7.250
Cuenta especial para el Notariado :\$	7.250
<b>Total</b>	<b>:\$ 192.972</b>

**CERTIFICACION RACIAL**  
**NOTARIA SETENTA Y SEIS**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**WILLY VÁLEK MORA**  
NOTARIO

8018 36 33  
2  
#2493

**EDICTO**



**NOTARIO SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -ENCARGADO**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

**EMPLAZA:**

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de **MIGUEL PAEZ ARIAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 52.454, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número cero ochenta y tres (083) de fecha siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015).

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: EL 8 DE JULIO DEL 2015. A LAS 9:00 A. M.



**ISAURO RODRIGUEZ HERRERA**

**NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA -E**

Se desfija el: 22 DE JULIO DE 2.015 a las 5:30 P.M.

AV. CALLE 53 No 73 A - 73-PBX 2638855 - 2638761 FAX 2638764 Bogota DC.  
e-mail [sunotaria76@gmail.com](mailto:sunotaria76@gmail.com) [www.notaria76bogota.com](http://www.notaria76bogota.com)

10364VWEAGCEWUGV  
30/06/2015  
República de Colombia



**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DIA: 14 JUL 2015 HORA: 3:10 P.M.

Helen Bautista

HELEN BAUTISTA y/o LUIS ALFREDO BARRERA  
C.C. 1.023.903.293 C.C. 7.015.121.084

**ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN**

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

37  
34

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO == 2493 ==  
DE FECHA AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL QUINCE (2.015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.



ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>ff</u>	RADICÓ <u>ff</u>
DIGITÓ <u>ff</u>	Vo.Ba. _____
IDENTIFICÓ <u>ff</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>ff</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Plax de</u>	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL _____	CERRÓ <u>ff</u>
ORGANIZÓ <u>ff</u>	

República de Colombia

30/06/2015 10362GCEWUGUWV a e

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

*Lesly Amaris de Leon*  
**LESLY AMARIS DE LEON**  
 CC. 81 257 917 de Bogota  
 T.P. No. 56.012 C.S.V  
 DIRECCIÓN: Cre 6 # 10-212 of. 413  
 TELÉFONO: 2829304



Ca126910017

*Willy Valek Mora*  
  
**WILLY VALEK MORA**  
 NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

38  
35



## NOTARIA 76 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 2493 DE AGOSTO 24 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

### NUESTRO USUARIO

27 AGO 2015

PROTOCOLO 2

30/08/2015 10363VaGCEWUEDVV  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

P. MARTINEZ

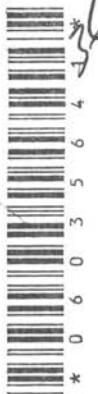


Notaria 76 – Bogota

Av Calle 53 No. 73A-73 - PBX: 2638855-2638769-2638761  
Correo Notaria: [sunotaria76@gmail.com](mailto:sunotaria76@gmail.com)  
WEB: [www.notaria76bogota.com](http://www.notaria76bogota.com)



Handwritten marks: '54' and '10' with a large 'X' over them.



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

06035641

**Datos de la oficina de Registro**

Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	E	X	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE RAMIRIQUI - COLOMBIA - BOYACA - RAMIRIQUI .....														

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
PAEZ ARIAS TITO PABLO .....

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en letras)  
CC 17.176.478 ..... MASCULINO .....

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA BOYACA RAMIRIQUI .....

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	Y	Día	1	4	20:00	71598109-2
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia							
.....						Año	.....	Mes	.....	Día	.....	.....	
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario							
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>							

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
BARRETO ALFONSO OMAR FERNEY .....

Documento de identificación (Clase y número)      Firma  
CC 1.057.464.886 .....

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
.....

Documento de identificación (Clase y número)      Firma  
.....

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
.....

Documento de identificación (Clase y número)      Firma  
.....

**Fecha de inscripción**

Año 2 0 1 7      Mes M A Y      Día 1 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
MARINA ELSE PARRA VERDUGO

15.MAY.2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO C  
DE DEFUNCIÓN.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

466 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



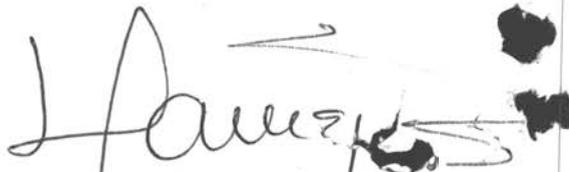
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DELEGACIÓN DE BOYACÁ  
RAMIRIQUI

La presente copia es fiel y autentica tomada de los  
archivos de esta oficina

Válido para: TRAMITES CEGACES.

Ramiriqui, Boyacá 17 AGO 2017

Solicitado por: JOSE ELIECER PAEZ

  
Mariela Elsi Parra Verdugo  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**BOGOTÁ D.C.**

NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA 76**

Escritura pública No. 1725

Tipo de Acto: Liquidación Herencia

Fecha: 20 Agosto 2017

Otorgante: TITO Pablo Paz Ariza

A favor de: Herminia Arias de Paz

1 Copia

**JOSÉ FRANCISCO VARONA ORTIZ**  
**NOTARIO**

Avenida Boyacá No. 51-21 • Pbx: 712 69 59 • Tel.: 712 69 58  
E-mail: sunotaria76@gmail.com • Web: www.notaria76bogota.com  
Bogotá D.C., Colombia



Aa044130933



Ca232355233



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: =====1.725=====

MIL SETECIENTOS VEINTICINCO =====

DE FECHA: DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)=====

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 340. Liquidación de Herencia.-----

Causante: -----

TITO PABLO PAEZ ARIAS-----

C.C. No. 17.176.478 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----

Beneficiarios -----

HERMINIA ARIAS DE PAEZ-----

C.C. No. 23.960.521 EXPEDIDA EN RAMIRÍQUI-----

Apoderada Especial:-----

Dra. LESLY AMARIS DE LEÓN-----

CC. No. 51.857.917 BOGOTÁ D.C.-----

T.P. No. 56.012 DEL C.S de la J.-----

ACTIVOS-----

50% de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matrícula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000 Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá,-----

ACTIVO LÍQUIDO: \$15,000,000-----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la Notaría Setenta y Seis (76) del círculo de Bogotá, cuyo Notario TITULAR es el Doctor JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIÓ.-----

1.- La Dra. LESLY AMARIS DE LEÓN, mayor de edad, identificado con cédula de



Aa044130933



13/01/2017

1055308540

Ca232355233

10603SOaQQACEU75

28/06/2017

cadema S.A. No. 89090394

ciudadanía número 51.857.917 de Bogotá D.C., T.P. No. 56.012 DEL C.S de la J., domiciliada en Bogotá, declaró: que obra en este acto en nombre y representación de **HERMINIA ARIAS DE PAEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **23.960.521** expedida en Ramiriquí, en calidad de heredera del causante, y manifestó:

**PRIMERO.-** Que en la calidad antes indicada elevan a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación dentro de la sucesión de **TITO PABLO PAEZ ARIAS**, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta número setenta y tres (73) de fecha seis (6) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro, el día seis (6) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), practicadas las publicaciones mediante Edicto publicado en el despacho de esta Notaría el día siete (7) de julio del dos mil diecisiete (2.017), en el periódico EL NUEVO SIGLO, el día nueve (9) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) y en la emisora MARIANA, el día nueve (9) de Julio de dos mil diecisiete (2.017); y vencido el término de emplazamiento, sin que se hubiese presentado persona alguna diferente a los aquí interesados, cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura. -----

**SEGUNDO.-** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

SEÑOR -----

NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA -----

LA CIUDAD. -----

REFERENCIA. TRABAJO DE PARTICION DE LA HERENCIA DE TITO PABLO PAEZ ARIAS -----

En mi condición de apoderada de los herederos del señor TITO PABLO PAEZ ARIAS de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 del año 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue. -----

ACERVO HEREDITARIO. -----

PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata del 50% de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur,



# República de Colombia

Pág. 3



Aa044130518



Ca232355232

38

matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales.

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO.

Para repartir la herencia se tiene en cuenta a su señora madre llamada la sucesora

señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ. C.C # 23'969.521 de Ramiriqui (Boyacá)

Como consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue.-

PARTIDA PRIMERA Y UNICA ----- \$15'000.000

Suma a distribuir ----- \$15'000.000

A la heredera HERMINIA ARIAS DE PAEZ ----- \$15'000.000

Sumas iguales ----- \$15'000.000

SEGUNDO. Son coasignatarios de la sucesión del señor TITO PABLO PAEZ ARIAS en su condición de heredero LA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ C.C # 23 '960.521 de Ramiriqui (Boyacá) por lo tanto la herencia Le corresponde en un 100% del 50% del crédito hipotecario relacionado, de acuerdo con la siguiente distribución.

A la heredera HERMINIA ARIAS DE PAEZ ----- \$15'000.000

Sumas iguales ----- \$15'000.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS



Aa044130518

Ca232355232



106028AQAACEU75QS

28/06/2017

Cadeno s.a. No. 990301340

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PRIMERA Y UNICA HIJUELA DE LA HEREDERA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ:  
C.C No 23'969.521 de Ramiriqui (Boyacá) le corresponde por su herencia la suma de \$15'000.000 para pagársela se le adjudica el un 50% el crédito hipotecario

Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales.-----

Dicho crédito hipotecario lo adquirió el causante mediante sucesión intestada del señor MIGUEL PAEZ ARIAS, tramitada en la notaria 76 del Circulo de Bogotá , bajo la escritura publica No. 2493 de fecha 24 de agosto del año 2015. -----

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS).-----

COMPROBACION.-----

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS-----	\$15'000.000
Hijuela en favor de HERMINIA PAEZ ARIAS -----	\$15'000.000
SUMAS IGUALES-----	\$15'000.000*

DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE.-----

LESLYAMARIS DE LEON-----

C.C No 51'857.917 DE BTA-----

T.P NO 56.012 DEL C.SJ-----

TERCERO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el trámite de liquidación de herencia vinculada a ella, efectuado de acuerdo con los interesados.-----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----



Ca232355231

**NOTARIA SETENTA Y SEIS**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ**  
NOTARIO



**NOTARIA 76**

ACTA No. 73

Se da inicio a la Liquidación de Herencia de TITO PABLO PAEZ ARIAS, quien(es) se identificó(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.176.478 hecha por el Abogado inscrito Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.857.917 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 56.012 del C. S. de la J., quien obra como apoderado(a) especial de HERMINIA ARIAS DE PAEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá; identificada con cedula de ciudadanía número 23.960.521 de Ramiriqui, en calidad de madre del causante y heredera del causante. Como el Patrimonio relicto es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (15.000.000.00), se notificara a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., Hoy Seis (6) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

*[Handwritten signature]*  
LESLY AMARIS DE LEON  
CC. 51.857.917 Da  
TP. No. 56.012 C.



**JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ**  
NOTARIO SETENTA Y SEIS (E) (76) DE BOGOTA



CATALINA JIMENEZ  
REVISÓ

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

Ca232355231



106010ACEU75QS9a

28/06/2017

Cadema S.A. No. 89995540

**NOTARIA SETENTA Y SEIS**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ**  
NOTARIO



**NOTARIA 76**

**EDICTO**

**LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - E**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

**EMPLAZA:**

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de **TITO PABLO PAEZ ARIAS**, quien(es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **17.176.478** quien(es) tuvo(eron) su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número Setenta y Tres (73) de fecha seis (6) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: **EL SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) A LAS 8:30 A. M.**



**JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ**

**NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA**

Se desfija el: **24 DE JULIO DE 2.017 a las 5:30 P.M.**

CATALINA JIMENEZ  
REVISÓ

AV. Boyacá No 51 – 21- PBX 7126959 - 7126958 - Bogota DC.  
e-mail [notaria76bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria76bogota@supernotariado.gov.co)



3102356200

**NOTARIA SETENTA Y SEIS**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ**  
NOTARIO



**NOTARIA 76**

*Lesty Amans*  
*Siglo julio*  
*09*

**EDICTO**

**LA NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - E**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

**EMPLAZA:**

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de **TITO PABLO PAEZ ARIAS**, quien(es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **17.176.478** quien(es) tuvo(eron) su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número Setenta y Tres (73) de fecha seis (6) de Julio de dos mil diecisiete (2.017).

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: **EL SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) A LAS 8:30 A. M.**



**JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ**  
**NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA**

Se desfija el: **24 DE JULIO DE 2.017 a las 5:30 P.M.**

CATALINA JIMENEZ  
REVISÓ

AV. Boyacá No 51 – 21- PBX 7126959 - 7126958 - Bogota DC.  
e-mail [notaria76bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria76bogota@supernotariado.gov.co)

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca232355230



10605UE57SQAUAC

28/06/2017

Cadenas S.A. No. 89090394

16

**CERTIFICACION RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Fecha: 09 de Julio 2017  
835 AM

Karen Beltrán y/o Ana María Reyes  
C.C. 1024485938 C.C. 1023958740

7-2567

**7<sup>a</sup> NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE- PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. 1024485938 de BOGOTÁ D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:  
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

**NOTARIA 7<sup>a</sup>**

BOGOTA D.C. 10/07/2017 09:56:48.845564

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

384909

Func.o: JF





SEÑOR

NOTARIO 76 y/o 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA CIUDAD.

HERMINIA ARIAS DE PAEZ, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de su respectiva firma a usted me dirijo muy respetuosamente afín d manifestarle que le confiero poder especial amplio y suficiente a la DRA LESLY AMARIS DE LEON, abogada titulada e inscrita y portadora de los documentos relacionados en su firma para que en mi nombre y representación inicie, lleve y culmine proceso de liquidación de he recia por el tramite notarial o sucesión del señor TITO PABLO PAEZ ARIAS, cuya identificación en vida fue 17'176.478 de Bogotá, cuyo ultimo domicilio fue la Ciudad de Bogotá.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, elevar el trabajo de liquidación de herencia por l tramite notarial , realizar el trabajo de partición y todas las facultades que considere pertinentes para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Notario reconocer personería a mi apoderada.

ATENTAMENTE.

*Herminia Arias de Paez*

HERMINIA ARIAS DE PAEZ

C.C No 23'960.521 de Ramiriquí

ACEPTO.

*Lesly Amaris de Leon*  
LESLY AMARIS DE LEON

C.C No 51'857.917 DE BTA

T.P No 56.012 DEL C.S.J

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE RAMIRIQUI BOY	
PRESENTACION PERSONAL	
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:	
Notaria 76 y/o 3 de Bogotá	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:	
Herminia Arias de Paez	
C.C. 23'960.521 de Ramiriquí	
FIRMA: <i>Herminia Arias de Paez</i>	
RAMIRIQUI: 11 JUN 2017	
<i>William I. Arzobal Páez</i> NOTARIO	





# República de Colombia

## 2493



Ca232355228

12 X

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (2493) = = = = =

DE FECHA: AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Superintendencia de Notariado y Registro  
HOJA DE CALIFICACION

Acto: 340. Liquidación de Herencia.

Causante: MIGUEL PAEZ ARIAS, CC. 52.454 DE BOGOTA

Beneficiarios:

HERMINIA ARIAS DE PAEZ, CC. 23.60.521 DE RAMIRIQUI (BOYACA)

TITO PABLO PAEZ ARIAS, CC. 17.176.478 DE BOGOTA

Apoderado:

- Dra. LESLY AMARIS DE LEON, CC. No. 51.857.917 de Bogotá, T.P. No. 56.012 DEL C.S de la J.

Activo Líquido: \$30.000.000.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la Notaria Setenta y Seis (76) del círculo de Bogotá, cuyo Notario TITULAR es el **Doct. NOTARIO WILLY VALEK MORA**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIÓ.

1.- LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.857.917 de Bogotá, T.P. No. 56.012 del C. S. de la J., domiciliado en Bogotá, declaró: que obra en este acto en nombre y representación de:

HERMINIA ARIAS DE PAEZ Y TITO PABLO PAEZ ARIAS, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números 23.960.521 y 17.176.478 expedidas en Ramifique (Boyacá) y Bogotá respectivamente; en calidad de herederos del causante respectivamente, y manifiesto:

PRIMERO.- Que en la calidad antes indicada elevan a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación dentro de la sucesión de MIGUEL PAEZ ARIAS, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta número ochenta y tres (83) de fecha siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015), efectuadas las comunicaciones a la

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca232355228



1060350aEQACEU7K

28/06/2017

Cadema S.A. NE 990903940

103330301658PFI 20/07/2015 10:59:25350

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Superintendencia de Notariado y registro, el día siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015), y a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el día siete (7) de Julio de dos mil quince (2.015), practicadas las publicaciones mediante Edicto publicado en el despacho de esta Notaría el día ocho (8) de Julio de dos mil quince (2.015), en el periódico EL NUEVO SIGLO el día catorce (14) de Julio de dos mil quince (2.015) y en la emisora MARIANA, el día catorce (14) de Julio de dos mil quince (2.015); cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: \_\_\_\_\_

SEÑOR NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA LA CIUDAD. REFERENCIA:  
TRABAJO DE PARTICION DE LA HERENCIA DE MIGUEL PAEZ ARIAS. \_\_\_\_\_

En mi condición de apoderada de los herederos del señor MIGUEL PAEZ ARIAS de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 del año 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue. \_\_\_\_\_

ACERVO HEREDITARIO. PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matrícula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyó mediante escritura pública No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaría 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura pública No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaría 66 del circulo de Bogotá, cuya deudora es la señora EDITH NIEL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51en extensión de 24.86 metros, POR EL NORTE, con el lote No 53en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales. \_\_\_\_\_

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS). \_\_\_\_\_

PASIVO No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO. \_\_\_\_\_



# República de Colombia



Aa 025655559



Ca 232355227

13

12493

Para repartir la herencia se tiene en cuenta a LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el 50% del acervo hereditario y el otro 50% para el único heredero del causante y por lo tanto se dividirá en partes iguales así. Como consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue. \_\_\_\_\_

PARTIDA PRIMERA Y UNICA _____	\$30'000.000
Suma a distribuir _____	\$30'000.000
A la conyugue 50% HERMINDA ARIAS DE PAEZ _____	\$15'000.000
Al heredero TITO PABLO PAEZ ARIAS _____	\$15'000.000
Sumas iguales _____	\$30'000.000

SEGUNDO. Son coa signatarios de la sucesión del señor MIGUEL PAEZ ARIAS en su condición de heredero EL SEÑOR TITO PABLO PAEZ ARIAS JOSE FRANCISCO VARGONA ORTIZ CONDICION DE CONYUGUE SUPERSTITE LA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ, por lo tanto la herencia se divide en dos partes iguales, para los legitimarios, de acuerdo con la siguiente distribución. \_\_\_\_\_

Al heredero TITO PABLO PAEZ ARIAS _____	\$15'000.000
Al conyugue supérstite HERMINIA ARIAS DE PAEZ _____	\$15'000.000
Sumas iguales _____	\$30'000.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS PRIMERA HIJUELA DE LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE SEÑORA HERMINDA ARIAS DE PAEZ: le corresponde por su herencia la suma de \$15'000.000 para pagársela se le adjudica en común y proindiviso Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS), mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, cuya deudora es la señora EDITH NIEL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros, POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros, POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros, POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10330PT70204910X

30-03-2018

Escadema S.A. No. 860903340

Ca 232355227

10602a5QA CEUTKQS

28/06/2017

Escadema S.A. No. 860903340

metros lineales. Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SEGUNDA HIJUELA DEL SEÑOR TITO PABLO PAEZ ARIAS le corresponde por su herencia la suma \$15'000.000 y para pagársele se le adjudica. En común y proindiviso. Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, cuya deudora es la señora EDITH NIEL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales. Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$30'000.000
Hijuela en favor de HERMINIA PAEZ ARIAS	\$15'000.000
Hijuela en favor de TITO PABLO PAEZ ARIAS	\$15'000.000
SUMAS IGUALES	\$30'000.000

DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE. LESLY AMARIS DE LEON C.C No 51'857.917 DE BTA T.P NO 56.012 DEL C.SJ

TERCERO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el trámite de liquidación de herencia vinculada a ella, efectuado de acuerdo con los interesados.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.



# República de Colombia

Nº 2499



Ca232355226

44 X

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. \_\_\_\_\_

3. Conocen la ley y saben que La Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \_\_\_\_\_

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

**LEÍDO:** El presente instrumento por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el Suscrito Notario quien da Fe. A los otorgantes se le hizo la advertencia que deben presentar esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Se utilizaron las hojas de papel Notarial números: Aa025655560, 65559, 65559.



Derechos notariales:	\$ 173.472
Superintendencia de Notariado y registro :	\$ 7.250
Cuenta especial para el Notariado :	\$ 7.250
<b>Total</b>	<b>:\$192.972</b>

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Ca232355226



10601QA CEUTKQSKa

28/06/2017

Cadema S.A. No. 890303340

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO == 2493 ==  
DE FECHA AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL QUINCE (2.015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>EL</u>	RADICÓ <u>EL</u>
DIGITÓ <u>EL</u>	Vo.Bo. _____
IDENTIFICÓ <u>EL</u>	HUELLAS FOTO P.C. <u>EL</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Pilar de</u>	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL _____	CERFÓ <u>EL</u>
ORGANIZÓ <u>EL</u>	_____

*Lesly Amaris de Leon*  
LESLY AMARIS DE LEON

CC. 51 257 917 de Bogota

T.P. No. 56.012 c. 2

DIRECCIÓN: Cra 6 # 10-212 of. 413

TELÉFONO: 2829304

CELULAR 3102336225

E-MAIL: Lesly-abogada@hotmail.com

*Willy Valek Mora*  
WILLY VALEK MORA

NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Preparó: DMTT/15

SEÑOR  
NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
LA CIUDAD.



Ca232355225

Handwritten initials '15' and 'X' below the QR code.

LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, vecina de esta Ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma a usted me dirijo muy respetuosamente , obrando como apoderada de los señores HERMINIA ARIAS DE PAEZ , mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de heredero , manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión intestada del señor TITO PABLO PAEZ ARIAS y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura publica.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

### HECHOS

- 1- El día 14 de mayo del año 2017 en la ciudad de Ramiriquí (Boyacá) falleció, el señor TITO PABLO PAEZ ARIAS quien en vida se identificara con la C.C-No 17'176.478 DE BOGOTA y quien su ultimo domicilio fuera la Ciudad de Bogotá
- 2- El causante no contrajo nupcias con persona alguna, tampoco tuvo hijos, le sobrevive su señora madre, ya que su padre falleció y cuya sucesión se tramito en su despacho MIGUEL PAEZ, era su padre...
- 3- Mi poderdante es persona mayor de edad, plenamente capaz quien obra de común acuerdo en la solicitud de liquidación de la herencia por el trámite notarial.
- 4- Me ha conferido poder, especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia, con las facultades respectivas.



### DERECHO

Ca232355225

10605UEK75CaGQAC

28/06/2017

Cadema S.A. NE 19939340

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes.

## JURAMENTO

Mi poderdante bajo la gravedad del juramento ha manifestado que no conocen personas de igual o mejor derecho del que tiene y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores de distintos a los que enuncian en la solicitud.

ENTO CAS  
IA SETENTA Y SI  
DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTO CAS

## PRUEBAS y ANEXOS

Ruego tener como pruebas las siguientes.

- 1- Acta de defunción del causante
- 2- Registro civil de Nacimiento del causante
- 3- Copia del título hipotecario objeto de sucesión.
- 4- Acta de defunción del señor Miguel Páez Arias padre del causante.
- 5- Poder con que actuó.
- 6- Certificado de libertad del inmueble objeto del crédito hipotecario.
- 7- Poder con que actuó,

ENTO CAS  
IA SETENTA Y SI  
DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTO CAS

## PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA





Ca232355224

46 27



El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988, es usted el competente para conocer de este asunto por razón del proceso, factor territorial, por ser el ultimo domicilio esta Ciudad y por ser de mutuo acuerdo por las partes y demás factores que la integran.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 6 No 10-42 oficina 413 de esta ciudad.

Mis poderdantes en la carrera 17 No 51-35 sur de la Ciudad de Bogotá.

Del señor Notario atentamente.

*Lesly Amaris de León*

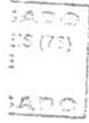
LESLY AMARIS DE LEÓN

C.C No 51'857.917 de BTA

T:P NO 56.012 del c.s.j

TELEFONO 3102356220

CORREO ELECTRONICO lesly\_abogada1@hotmail.com.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca232355224



10604K7SQaSOACEU

28/06/2017

Cadena S.A. No. 890903540

NOTARÍA SETENTA Y SEIS DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL

Ante el suscrito Notario Setenta y Seis  
del Círculo de Bogotá compareció:

LESLY AMARIS LEON



Cédula de Ciudadanía Nro.51857917  
realizó presentación personal, y que el  
contenido del presente documento es cierto y  
la firma que allí aparecen es la suya. La  
huella dactilar impresa corresponde a la del  
compareciente.  
En Bogotá, el 06/07/2017 a las 11:25:32 AM se  
presento: T.P.



Impresión dactilar

*Jose Francisco Varona Ortiz*  
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ  
NOTARIO



NOTARIA 76 BOGOTÁ D.C.  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 76 BOGOTÁ D.C.  
ESPACIO EN BLANCO



Ca232355223



SEÑOR  
NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
LA CIUDAD.

REFERENCIA. TRABAJOS DE PARTICION DE LA HERENCIA DE  
TITO PABLO PAEZ ARIAS

En mi condición de apoderada de los herederos del señor TITO PABLO PAEZ ARIAS de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 del año 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue.

ACERVO HEREDITARIO.

PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata del 50% de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, dicho crédito hipotecario se constituyó mediante escritura pública No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura pública No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, cuyo deudor hipotecario es la señora EDITH NEIL .los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca232355223



10603SOaQQACEU7K

28/06/2017

Cadema S.A. No. 890985146

, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales. Dicho crédito hipotecario lo adquirió el causante mediante sucesión intestada del señor MIGUEL PAEZ ARIAS, tramitada en la notaria 76 del círculo de Bogotá, bajo La escritura pública No 2493 de fecha 24 de agosto del año 2015.

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

#### PASIVO

No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO.

Para repartir la herencia se tiene en cuenta a su señora madre llamada a suceder señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ. C.C # 23'969.521 de Ramiriquí (Boyacá) Como consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue.

PARTIDA PRIMERA Y UNICA -----\$15'000.000

Suma a distribuir-----\$15'000.000

A la heredera HERMINIA ARIAS DE PAEZ----\$15'000.000





Ca 232355222

B  
48 X

Sumas iguales ----- \$15'000.000

SEGUNDO. Son coa signatarios de la sucesión del señor TITO PABLO PAEZ ARIAS en su condición de heredero LA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ, C:C # 23 '960.521 de Ramiriqui (Boyacá) por lo tanto la herencia Le corresponde en un 100% del 50% del crédito hipotecario relacionado, de acuerdo con la siguiente distribución.

A la heredera HERMINIA ARIAS DE PAEZ \$15'000.000

Sumas iguales ----- \$15'000.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA Y UNICA HIJUELA DE LA HEREDERA SEÑORA HERMINIA ARIAS DE PAEZ: C.C No 23'969.521 de Ramiriqui (Boyacá) le corresponde por su herencia la suma de \$15'000.000 para pagársela se le adjudica el un 50% el crédito hipotecario

Se trata de un crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S- 40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, cuyo deudor hipotecario es la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 232355222



10602aAQACEU7KQS

28/06/2017

Cadenia S.A. No. 990903340

señora EDITH NEIL los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51 en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales.

Dicho crédito hipotecario lo adquirió el causante mediante sucesión intestada del señor MIGUEL PAEZ ARIAS, tramitada en la notaria 76 del círculo de Bogotá, bajo La escritura pública No 2493 de fecha 24 de agosto del año 2015

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS-----	\$15'000.000
Hijuela en favor de HERMINIA PAEZ ARIAS -----	\$15'000.000
SUMAS IGUALES-----	\$15'000.000

DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE.

  
LESLY AMARIS DE LEON

C.C No 51'857.917 DE BTA

T.P NO 56.012 DEL C.SJ





Ca232355221

49

SEÑOR

NOTARIO 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA CIUDAD.

REFERENCIA, INVENTARIOS Y AVALUOS LIQUIDACION DE HERENCIA de TITO PABLO PAEZ ARIAS.

Como apoderada de la heredera de la sucesión del Señor TITO PABLO PAEZ ARIAS, me permito presentar ante su despacho la relación de inventarios y avalúos del causante en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA, y UNICA, Se trata de un DEL 50% crédito hipotecario constituido en un inmueble de esta Ciudad ubicado en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, dicho crédito hipotecario se constituyo mediante escritura publica No 762 del 6 de mayo del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá en la suma de \$20'000.000(VEINTE MILLONES DE PESOS) Y AMPLIADA EN LA SUMA DE \$10'000.000 (DIEZ MILLONEZ DE PESOS) , mediante escritura publica No 1095 de fecha 20 de junio del año 2014 en la notaria 66 del circulo de Bogotá, los linderos del inmueble hipotecado son por el SUR, con el lote No 51en extensión de 24.86 metros , POR EL NORTE, con el lote No 53en extensión de 24.78 metros , POR EL OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros , POR EL ORIENTE, con la carrera 17 A hoy 19 A sur en extensión de 7 metros lineales. Dicho crédito lo adquirió mediante sucesión intestada del señor MIGUEL PAEZ ARIAS. Tramitada en la notaria 76 del círculo de Bogotá, bajo loa escritura publica No 2493, de fecha 24 de agosto del año 2015.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca232355221



10601QACEU7KOS9a

28/06/2017

Cadema S.A. NE 99090340

Dicho crédito hipotecario ha sido avaluado en la suma de \$ 15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS). YA QUE ES EL 50% DE DICHO CREDITO HIPOTECARIO.

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave la herencia por lo tanto es CERO.

Del señor Notario atentamente.



LESLY AMARIS DE LEÓN

C.C No 51'857.917 DE BTA

T.P No 56.012 DEL C.S.J





Ca232355220

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06035641



Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	E X H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE RAMIRIQUI - COLOMBIA - BOYACA - RAMIRIQUI												

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos  
PAEZ ARIAS TITO PABLO

Documento de identificación (Clase y número) CC 17.176.478

Sexo (en letras) MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA BOYACA RAMIRIQUI

Fecha de la defunción: Año 2017 Mes MAY Día 14 Hora 20:00 Número de certificado de defunción 71598109-2

Presunción de muerte: Jugado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos  
BARRETO ALFONSO OMAR FERNEY

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.057.464.886

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes MAY Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARINA ELSI PARRA VERLUGO

15 MAY 2017 DE DEFUNCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO

ESPACIO PARA NOTAS

República de Colombia

PARÓQUIA ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO. Certificados y documentos del archivo notarial.

Ca232355220

10605UEK7SQUOAC

28/06/2017

Cadeneta s.a. No. 50593534



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DELEGACIÓN DE BOYACÁ  
RAMIRIQUÍ

La presente copia es fiel y autentica tomada de los  
archivos de esta oficina

Válido para: TRANSFERENCIA (EGALE)

Ramiriquí, Boyacá 13 JUN 2017

Solicitado por: JORGE ELEAZAR PAEZ ARIA



Marina Elsi Parra Verduga  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO



370

Nombre y apellidos del registrado

Filó Pablo Paiz Arias

2493



3 copias  
FII-14/70  
Jed

15 NOV. 2001

23. AGO. 2007

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a 23 del mes de septie de mil novecientos veintey siete

se presentó el señor Miguel Paiz mayor de edad, de nacionalidad Colomb

natural de Barrinquier domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

12 del mes de septie de mil novecientos veintey siete siendo L:

3 de la mañana nació en calle 64 # 35-30

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Filó Pablo hijo legítimo

del señor Miguel Paiz 306155 de Bogotá 20 años de edad, natu

de Binaga República de Colombia de profesión obrero y la seño

Terminia Arias de 20 años de edad, natural de Binaga

República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos

Miguel Paiz y Ana Arias y abuelos maternos

Abel Arias y Angélica Parriente Fueron

Carlos Felloy y Enrique Olarte

En fe de lo cual se firma la presente

El declarante, Miguel Paiz Arias 2113774

El testigo, Carlos Felloy 7184569

El testigo, Enrique Olarte 3020856

El notario público, Juan Luis Torres

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



EL SIGUIENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA N.º 2493 DE FECHA 23/08/07

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca223647303

Ca223647303



10573268UEC8L6

10604GTSQa7QAACEU

31/03/2017

28/06/2017

cadena s.a. no. 89090340

cadena s.a. no. 89090340

COMO NOTARIA DITAMBA (S) DE LA CIUDAD DE ENGLA D.C.

CERTIFICADO

La presente acto es fiel copia del original tomada del registro Civil de NACIMIENTOS

folio 370 libro 3 serial indicativa número 24 JUN 2015

Que expide en la ciudad de Engla D.C. Hoy

PARA ACREDITAR PARENTESCO

~~TRABAJO S. DE ENGLA D.C.~~



Ca232355218

73931

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2493

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08865352

Datos de la oficina de registro

Casa de oficina:	Registraduría	Notaría	7	Consulado	Correimiento	Insp. de Policía	Código	5	U
------------------	---------------	---------	---	-----------	--------------	------------------	--------	---	---

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

PAEZ ARIAS MIGUEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52454 de BOGOTÁ D.C.

Sexo (en letras)

Masculino

Datos de la Defunción

Lugar de la defunción: Dep. - Departamento - Municipio - Correimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Fecha de la defunción

Año	2015	Mez	JUN	Da	11	Hora	08:00
-----	------	-----	-----	----	----	------	-------

Número de certificado de defunción

71334355 - 6

Lugar que se celebró la sentencia

Fecha de la sentencia

Año	X	X	X	X	Mez	X	X	X	Da
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	----

Documento presentado

Nombre y cargo del testamento

Autorización judicial

Certificado Médico

DIAZ CARDENAS CLAUDIA P. CC. 52269852

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TOVAR DAMARZO JOSE EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1069733355 de FUSAGASUGA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del Registrador

Año	2015	Mez	JUN	Da	12
-----	------	-----	-----	----	----

OSCAR I. MARTINEZ

ESPACIO PARA NOTAS



EL SIGUIENTE DOCUMENTO  
SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO  
EN LA ESCRITURA PÚBLICA  
Nº 2493 DE FECHA 24/06/15



República de Colombia

Papel notarial para uso ORIGINAL PARA LAS OFICINAS REGISTRADAS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL

Ca232355218

10603SQ4E0ACEUTG

26/06/2017

Cadeneta S.A. No. 990390390



Aa044130935

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 30,499, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO: El presente instrumento por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el Suscrito Notario quien da Fe.

Se utilizaron las hojas de papel Notarial números: Aa044130933, Aa044130518, Aa044130935.



ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	Vo.Bo. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL <i>[Signature]</i>	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

105555GAKOK5=05B  
13/01/2017

18  
53  
20

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.725  
DE FECHA: DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA. =====

Derechos notariales	:\$ 69,070
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 8.300
Cuenta especial para el Notariado	:\$ 8.300
<b>Total</b>	<b>:\$ 85,670</b>

*[Handwritten signature]*

LESLY AMARIS DE LEÓN

CC. 5125 917 D.C.

T.P. No. 56.02 C.58

DIRECCIÓN: Kmc 6 # 10-42 of-413.

CELULAR 3102356220 -

E-MAIL: lesly-Abog-d-



NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES 4 COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA No. 1725 DE FECHA 10 agosto 2017

DE ESTA NOTARIA SE LE AUTORIZÓ EN 17 DIECISIETE

HOJAS CON DESTINO A Urbano

24 AGO 2017



JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Elaboro.- NACB/17

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA CIUDAD.

LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, vecina de esta Ciudad identificada como aparece al pie de mi respectiva firma a usted me dirijo en base al poder conferido por la Señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ, igualmente mayor de edad, vecina de esta Ciudad con el fin de llevar a usted proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora EDITH NIEL, igualmente mayor de y vecina de esta ciudad, siendo los hechos susutentativos de la presente acción los siguientes;

#### HECHOS

- 1- Mediante escritura pública No 762 de fecha mayo 6 del año 2014 y 1095 de fecha 20 de junio del año 2014, de la notaria 66 del círculo de Bogota, la señora EDITH NIEL se constituyó deudora por valor del \$20'000.000, la primera \$10'000.000, cuyo acreedor Hipotecario Fue MIGUEL PAEZ ARIAS, fallecido en esta Ciudad.
- 2- El crédito hipotecario se constituyó sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogota en la carrera 19 A No 52-37 sur, matricula inmobiliaria No 50S-40223643, cuyos linderos son NORTE, con el lote No 53 en extensión de 24.78 mts. POR EL SUR; con el lote No 51 en extensión de 24.86 mts, ORIENTE: con la carrera 17 A hoy 19ª en extensión de 7 metros lineales, OCCIDENTE, con el lote No 13 en extensión de 7 metros.
- 3- Por medio de sucesión intestada notarial se llevó acabo la sucesión del señor MIGUEL PAEZ ARIAS acreedor hipotecario, mediante la escritura pública No 2493 de fecha 24 de agosto del año 2015, Notaria 76 del circulo de Bogota en la cual se le adjudico el crédito hipotecario objeto de la presente acción a los señores HERMINIA ARIAS DE PAEZ y al señor TITO PABLO PAEZ ARIAS.
- 4- Posteriormente el señor TITO PABLO PAEZ ARIAS falleció y se tramito sucesión por el tramite notarial mediante escritura pública No 1725 de fecha 10 de agosto del año 2017 en la notaria 76 , de dicho crédito hipotecario adjudicándosele a la señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ, el derecho de titi pablo Páez arias sobre el crédito hipotecario.
- 5- En síntesis la señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ s la titular de dicho crédito hipotecario, por haber sido adjudicado en sucesión a la misma.
- 6- La señora EDITH NIEL, adeuda intereses desde el 20 de julio del año 2014 hasta la fecha a pesar de los requerimientos realizados ha sido imposible su cancelación.
- 7- La obligación es clara expresa y actualmente exigible al tenor legal.

#### PRETENSIONES

- 1- Solicito de su despacho se libre mandamiento ejecutivo a favor de la señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ Y En contra d la señora EDITH NIEL por la suma de \$30'000.000, suma representada en las hipotecas relacionadas.
- 2- Se condene la demandada a cancelar los intereses moratorios causados desde el 20 de julio del año 2014 hasta la fecha en que se realice el pago a la tsa máxima legal permitida por la superbancaria.
- 3- Se ordene el embargo y secuestro de inmueble objeto del proceso.
- 4- Se condene a la demandada a cancelar las costas y costos del proceso a la demandada,

2  
58  
54

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos concordantes y aplicables del código general del proceso, código civil y código de comercio.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Pruebo con los siguientes documentos y anexo al escrito, poder con que actuó, copias de las escrituras de hipoteca, copias de las escrituras de las sucesiones relacionadas, certificado de libertad, copias par el traslado y archivo, 3 C.de

## CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en la menor, y es usted el competente para conocer de este asunto por la ubicación del inmueble, vecindad de las partes y demás factores que la integran.

## NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 6 No 10/ 42 oficina 413 de Bogota o en la secretaria de su despacho.

La parte demandante, carrera 19B No 52-25 sur d Bogota.

La parte demandada; carrera 19 A No 52-37 sur de Bogota.

## PARTES PROCESALES

Apoderada parte actora:

LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, vecina de Bogota, reside en la carrera 6 No 10-42 oficina 413, C.C No 51'857.917 de Bta y T.P No 56.012 del c.s.j, correo electrónico No [lesly\\_abogada1@hotmail.com](mailto:lesly_abogada1@hotmail.com).

Parte actora

HERMINIA ARIAS DE PAEZ, C.C No 23'960.521 de Ramiriqui (Boyaca), reside en la carrera 19B No 52-25 sur, no tiene correo electrónico.

Parte demandada

EDITH NIEL, C.C No 41'714,686 de Bta, reside en la carrera 19 A No 52-37 sur de Bogota, desconosco correo electrónico.

*Attestado*  
*Lesly Amaris de Leon*  
C. C # 51'857.917 Bta  
T. P # 56.012 C. S. J

56  
59  
55



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por

65217 AMAN de Leon

Quien se identifique con C.C. No 51854914 H.

T.P. No 56.020 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

25 OCT 2017

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez



56

SB

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
 25/08/2017 4:34:00p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION  
 25/10/2017

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA.: 96314

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
23960521 51857917	HERMINIA ARIAS DE PAEZ LESLY AMARIS	17 - 1409	01 03

OBSERVACIONE: 3 CDS Y ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

dvalencv

96314

*(Signature)*  
 Iaidro Alexander Aguasaco

Orden

liquidación herencia

Escritura Pública

Proyecto de Defensor

Escritura Pública

Demanda

~~\_\_\_\_\_~~

T. l. Urgente

(2017-1081)

Presentada y Revalorada mediante Auto  
de fecha 05/09/2017



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Ordenanza Bogotá, D. C.  
Recibido en la fecha con copia para el archivo y para  
el traslado, en concepto de  
Secretario \_\_\_\_\_

26 OCT. 2017

52/63

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2017 01409 00

Teniendo en cuenta que la demanda en referencia fue conocida en primera medida por este despacho judicial y rechazada con anterioridad, remítase inmediatamente el proceso a la Oficina Judicial de Reparto correspondiente para que sea repartido o atribuido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad de forma aleatoria, de acuerdo a lo contenido en el acuerdo 1472 de 2002.

Por Secretaría hágase el respectivo formato de compensación para los fines pertinentes.

Cumplase,

medida  
inmediata  
para que sea  
de esta  
147

Por  
P

Cum  
medida  
inmediata  
para que sea  
de esta  
147

Por  
P

Cum  
medida  
inmediata  
para que sea  
de esta  
147

Por  
P

Cum  
medida  
inmediata  
para que sea  
de esta  
147

mitase  
pendiente  
MUNICIPALES

mitase  
pendiente  
MUNICIPALES

mitase  
pendiente  
MUNICIPALES

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2017

Oficio No. 17-3615

Señores(a)  
OFICINA Judicial (Reparto)  
Jueces Civiles Municipales de Bogotá  
Ciudad

REF: EJECUTIVO de MINIMA No. 11 00 14 00 30 01 2017 01409 00 de  
HERMINA ARIAS DE PAEZ Contra EDITH NIEL

SECUENCIA: 96314

Señores(a)  
Comunico a usted que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de  
octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó remitir el presente  
expediente teniendo en cuenta que el proceso en referencia fue  
conocida en primera medida por el presente juzgado, el cual con  
anterioridad ya había sido rechazada.

Lo anterior para que sea repartida o atribuida a los Juzgados Civiles  
Municipales de Bogotá de forma aleatoria, de acuerdo a lo contenido  
en el acuerdo 1472 de 2002.

Se envía un (01) cuaderno original de sesenta (60) folios útiles  
respectivamente y traslados en copia.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

30563 27-OCT-17 10:07



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

65  
59

Fecha: 30/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

124879

SECUENCIA: 124879

FECHA DE REPARTO: 30/10/2017 12:17:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

23960521	HERMINIA ARIAS DE PAEZ		01
30564-17	2017-01409 JUZ 1 C MPAL OF 17-3615		01
51857917	LESLY AMARIS		03

OBSERVACIONES: 1C 60 FOLIOS Y 2T

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Monica Martinez Dominguez*  
mmartind  
**Monica Martinez Dominguez**

REPARTO HMM09

ΜΑΡΤΙΝΔ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

66  
60

# JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION 1100140030170 1404 00

INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

MEMORIAL DE PODER SI Y NO \_\_\_\_\_

CLASE DE PROCESOS

SINGULAR \_\_\_\_\_  
MIXTO \_\_\_\_\_  
HIPOTECARIO Y \_\_\_\_\_  
PRENDARIO Y \_\_\_\_\_  
VERBAL \_\_\_\_\_  
PRUEBA ANTICIPADA \_\_\_\_\_  
TUTELA \_\_\_\_\_  
DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_  
OTROS \_\_\_\_\_

TITULO VALOR

CANTIDAD

_____	CHEQUE	\$ _____
_____	LETRA	\$ _____
_____	PAGARE	\$ _____
_____	FACTURA	\$ _____
_____	CONTRATO	_____ \$ _____
_____	CERTIFICACION	\$ _____
<u>Y</u> _____	ESCRITURA	_____
_____	CUOTAS ADMON	\$ _____
_____	OTROS	_____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI Y NO \_\_\_\_\_

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) SI Y NO \_\_\_\_\_

MEDIAS PREVIAS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

CDS ( \_\_\_\_\_ )

OBSERVACIONES:

**CATHY DIAZ PEREZ**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Bogotá, D.C.

Al respecto del Señor Juez, declarando que:

- 1. Se suscitó en tiempo allego con las
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de fructo del recurso de reposición
- 5. Venció el término de suscitado anterior  
 La(s) parte(s) en proceso compareció en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término de suscitado
- 7. El término de emplazamiento venció en final de comparecer  
 (a) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la demanda a la J. de la C.
- 10. Otro *para Calypso*

Bogotá, D.C.

**121 NOV. 2011**

SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

RAD. 11001400301720170140400

Estando el presente proceso para la correspondiente calificación, y una vez estudiadas las actuaciones surtidas por parte del JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se denota que las consideraciones para devolver el asunto, es que ya había conocido del mismo con antelación.

Ante las afirmaciones realizadas por el juzgado de origen, observa el Despacho no existe a folios el correspondiente formato de único de compensación.

Por otra parte, en materia de reparto, la disposición aplicable es el acuerdo No. PSAA05-2944 DE 2005, por el cual se modifica parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002.

En tal virtud, este Despacho considera, que se equivoca JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, cuando se rehúsa en conocer el presente asunto, puesto que la asignación de esta demanda por segunda vez fue realizada conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA 05-2944 de 27 de mayo de 2005, es decir sometiéndola a reparto de «*manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente incluyendo el despacho que rechazó la misma*»

En relación con el caso concreto, es evidente que el presente proceso fue radicado nuevamente el 21 de octubre del 2017, correspondiéndole por sorteo realizado en el Sistema de Administración de Reparto Judicial, y no porque este hubiera conocido con antelación el mismo, por lo tanto es el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, es quien debe continuar conociendo del presente asunto.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** RECHAZAR el conocimiento del presente proceso, conforme a las consideraciones realizadas.

**SEGUNDO.** ORDENAR la remisión del presente asunto al JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para lo su conocimiento. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 142 de hoy 05 DIC. 2017.

La Secretaria,  
CATHY DÍAZ PÉREZ

GA  
61

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA  
10 No. 14 - 33 PISO 7° TELEFONO No. 3410678**

88  
62

Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2017

OFICIO **3249**

Señores

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES - REPARTO**

Ciudad

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017-1404 de HERMINIA ARIAS DE PÁEZ, C.C. 23.960.521 contra EDITH NIEL, C.C. 41.714.686.**

Mediante auto calendarado cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la remisión del presente proceso de la referencia con el fin de que sea repartido al **JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para lo de su conocimiento.

Se remiten un (1) cuaderno con sesenta y siete (67) folios útiles, así como los traslados.

Cordialmente,

**CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ**  
Secretaria

35392 14-DEC-17 8:47

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



69  
63

ACTA POR NOVEDAD  
 ASIG.COMPETENCIA

Fecha : 12/ene/2018

Página 1

mperezd **GRUPO:** PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

**REPARTIDO AL JUZGADO**

CD. DESP  
001

**SECUENCIA:**  
864

**FECHA DE REPARTO:**  
12/ene/2018

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

18 - 0010

**IDENTIFICACION :**

**NOMBRE:**

**APELLIDO:**

23960521  
30564-17  
41714686  
51857917

HERMINIA ARIAS DE PAEZ  
2017-01409 JUZ 1 C MPAL OF 17-3615  
EDITH NIEL  
LESLY AMARIS

01  
01  
02  
03

BOGSECSADM PEREZ  
mperezd

FUNCIONARIO DE REPARTO

001

**OBSERVACIONES:**  
1C 60 FOLIOS Y 2T

**MFTS**

864

v. 2.0

Poder  
Liquidez Merencial  
Escritura Publica  
Registro de defensas  
Escritura Publica  
demanda

~~J. A.~~  
T.P. Urgente

  
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Oralidad de Bogotá, D.C.  
Recibido en la fecha con copia para el archivo y pta  
al traslado, al señor

15 ENE. 2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00010 00

Inadmitese la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble que soporta el gravamen hipotecario expedido con antelación no mayor a un (1) mes, en el cual conste los actuales propietarios.
2. Indique si sobre el bien gravado con hipoteca existe algún embargo ordenado en proceso ejecutivo, de existir manifieste bajo la gravedad del juramento, si en aquel fue citado como acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación.
3. De acuerdo a las previsiones del artículo 82 del Código General del Proceso, infórmese el número de identificación de las partes.

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese copias para los traslados.

Notifíquese,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de enero de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Srio.

65



Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124797610233616

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:54:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 04-09-1995 RADICACIÓN: OF.4865-95 CON OFICIO DE: 04-09-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0020UWPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 52 DE LA MANZANA 25A, CON UNA CABIDA DE 272.00 V2 O SEAN 173.47 M2 APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE # 53 EN EXTENSION DE 24.78 MTS; SUR, CON EL LOTE # 51 EN EXTENSION DE 24.86 MTS; ORIENTE, CON LA CARRERA 17A HOY 19A EN EXTENSION DE 7.00 MTS; OCCIDENTE, CON EL LOTE # 13 EN EXTENSION DE 7.00 MTS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 19A 52 37 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19A # 52-37 SUR, URBANIZACION SAN CARLOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4726 del 22-09-1969 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PALOMINO BERNAL PEDRO

A: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-44021

Doc: ESCRITURA 2292 del 14-05-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,510,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

CC# 41337287

A: NIEL EDITH

CC# 41714686

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-2014 Radicación: 2014-48499

Doc: ESCRITURA 762 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL EDITH

CC# 41714686

X

A: PAEZ ARIAS MIGUEL

CC# 52454

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2014 Radicación: 2014-65637

Doc: ESCRITURA 1095 del 20-06-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

66



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180124797610233616

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:54:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 782 DEL 06-05-2014 NOT. 66 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL EDITH

CC# 41714686 X

A: PAEZ ARIAS MIGUEL

CC# 52454



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-28037

FECHA: 24-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

9 / 67

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA CIUDAD.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

52125 24-JAN-18 16:53

REFERENCIA. HIPOTECARIO NO 2018-010 DE HERMINIA ARIAS CONTRA EDITH NIEL .

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada parte actora a usted me dirijo muy respetuosamente afín de subsanar la demanda en los siguientes términos:

- 1- Aporto el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la litis actualizado.
- 2- Manifiesto que sobre el bien objeto de la litis no tiene ningún embargo que grave el bien, tal y como consta en el certificado adjunto.
- 3- IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

PARTE DEMANDADA, EDITH NIEL C.C #41'714.686 DE BOGOTA

PARTE DEMANDANTE, HERMINIA ARIAS DE PAEZ C.C # 23'969.521 de Ramiriqui (Boyacá)

APODERADA PARTE ACTORA: LESLY AMARIS DE LEON C.C#51'857.917 DE BTA T.P NO 56.012 DEL C.S.J.

4- Agrego las copias para el traslado y archivo de su despacho.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
 LESLY AMARIS DE LEON

*[Handwritten Signature]*  
 AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 21 ABRIL 2018 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE GRALDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Lesly Amaris de Leon quien se identifica con C. C. N°. 51857917 de Bogotá T. P. N°. 56012 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPAROCENTE

EL SECRETARIO

*[Handwritten Signature]*

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá D.C.  
 Secretaría



República De Colombia  
Brama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Orquesta de Bogotá, C. C.

Recibido **29** ENE. 2018 y al despacho  
hoy \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. cinco (5) de febrero de dos mil diecisiete (20

11001 4003 001 2018 00010 00

9 FEB  
2018

Subsanada la demanda en debida forma y habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del C. G del P, el despacho dispone:

**PRIMERO.** Librar mandamiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR cuantía a favor de HERMINIA ARIAS DE PEREZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

Valor FI 69

- a) \$30.000.000= M/CTE a título del saldo del capital correspondiente a la obligación incorporada en el pagaré aportado a la demanda.
- b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede desde el 20 de julio de 2014, y hasta el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO.** Decretar el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

**TERCERO.** Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C. G del P.

**CUARTO.** Se reconoce personería a la abogada LESLY AMARIS DE LEÓN, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 6 de febrero de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 7 FEB. 2018

Para corregir el apellido  
Nombre demandante

69  
✓

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00010 00

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., téngase en cuenta que el nombre de la demandante es HERMINIA ARIAS DE PAEZ y no como quedó consignado en el mandamiento de pago.

Notifíquese esta providencia conjuntamente con el proveído con el que se dictó la orden de apremio.

Notifíquese,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 12/02/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario.

EM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2018  
Oficio No. 18-322

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 4003 00 2018 00010 00  
DEMANDANTE: HERMINIA ARIAS DE PAEZ C.C. 23.969.521  
adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS DEMANDADO: EDITH NIEL  
C.C. 41.714.686.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (5) de febrero dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, descritos bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50S-40223643.

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C. G del P.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

C. C. # 51.057.914  
J. P. # 56.012.000

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

71

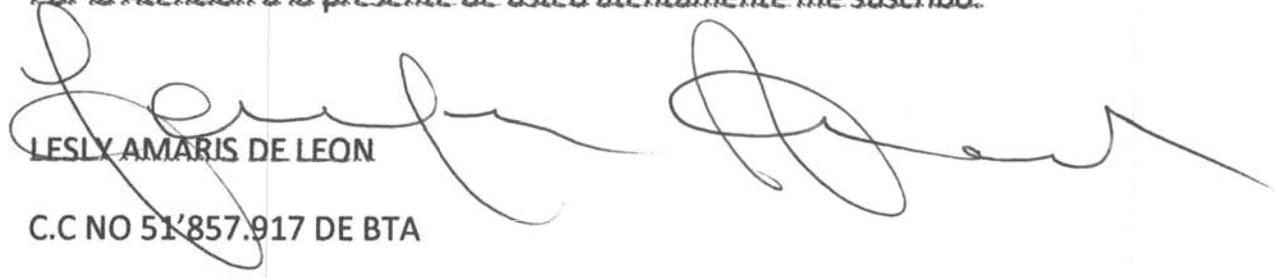
SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA CIUDAD.

REFERENCIA HIPOTECARIO HERMINIA ARIAS DE PAEZ 2018-010.

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada da de la parte actora en el proceso de la referencia a usted muy respetuosamente me dirijo a fin de solicitarle se aclare el mandamiento ejecutivo en virtud que lo que se aporta es la escritura de constitución de hipoteca y no como quedo escrito PAGARE.

Por la Atencion a la presente de usted atentamente me suscribo.



LESLY AMARIS DE LEON

C.C NO 51857.917 DE BTA

T.P NO 56.012 DEL C.S.J

+ folio.  


JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

52847 21-FEB-18 16:18



República De Colombia  
Ramo Administrativo Judicial  
de Justicia Prima Instancia Municipal  
de Guandacá, Guandacá, D. N.

Recibido en la fecha del despacho  
hoy 28 FEB. 2018

72



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4  
Correo Institucional cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**(Procesos Ejecutivo Singular, Mixto, Prendario e Hipotecario)**  
**Código General del Proceso**

En Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de MARZO de dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a EDITH NEEL identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41714686 De Bogotá y Tarjeta Profesional No. - C. S. de la Judicatura, en su condición de DEMANDADA, El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha 5-02-2018 y 9-02-2018, así como de los autos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO

Edith Neel  
C.C. 41714686 B.  
T.P. C.d.c.

QUIEN NOTIFICA

[Firma]

EL SECRETARIO

[Firma]  
NOTIFICACIONES  
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Código General del Proceso

23

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**11001 4003 001 2018 00010 00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el documento base de acción es la Escritura Pública No. 00762 del 6 de mayo de 2014 y 01095 del 20 de junio de 2014 y no como se consignó en la providencia calendada el 5 de febrero de 2017.

De otra parte, téngase en cuenta que la demandada, se notificó en forma personal el 12 de marzo de 2018.

Por secretaria contabilícese el término respectivo.

Notifíquese,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 14 de marzo de 2018

**ALEJANDRO CEPEDA RAMOS**  
Srio.

GAF



Hacer Presentación  
Personal

  
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 1º Civil Municipal  
de Opiedad de Bogotá D.C.

En la fecha de hoy 11 ABR. 2018 pasa  
al despacho, vencido el traslado anterior  
sin pronunciamiento  Contestación  
en tiempo  Extemporaneo

Secretaría/le:

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00010 00

Conforme a la manifestación realizada por la demandada, de acuerdo con las previsiones consignadas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se designa como apoderado en amparo de pobreza de la parte solicitante a:

1.- MARIA LUISA SILVA PEDROZA  
Carrera 6 No. 10-42 of 414  
2837074-3105584178

2.- MARTHA RONDON GARCIA  
Carrera 10 No. 15-39 oficina 610  
2866302-3163765556

3.- TILIA COLMENARES GAITAN  
Carrera 7 No. 13-58 of 707  
2439414-3138062492

Comuníqueseles telegráficamente para que manifiesten *“su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Art. 154 C.G. del P.*

Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio N°18-322 del 06 de febrero de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 17/04/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.

*Fl.*

RDOZS 2372

50S2018EE11053

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de abril de 2018

Señores  
**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4  
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1100140030020180001000**

**DE: HERMINIA ARIAS DE PAEZ C.C.23969521 ADJUDICATARIA DE MIGUEL  
PAEZ ARIAS**

**CONTRA: EDITH NIEL C.C.41714686**

**SU OFICIO No . 0322**

**DE FECHA 06/02/2018**

06 ABR 2018

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 15607 del que anexo copia.

Cordialmente,

*Edgar José Namén Ayub*

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

30 ABR. 2018

Turno Documento 2018-15607

Folios 4

ELABORÓ: Luz Alba Duarte

771

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 14 de Marzo de 2018 a las 03:00:18 p.m

El documento OFICIO Nro. 322 del 06-02-2018 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-15607 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223643 y Certificado Asociado: 2018-108501

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

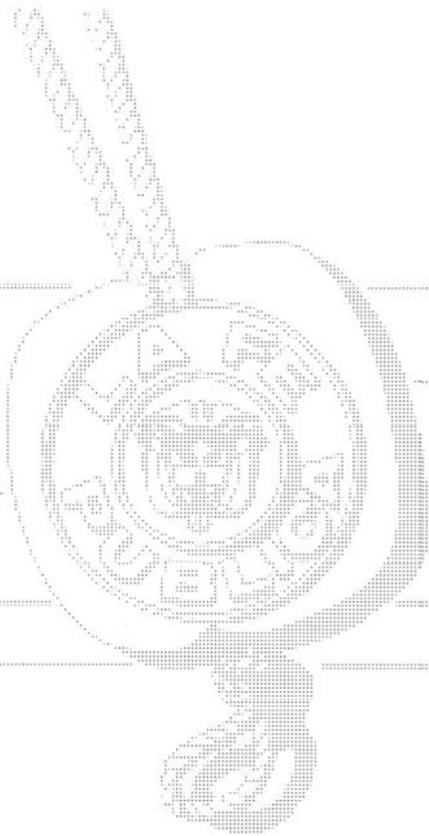
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

78  
2

Pagina 2

Impresa el 14 de Marzo de 2018 a las 03:00:18 p.m

El documento OFICIO Nro. 322 del 06-02-2018 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-15607 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223643 y Certificado Asociado: 2018-108501

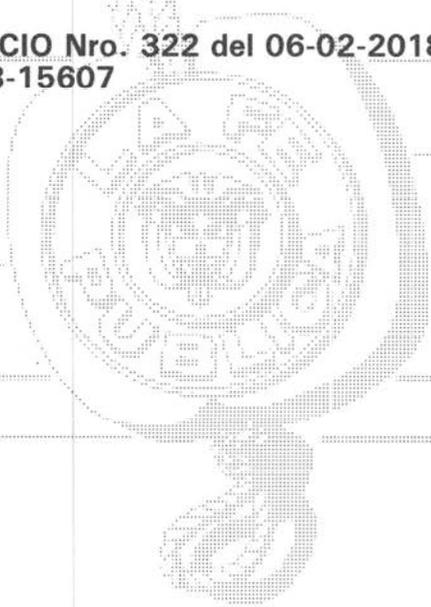
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 322 del 06-02-2018 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2018-15607



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CAJAMA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

79 / 3

Pagina 1

Impresa el 14 de Marzo de 2018 a las 03:00:18 p.m

El documento OFICIO Nro. 322 del 06-02-2018 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-15607 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223643 y Certificado Asociado: 2018-108501

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

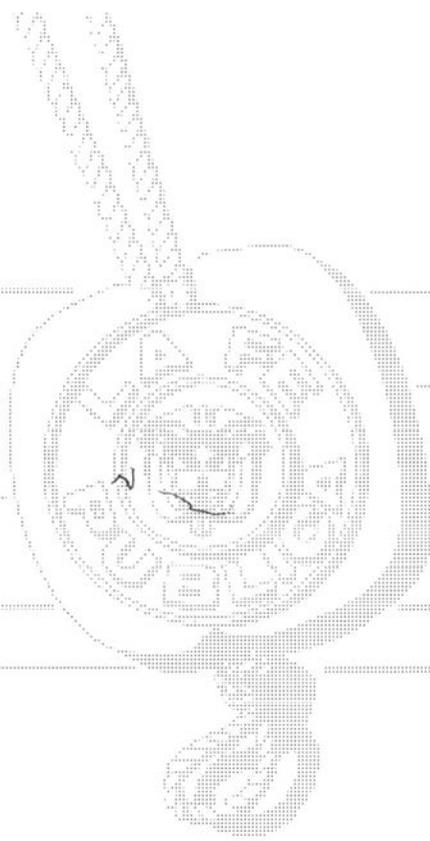
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 238



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

804

Pagina 2

Impresa el 14 de Marzo de 2018 a las 03:00:18 p.m

El documento OFICIO Nro. 322 del 06-02-2018 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-15607 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223643 y Certificado Asociado: 2018-108501

NOTIFICACION PERSONAL

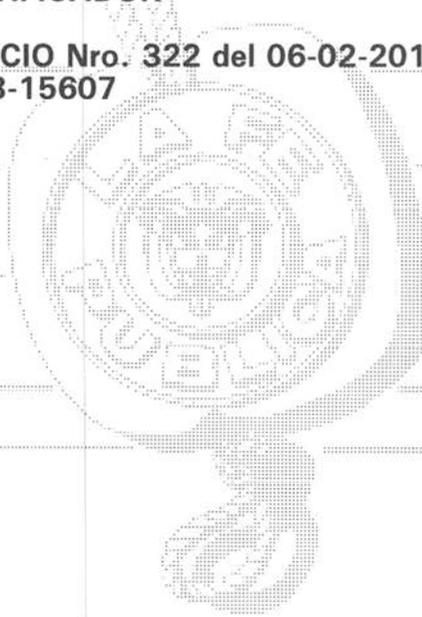
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 322 del 06-02-2018 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2018-15607



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

22.04.2018

81

FRANQUICIA  
PAGO EN DEPÓSITO



SEÑOR  
MARIA LUISA SILVA PEDROZA  
CARRERA 6 No 10-42 OFI 414  
BOGOTA

TEL. 00511 se le informa que por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho fue nombrado como auxiliar de la justicia en el cargo de amparo de pobreza dentro del proceso 2018-0010 por tal motivo debe manifestar su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes art 154 cgp.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

FRANQUICIA  
PAGO EN DEPÓSITO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

82

FRANQUICIA  
22 JUN. 2018

SEÑOR  
MARTHA RONDON GARCIA  
CARRERA 10 No 15-39 OFI 610  
BOGOTA

TEL. 00512 se le informa que por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho fue nombrado como auxiliar de la justicia en el cargo de amparo de pobreza dentro del proceso 2018-0010 por tal motivo debe manifestar su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes art 154 cgp.

ALEJANDRO CEREDA RAMOS  
SECRETARIO

FRANQUICIA  
22 JUN. 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

83

SEÑOR  
TILIA COLMENARES GAITAN  
CARRERA 7 No 13-58 OFI 707  
BOGOTA

TEL. 00513 se le informa que por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho fue nombrado como auxiliar de la justicia en el cargo de amparo de pobreza dentro del proceso 2018-0010 por tal motivo debe manifestar su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes art 154 cgp.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

84



SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA CIUDAD.

REFERENCIA, HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS CONTRA EDITH NEIL. 2018-010

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia a usted me dirijo a fin de solicitarle se nombre otros auxiliares o se les compulse copias a los nombrados y no posesionados en el cargo, en virtud que ya lleva meses y no se ha avanzado en el proceso.

Señor Juez la demandante es una señora que no es pobre ya que tiene un bien hipotecado y el mismo tiene un valor comercial, entonces la pobreza donde esta y sin embargo, mi mandante esta perjudicado por la renuencia a pagar de la demandada.

Solicito Secuente.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten signature of Lesly Amaris de Leon]*

LESLY AMARIS DE LEON  
C.C NO 51'857.917 DE BTA  
T.P NO 56.012 DEL C.S.J

*[Handwritten signature]*

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

56020 19-JUN-'18 16:41



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Ciudad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 3 JUL. 2018

*[Handwritten signature]*

86

SEÑOR:

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.



E. S. D.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO: No. 2.018-00010

DEMANDANTE: *Herminia Arias de Paez*

DEMANDADO: *Edith Mied*

María Luisa Silva Pedraza, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con tarjeta profesional No.22.936 del Consejo Superior de la Judicatura, a su Señoría atentamente solicito muy respetuosamente se sirva EXONERARME DEL CARGO DE APODERADA DE POBRE designada por su Despacho por los siguientes HECHOS:

1.- La suscrita no he actuado como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, desde antes del año 2.000, toda vez que no he pasado documento alguno ni he solicitado mi inclusión en la lista de Auxiliares de la Justicia antes de dicho año.

2.- Por lo anteriormente expuesto no se me ha vuelto a nombrar en ningún cargo como auxiliar de la justicia.

Como consecuencia de lo anterior solicito nuevamente a su señoría se me exima de dicho cargo al que fui nombrada por su Despacho.

Del Señor Juez,

*María Luisa Silva Pedraza*

María Luisa Silva Pedraza  
C. C. No.41'518.575 de Bogotá.  
T. P. No.22.936 del C. S. de la J.  
Carrera 6 No.10-42, oficina 414.  
Teléfono 3105584179.  
Bogotá, D. C. - Colombia.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

*150/11*  
*[Signature]*

56438 5-JUL-18 18:39



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 5 JUL. 2018

82 ✓

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00010 00

Teniendo en cuenta que los abogados designados no comparecieron a notificarse en el tiempo señalado para ello y, conforme la manifestación realizada por la abogada María Luisa Silva Pedraza, se RELEVA a los mismos, y en su lugar se designa a:

- 1.- IVAN CAMILO CORREA GRANADA - comuníquesele telegráficamente a la dirección que indicó en el proceso 2018 00014 esto es: Carrera 13 No. 94 A - 25 - 45 de esta ciudad, tel. 3001206.
- 2.- JOSÉ ALEXANDER RICO RIAÑO - comuníquesele telegráficamente a la dirección que indicó en el proceso 2018 00017 esto es: Avenida 19 No. 3-50, Oficina 1904 de esta ciudad, correo electrónico, [alexjuridica2014@gmail.com](mailto:alexjuridica2014@gmail.com), cel.: 3133487715.
- 3.- LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR - comuníquesele telegráficamente a la dirección que indicó en el proceso 2018 00044 esto es: Carrera 13 No. 13-17, Oficina 703 de esta ciudad, correo electrónico, [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

Comuníqueseles telegráficamente para que manifiesten "su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Art. 154 C.G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 10 de julio de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.

**Rama Judicial del Poder Público**

87

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**11001 4003 001 2018 00010 00**

Por secretaria librese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), visto a folio 68 del presente cuaderno, dirigido a la Oficina de Registros Públicos - Zona Respectiva, precisando que la demandante Herminia Aras de Perez actúa como adjudicataria en sucesión del acreedor hipotecario Miguel Páez Arias, conforme se consignó en escritura pública No. 2493 del 24 de agosto de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 10 de julio de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.

GAF

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
CRA. 10 No.14-33-PISO 4

FRANQUICIA

88

SEÑOR  
IVAN CAMILO CORREA GRANADA  
CARRERA 13 No 94 A -25-45  
BOGOTA

12 JUL. 2018

TEL. 00604 se le informa que por auto de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, dentro del proceso 2018-00010 fueron designados en amparo de pobreza por lo tanto debe manifestar su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con mult de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. art 154 c.gp

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

~~FRANQUICIA~~

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

FRANCOFONIA

89

12 JUL. 2018



SEÑOR  
JOSE ALEXANDER RICO RIAÑO  
AVENIDA 19 No 3-50 OFI 1904  
BOGOTA

TEL. 00605 se le informa que por auto de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, dentro del proceso 2018-00010 fueron designados en amparo de pobreza por lo tanto debe manifestar su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con mult de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. art 154 c.gp

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

FRANQUICIA

12 JUL. 2018

SEÑOR  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
CARRERA 13 No 13-17 OFI 703Y  
BOGOTA

TEL. 00606 se le informa que por auto de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, dentro del proceso 2018-00010 fueron designados en amparo de pobreza por lo tanto debe manifestar su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con mult de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. art 154 c.gp

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

192  
367

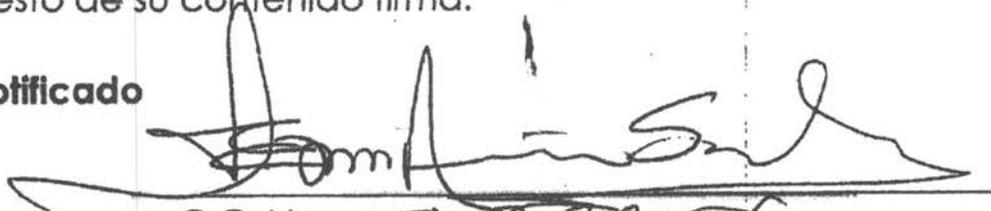
*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33 Piso 10  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaría del despacho, notifiqué personalmente a la Dra. **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de BOGOTÁ y tarjeta profesional No. 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Curador Ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se le notifica el contenido del auto que admite demanda adiado del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Proceso Verbal Sumario (Pertinencia) No. **11001400303320170110100** adelantado en éste Despacho judicial; a la vez se le concede el término legal de diez (10) días como lo establece el artículo 391 de Código General del Proceso.

Impuesto de su contenido firma:

El Notificado



C.C. No. 51 763 108

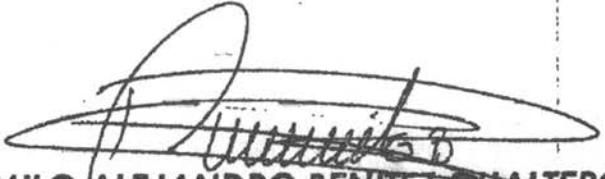
Dirección: Cra 13-13-17 of: 703

Teléfono: 3114588050

Quien Notifica,



**ANDRES CAMILO GONZALEZ SALINAS**  
Notificador



**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**  
Secretario

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Oficina  
2  
9  
Despacho = 18/04/18

SEÑOR:  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2017-01375  
DEMANDANTE. DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS  
DEMANDADO. ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA de la señora ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, en su condición de DEMANDADA, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y a proponer las excepciones de mérito, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** No es cierto, toda vez que el valor incorporado en la letra de cambio base de esta ejecución no corresponde al valor adeudado y los supuestos acreedores no están legitimados para el cobro.

**SEGUNDO.** No es cierto, teniendo en cuenta la literalidad del título valor, se observa que no se pactaron intereses de mora ni de plazo.

**TERCERO:** No es cierto, toda vez que la obligación no es clara, expresa ni actualmente exigible.

**CUARTO:** No es cierto, que se pruebe.

**A LAS PRETENSIONES.**

Frente a las pretensiones presentadas por la demandante, solicito al señor Juez, estas le sean negadas teniendo en cuenta, la contestación a los hechos, pruebas y pretensiones presentadas en el presente escrito, toda vez que no le asiste razón, y la deuda que alega expresada mediante la letra de cambio aportada con el escrito de demanda la cual se tiene como un título valor, no contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que no corresponde a la realidad de lo adeudado por la demandada, ni los litis consortes están legitimados para actuar.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO Y MALA FE:** En Mayo 9 de 2015 la señora ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO demandada dentro del presente proceso y hermana de los señores CARLOS RODRIGUEZ MONTENEGRO y MARTHA RODRIGUEZ MONTENEGRO supuestos acreedores del título valor base de la presente ejecución, suscribió contrato de administración del inmueble de propiedad de su señora madre, con la sociedad ASESORIAS

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

ABOGADA TITULADA

DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



3  
94

JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, con representación legal del señor JOSE DANIEL CEPEDA GOMEZ, de este contrato en la cláusula CUARTA se desprende el pago de la obligación en mora con el HOGAR GERIATRICO HOGAR DULCE HOGAR donde se encontraba internada la señora ADELINA MONTENEGRO DE RODRIGUEZ Q.E.P.D., madre de los aquí demandantes y la demandada; pago que se atrasó por inconvenientes con los ingresos que generaba la casa que era de propiedad de la señora.

Con la finalidad de garantizar el pago de la deuda, la señora ESPERANZA RODRÍGUEZ MONTENEGRO aquí demandada, suscribió el 16 de Mayo de 2015 una formula de pago llamada CONVENCION en la oficina de ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GÓMEZ, con representación legal del señor JOSÉ DANIEL CEPEDA GÓMEZ, documento que contiene una obligación por valor de \$2.650.000, respaldada con una letra de cambio la cual fue suscrita por ella en BLANCO y debía ser llenada únicamente para el pago de dicha obligación.

La señora ESPERANZA RODRÍGUEZ MONTENEGRO, realizó los abonos correspondientes en la cuenta de ahorros No. 18696829191 de BANCOLOMBIA a nombre de ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GÓMEZ, soportes que adjunto en original. Abonos a la deuda que discrimino así:

FECHA ABONO	\$ ABONO
Mayo 19 de 2015	\$150.000
Junio 16 de 2015	\$630.000
Julio 21 de 2015	\$620.000
Agosto 19 de 2015	\$500.000
Septiembre 17 de 2015	\$500.000
Octubre 21 de 2015	\$80.000
TOTAL ABONADO	\$2.480.000

Quedando un saldo pendiente por pagar de \$ 170.000, así:

TOTAL DEUDA	TOTAL ABONOS	SALDO DEUDA
\$2.650.000	\$2.480.000	\$170.000

Por lo anterior expuesto señor Juez, es claro que lo que los demandantes pretenden cobrar no corresponde a la realidad y actúan de mala fe, al llenar una letra por un valor distinto a lo pactado y al no ser los acreedores legítimos.

SEGUNDA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA: Esta excepción la fundamento teniendo en cuenta que los señores CARLOS RODRIGUEZ MONTENEGRO y MARTHA RODRIGUEZ MONTENEGRO, carecen de legitimidad para dicho cobro, toda vez que no son los representantes legales de la sociedad a quien la señora ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO le entrego la letra suscrita en BLANCO, y quien estaría legitimado para actuar y cobrar dicho título valor es la sociedad ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, representada legalmente por el señor JOSE DANIEL CEPEDA GOMEZ, según la deuda que se tenía con el HOGAR GERIATRICO HOGAR DULCE HOGAR donde se encontraba internada la señora ADELINA MONTENEGRO DE RODRIGUEZ Q.E.P.D. y lo estipulado en los contratos que anexo y a los cuales hice referencia en la PRIMERA EXCEPCIÓN.

4  
gr

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



TERCERA: INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL: Tenemos pues que el negocio causal que dio origen a la creación del título valor, fue la deuda que se tenía con el hogar geriátrico, situación está que se ha explicado anteriormente, por lo tanto y teniendo en cuenta esto con los demandantes no existe negocio causal, que de origen al título.

**PRUEBAS**

**Documentales**

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.
2. Copia de contrato de administración de inmueble suscrito entre ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO Y ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, en un (1) folio.
3. Copia contrato CONVENCION suscrito entre ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO Y ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, en un (1) folio.
4. Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio, de la sociedad ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GOMEZ, expedido el 2 de Enero de 2018 por Cámara de comercio de Bogotá, en dos (2) folios.
5. Originales de los recibos de operación de los abonos realizados en BANCOLOMBIA a la cuenta de ahorros No. 18696829191 a nombre de ASESORIAS JURIDICAS CEPEDA GÓMEZ.

FECHA ABONO	REGISTRO DE OPERACIÓN No.	\$ ABONO
Mayo 19 de 2015	39112205	\$150.000
Junio 16 de 2015	55350186	\$630.000
Julio 21 de 2015	55345164	\$620.000
Agosto 19 de 2015	70230970	\$500.000
Septiembre 17 de 2015	38559790	\$500.000
Octubre 21 de 2015	95461212	\$80.000

**De oficio**

Las que el señor Juez, estime convenientes.

**DERECHO.**

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 680 y 779 del C. C., Art. 13 del C. G. del P., Art. 28 del C.G. del P., Arts. 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N°1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

ABOGADA TITULADA

DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



5  
ab

mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

**NOTIFICACIONES.**

A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

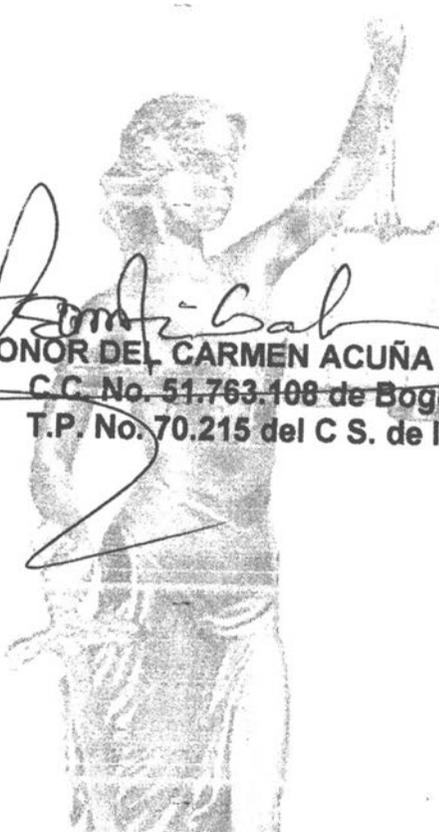
A la parte demandada en la Calle 30 C sur No. 7 A -66 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [espero12wd@yahoo.com](mailto:espero12wd@yahoo.com).

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo deo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



*Leonora*  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C S. de la J

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

6  
a

12 ABR. 2018

Señor (a)  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
CARRERA 13 # 13-17 OFICINA 703  
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No. 0162

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DESIGNOLE CURADOR AD – LITEM DENTRO DEL PROCESO 2015-1062 RV INMOBILIARIA S.A. contra CORPORACIÓN RED PAÍS RURAL y FREDY ANTONIO VARGAS RAMÍREZ. SIRVASE PRESENTARSE A ESTE DESPACHO A FIN DE NOTIFICARSE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

  
SECRETARIO  
ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL  
SECRETARIO BOGOTÁ  
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

25/04/18 se notificó Dra. OK  
09/08/18

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
CRA 29 Q 05 A 65  
Línea Pst: 01 8000 111 210

REMITENTE  
Nombre Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 31 CIVIL  
MUNICI

Dirección: KR 10 14 33 PISO 10

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



A  
g

SEÑOR:  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL  
2786  
31639 10-MAY-18 15:52

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2015-01062  
DEMANDANTE: R.V. INMOBILIARIA S.A.  
DEMANDADOS: CORPORACIÓN RED PAIS RURAL y FREDY ANTONIO  
VARGAS RAMÍREZ

Junio 6/18

Dictaron  
Sentencia

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADORA de la CORPORACIÓN RED PAIS RURAL, representada legalmente por FREDY ANTONIO VARGAS RAMIREZ en su condición de DEMANDADA, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y a proponer las excepciones de mérito, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto, según CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, aportado con el escrito de la demanda.

**SEGUNDO:** Es cierto, según lo estipulado en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**TERCERO:** Es cierto, según lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la cláusula CUARTA del contrato suscrito por las partes.

**CUARTO:** No me consta, que se pruebe.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto, según lo establece la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**SÉPTIMO.** Es cierto, según lo establece la CLAUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**OCTAVO:** Es cierto, según lo establece la CLAUSULA DECIMA CUARTA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA, suscrito entre las partes.

**A LAS PRETENSIONES.**

Expresamente manifiesto que no me opongo, toda vez que lo pretendido por la parte demandante resulta acorde con lo estipulado en la ley y en el Contrato suscrito por las partes, base de la presente ejecución, así mismo, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite del proceso.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



89

**PRUEBAS**

**Documentales**

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.

**De oficio**

Las que el señor juez, estime convenientes.

**DERECHO.**

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 1973 a 2935 del C. C., Art. 422 del C. G. del P., Arts. 28, 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. Art 518 del C.Ccio y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

**NOTIFICACIONES.**

A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo dejo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**C.C. No. 51.763.108 de Bogotá**  
**T.P. No. 70.215 del C S. de la J**

9/10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 11 DE ABRIL DE 2018 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO, LA DOCTORA LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR IDENTIFICADA CON CEDULA No 51.763.108 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL No. 70215 DEL C.S. DE LA J., A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1235 DE BENJAMIN CASTRO ROJAS CONTRA HECTOR VIRGILIO TORRES ALDANA, A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON 5 DÍAS PARA PAGAR Y 5 DÍAS MAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. 51.763.108

DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA  
QUIEN NOTIFICA

  
JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA  
SECRETARIO

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE  
JUDICATURA - JUZGADO CIVIL  
MUNICIPAL  
Dirección: CRA 10 NRO. 14-33 PISO  
8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RN898268250CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA  
SALAZAR  
Dirección: KR 13 13 17 OF 703,  
CARRERA 13 No. 13 - 17 OFICINA 703  
BOGOTÁ, D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1103210

Fecha Admisión:

07/02/2016 15:18:53

Más Transporte Lic. de carga 0002000 de  
Men. IC. Riesgo Mensajería Express 0016676

COMUNIQUE ESTE DESPACHO LO NOMBRO CURADOR AD-LITEM, SIRVASE COMPARECER FIN NOTIFICARSE TERMINOS INDICADOS ART. 48 NUM. 7 C.G.P. PROCESO No. 2016 - 231. ESTA ACEPTACION ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. SO PENA DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.- DENTRO DEL TERMINO MAXIMO DE CINCO (5) DIAS EL CURADOR DESIGNADO CONCURRA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, EN REPRESENTACIÓN DEL SUJETO PROCESAL EMPLAZADO.

ATENTAMENTE,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ  
Secretario



10  
101  
1

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



H  
2  
701

SEÑOR:  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2016-00231  
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDOS. JOSE DELFIN CARO REYES

JUZGADO 21 CIVIL MPAL  
52337 26-FEB-18 11:13

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADORA del señor JOSE DELFIN CARO REYES, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, en su condición de DEMANDADO, en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y ha proponer las excepciones de merito, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto, según pagaré No. 005906100007988 y carta de instrucciones aportados con el escrito de la demanda.

**SEGUNDO.** Es cierto, según pagaré No. 005906100007988 cláusula SEXTA.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto, según pagaré No. 005906100007988 numeral 2.1.2.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** No me consta, que se pruebe.

**SÉPTIMO.** Es cierto, según lo establece la carta de instrucciones en la clausula 5.

**OCTAVO:** Es cierto, según lo establece la carta de instrucciones en la clausula 1.

**NOVENO:** Es cierto, según el pagaré titulo valor base de la ejecución.

**DÉCIMO:** Es cierto, según lo estipulado en la clausula SEXTA del pagaré.

**DÉCIMO PRIMERO:** No me consta, que se pruebe.

**DÉCIMO SEGUNDO:** No es un hecho, es una afirmación del demandante.

**A LAS PRETENSIONES.**

Expresamente manifiesto que no me opongo, toda vez que lo pretendido por la parte demandante resulta acorde con lo estipulado en la ley y en el título valor base de la ejecución, así mismo, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite del proceso.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA TITULADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



12  
10/9

**PRUEBAS**

**Documentales**

1. Las aportadas con el libelo de la demanda.

**De oficio**

Las que el señor juez, estime convenientes.

**DERECHO.**

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 680 y 779 del C. C., Art. 13 del C. G. del P., Art. 28 del C.G. del P., Arts. 53, 82, 85 y 167 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

**PETICION**

Le pido respetuosamente al señor Juez se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.013.577.360, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

**NOTIFICACIONES.**

A la parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita en la secretaria de su despacho, o en la carrera 13 No. 13-17 oficina 703 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico [abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com).

En los anteriores términos y en tiempo deo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C S. de la J

07 JUL 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11  
Bogotá

13  
104

Notifícame

14

Jules

TELEGRAMA No. 1484  
Doctora  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
CARRERA 13 No 13-17 OF. 703  
LA CIUDAD.-

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO  
No. 2016 - 0402 DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA  
MARILUZ MELO BELTRAN, SE LE NOMBRO COMO CURADOR, DE  
CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7. CANON 48. IBIDEM. SIRVASE  
COMPARECER Y NOTIFICARSE.-

Vence 31 Julio/17



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900.052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

DIALMENTE,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS  
SRIA.-

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 38 CIVIL  
MUNICI  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: PA7860303800

145  
105

02/08/17

Al despacho  
Para factor sentencia  
JUZGADO 38 CIVIL MPAL  
20/09/17  
Sentencia  
05378 31-JUL-17 15:29  
05/03/18  
Ultimo Estado

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA**

Señor  
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 11  
La Ciudad.  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2016-0402  
DE : BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
CONTRA: MARILUZ MELO BELTRAN.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No 51 763 108 de Bogotá e inscrita con Tarjeta profesional No 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de curador Ad- litem de la Demandada, con todo respeto me permito descorrer el traslado así:

### CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

- 1- PRIMERA. De acuerdo al título presentado como base de la acción se puede observar que efectivamente dicho pagare relacionado en la demanda se encuentra firmado y cuenta con fecha de creación.
- 2.- INTERESES. De acuerdo al título valor presentado con la demanda es cierto que se encuentra en mora por lo cual se le debe liquidar intereses moratorios.
- 3.- EL PAGARE. Es cierta la anotación de acuerdo a lo relacionado en el título valor.
- 4.- SEGUNDA. No me consta que se pruebe.
- 5.- TERCERA. No me consta que se pruebe.

### A LAS PRETENSIONES

- 1.- PRIMERO.- En cuanto a esta pretensión planteada por el extremo activa manifiesto que es cierto de acuerdo al título valor me allanó a la misma.
- 2.- A. POR CAPITAL INSOLUTO. De acuerdo a la prueba allegada dentro de la presente demanda, se desprende las sanciones a que se expone la pasiva en el

Carrera 13 No 13-17 Of 703 Tel 341 1486 Cel. 3153274007  
abogadosromacu@hotmail.com Bogotá D.C.

18  
6  
1/1

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA**

incumplimiento del pago de la obligación de acuerdo al pagaré base de la obligación.

3.- B. INTERESES COBRADOS Y NO PAGADOS. De acuerdo a los intereses incorporados y señalados por la ley.

4.- C. POR INTERESES DE MORA. Como quiera que se tiene una fecha en mora desde el 27 de Abril de 2016, hasta la fecha del pago total de la obligación, esta obligación esta llamada al pago de dicho intereses de acuerdo a lo estipulado por la ley y regulados por la Superintendencia Financiera.

5.- SEGUNDA.- En esta pretensión solo la puede estimar el titular del despacho.

**PRUEBAS:**

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las documentales que obran dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Las recibiremos en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la carrera 13 No 13-17 Oficina 703 de esta ciudad de Bogotá D.C, y en el correo electrónico [abogadosromacu@hotmail.com](mailto:abogadosromacu@hotmail.com).

Atentamente

*Leonor del Carmen Acuña S.*  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No 51 763 108 de BTA  
T.P. No 70215 del C.S. de la J

e.g.

Vence Not. 26 Mayo 2017 → 14 Junio 2017

16 y  
NO  
A I

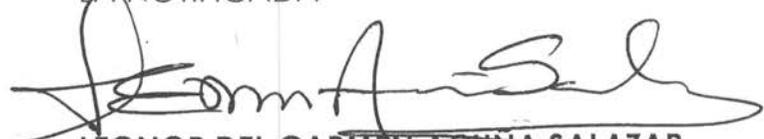
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8  
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

**EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00285-00** de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **CONTRA** NILSON PALMA LOAIZA

En Bogotá. D. C., el día veintiséis (26) de mayo de 2017, se hizo presente a este despacho judicial, La Abogada **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.763.108 de Bogotá, y con T.P.70.215 del C. S. de la J., **en calidad de CURADOR AD LITEM** de del demandado **NILSON PALMA LOAIZA** ; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el auto DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha DIEZ (10) de JUNIO de 2016; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un término de CINCO (5) días cancele la obligación, de igual forma dispone del termino de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, se deja constancia de la entrega de los traslados de la demanda y cd de la misma.

LA NOTIFICADA



**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. 51.763.108 de Bogotá  
T.P.70.215 del C.S. de la J.

QUIEN NOTIFICA

NANCY MORENO Q.  
Escribiente.

A 706

CIVIL  
Dirección: CARRERA 10 No 14-33  
PISO 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110321000  
Envío: RN787456197CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

Dirección: KR 13 13 17 OF 703

12 IIII  
Ciudad: BOGOTÁ

Dep  
C  
Fec  
10/07  
Mn. Trs.  
Mn. R. Fis.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4  
BOGOTÁ

*Notifique*

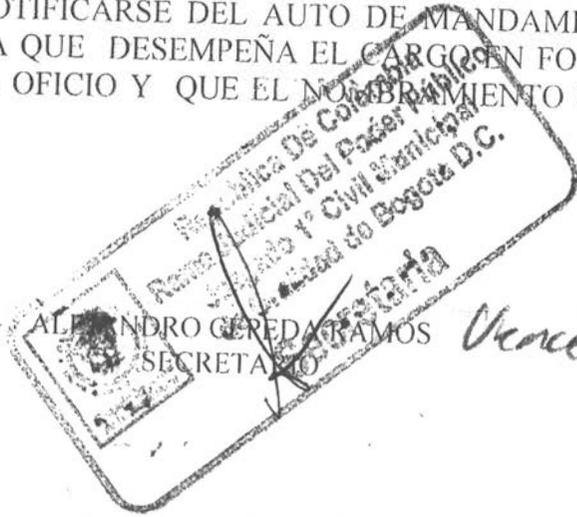
*14*

*de julio*

Señor(a)  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
CARRERA 13 No 13-17 OFI 703  
BOGOTÁ

TEL No 00629 COMUNIQUE DESIGNACION CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO 2016-0067 SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO A NOTIFICARSE DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO TENIENDO EN CUENTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO EN FORMA GRATUITA COMO DEFENSORA DE OFICIO Y QUE EL MANDAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION...

*Mandamiento de Pago*  
*23 Abril 2016*



ALVARO CEPEDA RAMOS  
SECRETARÍA

*Vence 31 Julio/2017*

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA  
DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

15/08/17  
24/08/18

1809  
1/1  
Sentencia  
último  
estado

2 folios

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
La Ciudad.  
E. S. D.

47544 31-JUL-'17 14:25

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2016-00067  
DE : BANCO BBVA COLOMBIA.  
CONTRA: MYRIAM VALENMCIA VALENCIA.

✓ P

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No 51 763 108 de Bogotá e Inscrita con Tarjeta profesional No 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de curador Ad- litem de la Demandada, con todo respeto me permito descorrer el traslado así:

### CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

- 1.- De acuerdo al título presentado como base de la acción se puede observar que efectivamente dicho pagare relacionado en la demanda se encuentra firmado y cuenta con fecha de creación.
- 2.- De acuerdo al título valor presentado con la demanda es cierto que se encuentra incorporada el número referenciado.
- 3.- Es cierto la anotación a la que hace referencia.
- 4.- No me consta, el valor adeudada por la pasiva en razón que no conozco y realizo o no pagos.
- 5.- No me consta, en razón que el valor reclamado depende de los pagos realizados o no realizados de cuotas por parte de la pasiva.
- 6.- Es cierto en la medida que se encuentra plasmada dicha condición en el pagare base de la acción.
- 7.- Es cierto porque se encuentra plasmado en el título valor la anterior condición citada en este numeral.
- 8.- Es cierto en la medida que hace parte del cuerpo de la presente demanda siendo una obligación clara, expresa y exigible.
- 9.- Es cierto de acuerdo a la documentación presentada en la presente demanda.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 Tel 341 1486 Cel. 3153274007  
abogadosromacu@hotmail.com Bogotá D.C.

19/11/10

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA**

**A LAS PRETENSIONES**

- 1.- En cuanto a esta pretensión planteada por el extremo activa manifiesto que es cierto de acuerdo al título valor me allanó a la misma.
- 2.- De acuerdo a la prueba allegada dentro de la presente demanda, se desprende las sanciones a que se expone la pasiva en el incumplimiento del pago de la obligación de acuerdo al pagaré base de la obligación.
- 3.- De acuerdo a los intereses incorporados en el pagaré serian ciertos.

**PRUEBAS:**

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las documentales que obran dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Las recibiremos en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la carrera 13 No 13-17 Oficina 703 de esta ciudad de Bogotá D.C, y en el correo electrónico [abogadosromacu@hotmail.com](mailto:abogadosromacu@hotmail.com).

Atentamente

*Leonor del Carmen Acuña Salazar*  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No 51 763 108 de BTA  
T.P. No 70215 del C.S. de la J

e.g.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 Tel 341 1486 Cel 3153274007  
[abogadosromacu@hotmail.com](mailto:abogadosromacu@hotmail.com) Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018 COMPARECIERON A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO LA DOCTORA LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada con C.C. 51.763.108 de BOGOTÁ y T.P. 70215 del C. S. de la J. EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS. A QUIEN SE LE NOTIFICA DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO ABIERTO EL PROCESO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017 DENTRO DEL PROCESO SUCESIÓN INTESTADA No. 2017-01107 DE AURA MARÍA HERNÁNDEZ DE PAIPA..

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. 51.763.108 de BOGOTÁ  
T.P. 70215 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:

Carrera 13 N° 13-17 q° 703  
8114588050

JORGE RICARDO DUMEZ ARIAS  
QUIEN NOTIFICA:

  
JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA  
SECRETARIO

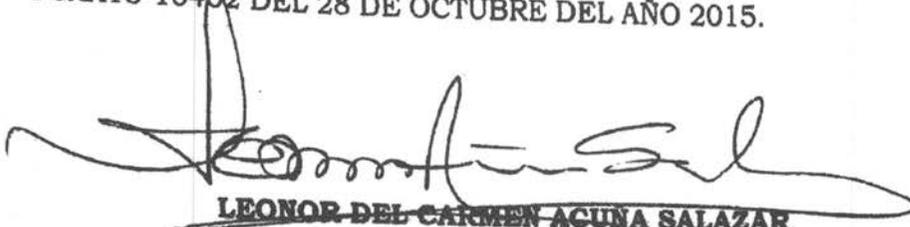
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018 COMPARECIERON A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO LA DOCTORA LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada con C.C. 51.763.108 de BOGOTÁ y T.P. 70215 del C. S. de la J. EN CALIDAD DE ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA DE LA EJECUTADA ELVIRA RODRÍGUEZ PARADA. A QUIEN SE LE NOTIFICA DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00150 DE EDIFICIO TRASTEVERE P. H. CONTRA ELVIRA RODRÍGUEZ PARADA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES TÉNGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE DESPACHO FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10462 DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.



**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**

**C.C. 51.763.108 de BOGOTÁ**

**T.P. 70215 del C. S. de la J.**

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Carretera B<sup>13</sup> N-13-17 of 703  
314588050 es Carretera 13.

**JORGE RICARDO DUMEZ ARIAS**

**QUIEN NOTIFICA:**



**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**

**SECRETARIO**



**UNION JURIDICA**  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

13

Señor:

**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

JUL 23 8/100  
JUZGADO 1 CIVIL MPA.

REF.: PROCESO EJECUTIVO N°2018-00010

DEMANDANTE: HERMINIA ARIAS DE PAEZ

DEMANDADO: EDITH NIEL

58948 24-JUL-18 9:34

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Abogada, designada como abogada en amparo de pobreza, dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, con todo respeto me permito informar la no aceptación de la labor encomendada, toda vez que a mi cargo cursan más de 5 procesos, en los que actuó como Abogada en Amparo de Pobreza y curadora Ad-Litem, los cuales relaciono a continuación:

1. Curador Ad-litem Personas Indeterminados: Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Pertenencia No. 2017-01101, Demandante: Pureza Montaña Carrillo, Demandados: Edgar Patiño Romero y personas indeterminadas, contestando demanda el 16 de Abril de 2018, allego en un (1) folio Acta de notificación del 2 de Abril de 2018.
2. Abogada en Amparo de Pobreza: Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-01375, Demandante Diana Lucia Meza Bastidas, Demandados: Esperanza Rodríguez Montenegro, contestando demanda y proponiendo excepciones el 16 de Marzo de 2018, anexo en cuatro (4) folios, contestación de demanda y proposición de excepciones.
3. Curador Ad-litem: Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2015-01062, Demandante: R.V. Inmobiliaria S.A., Demandados: Corporación Red País Rural y Fredy Antonio Vargas Ramírez, contestando demanda el 10 de Mayo de 2018, allego en tres (3) folios el telegrama y la contestación de la demanda.
4. Curador Ad-litem: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-01235, Demandante: Benjamín Castro Rojas, Demandado: Héctor Virgilio Torres Aldana, contestando demanda el 25 de Abril de 2018, allego en un (1) folio Acta de notificación del 11 de Abril de 2018.
5. Curador Ad-litem: Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00231, Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A., Demandado: José Delfín Caro Reyes, contestando demanda el 26 de Febrero de 2018, allego en tres (3) folios el telegrama y la contestación de la demanda.
6. Curador Ad-litem: Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00402, Demandante: Banco Corpbanca S.A., Demandado: Mariluz Melo Beltrán, contestando demanda el 31 de Julio de 2018, allego en tres (3) folios el telegrama No. 1484 y la contestación de la demanda.
7. Curador Ad-litem: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00285, Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., Demandado: Nilson Palma Loaiza, contestando demanda el 14 de Junio de 2017, allego en un (1) folio el Acta de Notificación del 26 de Mayo de 2017.
8. Curador Ad-litem: Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00067-01, Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.,



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**

*Demandado: Myriam Valencia Valencia, contestando demanda el 31 de Julio de 2017, allego en un (1) folio el telegrama No. 629.*

9. *Curador Ad-litem Herederos Indeterminados: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Sucesión Intestada No. 2017-01107, de Aura María Hernández Paipa, allego en un (1) folio Acta de notificación del 30 de Abril de 2018.*

10. *Abogada en Amparo de Pobreza: Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00150, Demandante: Edificio Trastevere P.H., Demandados: Elvira Rodríguez Parada, allego en un (1) folio Acta de notificación del 30 de Abril de 2018.*

*Lo anterior, lo solicito teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 48 Numeral 7 del C.G.P.*

*Agradezco su valiosa colaboración.*

*Atentamente,*

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**C. C. 51.763.108**  
**T.P. 70.215 del C. S. de la J.**  
L.A.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Orquídea de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 1 AGO, 2018

# AMPARO DE POBREZA - EJECUTIVO HIPOTECARIO

## No. 2018-0014

11/1

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

16/08/2018 8:38 a.m.

From: camilocorrea@correayabogados.com <camilocorrea@correayabogados.com>;

Archivos adjuntos (50 KB)

2018-0010.pdf;

**Dr. IVAN CAMILO CORREA GRANADA**

De manera atenta me permito enviar copia del auto de fecha 09 de julio de 2018, con el fin de que se sirva notificar personalmente del auto que libro mandamiento de pago, como quiera que desempeñara el cargo de curador ad litem en amparo de pobreza solicitado por la parte demandada en el proceso de la referencia.

lo anterior para que manifieste " su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sera excluido de toda lista en que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). art 154 C.G del P.

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 4

# AMPARO DE POBREZA - DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0010

176

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

mié 16/08/2018 8:30 a.m.

Para alexjuridica2014@gmail.com <alexjuridica2014@gmail.com>;

1 archivo(s) adjuntos (50 KB)

2018-0010.pdf;

De manera atenta me permito enviar copia del auto de fecha 09 de julio de 2018, con el fin de que se sirva notificar personalmente del auto que libro mandamiento de pago, como quiera que desempeñara el cargo de curador ad litem en amparo de pobreza solicitado por la parte demandada en el proceso de la referencia.

lo anterior para que manifieste " su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sera excluido de toda lista en que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). art 154 C.G del P.

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 4

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00010 00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación realizada por la abogada Leonor Del Carmen Acuña Salazar.

Requíerese a las abogadas designadas en los numerales 1º y 2º del proveído calendado el 9 de julio de 2018 a la dirección y a los números de teléfono allí consignados, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el auto que los designó como apoderados en amparo de pobreza (fl. 86), esto es, presentar su aceptación al encargo o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v). Art. 154 C.G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 17 de agosto de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srío.

118

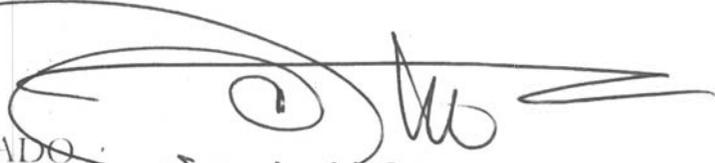


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4  
Correo Institucional [cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**(Procesos Ejecutivo Singular, Mixto, Prendario e Hipotecario)**  
**Código General del Proceso**

En Bogotá D.C., a los Dieciséis días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a Jose Alexander Nino Nino identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.744.032 De Bogotá y Tarjeta Profesional No 747759 C. S. de la Judicatura, en su condición de Apoderado - Amparo de Pobreza, El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha 5-02-2017 y 9-02-2018, así como de los autos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO:   
C.C. 79744032  
T.P. 747759 C.S. Jm

QUIEN NOTIFICA: 

EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-010.  
DEMANDANTE: HERMINIA ARIAS DE PÁEZ.  
DEMANDADO: EDITH NIEL.**

**TEMA  
CONTESTACIÓN DEMANDA**

*Fue 3 Elio*  
JUZGADO 1 CIVIL M. PAL.  
57818 27-AUG-18 15:18

*JOSÉ ALEXANDER RICO RIAÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de CURADOR AD LITEM – designado por su digno despacho, pasa representar a la pasiva, dentro del asunto que enmarca la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito procedo a:*

**CONTESTAR LA DEMANDA**

**Que ha dado lugar al proceso de la referencia en los siguientes términos:**

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

*En razón al extremo que represento en el presente proceso (la pasiva), ni me opongo ni acepto las pretensiones contenidas en el libelo genitor.*

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

*Por carecer de información sobre los hechos de la demanda en razón a **mi especial encargo** de representar a la extremo demandada, me pronuncio al respecto de la siguiente manera:*

**En cuanto al primer Hecho:** Amén de la prueba documental Escritura Pública No 762 del 6 de mayo de 2014 y 1095 del 20 junio de 2014 allegada con la demanda me atengo al valor que el operador de justicia le imprima al instante de emitir el fallo de fondo.

**En Cuanto al Segundo Hecho:** Si bien es cierto que la documental adosada al proceso así aparece plasmado, me atengo a lo que resulte probado a lo largo y ancho del proceso.

**El Tercero Hecho:** Conforme a la prueba documental Escritura Pública No 2493 del 24 de agosto de 2015, suscrita en la notaría 76 del circulo de Bogotá D.C., allegada con la demanda me atengo al valor que el dispensador de justicia le dé al instante de emitir el fallo de fondo.

**El Cuarto Hecho:** Si bien es cierto que la documental adosada al proceso así aparece plasmado en la escritura pública No 1725 de fecha 10/08/2017, suscrita en la notaría 76 del circulo de Bogotá D.C., me atengo a lo que resulte probado.

**El Quinto Hecho:** No es un hecho es punto de derecho.

**El Sexto Hecho:** Me atengo a lo que resulte probado, no me consta.

**El Séptimo Hecho:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe a lo largo y ancho del dossier.

**MEDIOS DE DEFENSA DE FONDO CONTRA LAS PRETENSIONES**

- ✓ Para enervar las pretensiones de la demanda me permito enrostrar los siguientes medios de defensa:

**1.- FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL.**

Sea lo primero poner de relieve que el presente proceso ejecutivo hipotecario lleva intrínseco unos rituales de orden procesal al instante de la presentación de la demanda y que los mismos solo se sanean en el evento en que el operador de justicia con sus buenos oficios inadmita la demanda y el actor frente a este salva vida subsane el defecto, ello es la radiografía del caso que nos ocupa por cuanto la normatividad es clara, miremos por ejemplo:

- ✓ Código General del Proceso, Capítulo VI disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real.

**Artículo 468.** Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observaran las siguientes reglas:

**“...el certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes...”** (El subrayado es mío)

Si se vislumbra señor Juez aun si mayor esfuerzo la fecha de presentación y radicación de la presente demanda no se necesita realizar estudio exhaustivo para aterrizar con grado de certeza que el certificado de libertad y tradición anexo a la demanda supera el mes exigido por la ley, es decir dicha documental que itero acompaña la demanda y que es requisito especial para esta clase de acción se encuentra superado el mes que la normatividad ya anunciada así lo determina y ello es de obligatorio cumplimiento, de tal suerte y manera que sin este requisito el juez de conocimiento con sus buenos oficios debió haber inadmitido la demanda pero por un lapsus calamis no lo hizo, pero estoy seguro que fue sin mala intención, dicho error acaeció seguramente por la cantidad de trabajo existente al interior del despacho.

En síntesis se libró orden de apremio con un requisito no cumplido para ser librado, razón más que suficiente para que el operador de justicia con sus buenos oficios revoque la orden de apremio aquí censurada basado itero en que como ya se dijo en líneas anteriores al fallar este requisito de contera el título ejecutivo no cumple a

*cabalidad con las exigencias previstas en nuestro ordenamiento procesal vigente.*

- ❖ *Comendidamente solicito al operador de justicia, con sus buenos oficios **declarar probada cualquier excepción** derivada de lo que en el presente proceso resulte probado conforme a lo mandado en el Código General del Proceso.*

**PRUEBAS**

*Dígnese señor Juez decretar y tener como pruebas a favor de mi representado las presentadas con la demanda y las que se practiquen en desarrollo de este asunto, en lo que favorezcan los intereses de mi procurado.*

**NOTIFICACIONES**

*El suscrito en mi calidad de procurador judicial del demandado las recibirá en la Calle 19 No 3-50 oficina 1904 en Bogotá D.C., celular 3133487715, dirección electrónica [alexjuridica2014@gmail.com](mailto:alexjuridica2014@gmail.com) .y/o en la secretaría de su despacho.*

*La actora señora **HERMINIA ARIAS DE PÁEZ**, las recibirá en el lugar que se indica en el libelo demandatorio.*

*Del señor Juez,  
Cordialmente,*



**JOSÉ ALEXANDER RICO RIAÑO**  
*C.C. No 79.744.032 de Bogotá  
T.P. No 141.159 del C. S. de la Jra.*

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 1º Civil Municipal  
de Ciudad de Bogotá D.C.

En la fecha de hoy **5 SET. 2018** para  
el despacho, y previo el traslado de  
notificación a la parte.  Simultáneo   
sin pronunciamiento  Constatación  
en tiempo

Secretario(a): \_\_\_\_\_

4

122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)  
11001 4003 001 2018 00010 00

Téngase en cuenta que el abogado designado en amparo para litigar de la parte demandada, JOSE ALEXANDER RICO RIAÑO se notificó personalmente, quien dentro del término de ley contestó la demanda y presento excepciones de mérito.

De las excepciones presentadas por la parte demandada, córrase el traslado al demandante por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en esta fecha 07/09/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

RM



91  
123

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.  
Correo electrónico [cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018  
Oficio No. 18-2917

Señor (A)  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300120180001000 de HERMINIA ARIAS DE PAEZ CC. 23.969.521 adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL CC. 41.714.686 (La demandante HERMINIA ARIAS DE PEREZ actúa como adjudicataria en sucesión del acreedor hipotecario MIGUEL PAEZ ARIAS, conforme se consignó en escritura pública N. 2493 de 24 de agosto de 2015)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de febrero dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble que le corresponda al demandado enunciado en la referencia del proceso, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50S-40223643

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

*[Handwritten signature]*  
518 17 9/7  
20. 528 / 18

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA CIUDAD.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Fm 15/10  
58517 20-11-18 15:35

124

REFERENCIA, HIPOTECARIO NO 2018.010 DE HERMINIA ARIAS DE PAEZ  
CONTRA EDITH NEIL.

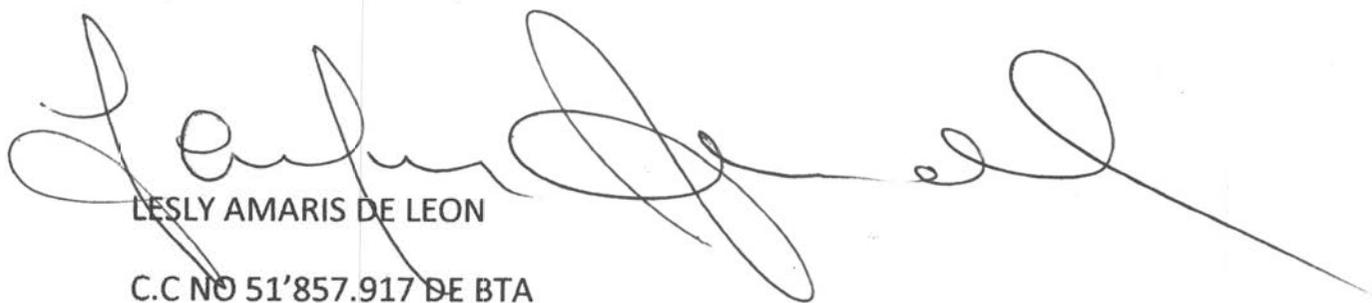
LESLY AMARIS DE LEON, apoderada de la parte actora en el proceso de la  
referencia a usted me dirijo a fin de pronunciarme respecto a las  
excepciones.

1- Falta de requisitos legales para hacer efectiva la garantía real, el  
proceso, la escritura, Su registro y la legitimidad en la causa se encuentran  
acreditadas, no veo la razón en que se fundamenta para aseverar que se  
carece de los requisitos legales.

- Certificado de libertad sin el tiempo requerido, hecho que es falso y  
simplemente es observar en el plenario o proceso que es una  
afirmación errónea, el certificado de libertad que se allego al  
proceso es del 24 de enero del año en curso, por lo tanto si esta con  
el tiempo exigido por las normas legales.

Solicito a su despacho se dicte sentencia favorable a las pretensiones y  
seguir adelante el proceso.

ATENTAMENTE.



LESLY AMARIS DE LEON

C.C NO 51'857.917 DE BTA

T.P NO 56.012 DEL C.S.J

En la fecha de Hoy **24 SET. 2018** para  
al despacho, vencido al traslado a favor  
sin presentarse  Contundencia  
en tiempo  Extemporaneo   
Secretaría (p)

*[Handwritten signature]*

125

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00010 00

Téngase en cuenta que la parte demandante describió en término pertinente las excepciones presentadas por la parte demandada.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

**Pruebas solicitadas por la parte demandante**

- **Documentales:**

Téngase como prueba las aportadas con la demanda (fls. 2-53).

**Pruebas solicitadas por la parte demandada**

- **Documentales:**

Ténganse en cuenta que la ejecutada a través de curador ad-litem no aportó ni solicitó prueba alguna.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278, como quiera que no existen pruebas que practicar y, que el material probatorio aportado al escrito de la demanda junto con la contestación de la demanda es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia anticipada y escrita. En consecuencia **CORRASE TRASLADO** a las partes, por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión (art. 117 incisos 3° *ibidem*).

Notifíquese y cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

Juez

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado de fecha 26 de  
septiembre 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Orindad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy ~~4 OCT. 2018~~

*Para Sentencias*

126

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**11001 4003 001 2018 00010 00**

Teniendo en cuenta las actuaciones procesales desplegadas en el presente asunto, sería del caso entrar a proferir sentencia escrita conforme se consignó en la providencia calendada el 25 de septiembre de 2018, no obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del P., por tratarse de un proceso hipotecario se requiere el certificado de tradición del inmueble sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, en el cual aparezca debidamente registrado el embargo a órdenes de este despacho judicial a efectos de poder resolver el litigio, por lo que, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, DISPONE:

Prorrogar por un periodo no superior a seis (6) meses, el término con que cuenta el despacho para resolver la presente instancia.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40223643, donde aparezca debidamente registrado el embargo a órdenes de este despacho judicial.

Notifíquese,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
**Juez**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 23 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio.

## EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0010

127

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

mar 5/02/2019 10:00 a.m.

Para:lesly\_abogada1@hotmail.com &lt;lesly\_abogada1@hotmail.com&gt;;

 1 archivos adjuntos (43 KB)

ejecutivo hipoptecario No. 2018-0010.pdf;

De marera atenta me permito enviar copia del auto de fecha 22 de octubre de 2018, con el fin de que se sirva allegar certificado de tradición del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50 S -40223643, donde aparezca debidamente registrado el embargo a ordenes de este despacho judicial.

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

128

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA CIUDAD.

REFERENCIA, HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS CONTRA EDITH  
NEIL. # 2018-0010

LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, vecina de esta Ciudad  
identificada como aparece al pie de mi firma, a usted allego el  
certificado de libertad pendiente, preferir Sentencia.

Por lo tanto le solicito se ordene el secuestro del inmueble. 7

ATENTAMENTE.



LESLY AMARIS DE LEON  
C.C NO 51'857.917 DE BTA  
T.PN 056.012 DEL C.S.J

JUZGADO 1 CIVIL MPAL. 3 Folios

60383 11FEB'19 AM11:36



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 190201121717859884

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 1

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-09-1995 RADICACIÓN: OF.4865-95 CON: OFICIO DE: 04-09-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0020UWPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 52 DE LA MANZANA 25A, CON UNA CABIDA DE 272.00 V2 O SEAN 173.47 M2 APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE # 53 EN EXTENSION DE 24.78 MTS; SUR, CON EL LOTE # 51 EN EXTENSION DE 24.86 MTS; ORIENTE, CON LA CARRERA 17A HOY 19A EN EXTENSION DE 7.00 MTS; OCCIDENTE, CON EL LOTE # 13 EN EXTENSION DE 7.00 MTS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 19A 52 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 19A 52 37 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19A # 52-37 SUR, URBANIZACION SAN CARLOS.



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4726 del 22-09-1969 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

①

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO BERNAL PEDRO

A: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-44021

Doc: ESCRITURA 2292 del 14-05-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,510,000

②

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

CC# 41337287

A: NIEL EDITH

CC# 41714686

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-2014 Radicación: 2014-48499

Doc: ESCRITURA 762 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

③

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL EDITH

CC# 41714686

X

A: PAEZ ARIAS MIGUEL

CC# 52454



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2014 Radicación: 2014-65637





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

130

Certificado generado con el Pin No: 190201121717859884

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

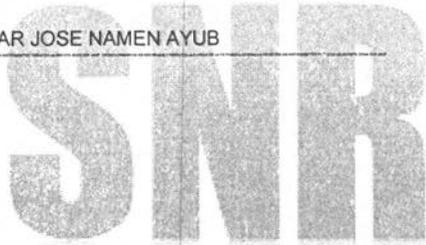
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-41749

FECHA: 01-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

República De Colombia  
Branca Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 12 FEB. 2019

*Para Sentencia*



131

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2018 00010 00

Agotadas las etapas procesales correspondientes, el Despacho procede a dictar la sentencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía instaurado por HERMINIA ARIAS DE PAEZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL.

#### **ANTECEDENTES**

Por intermedio de mandataria judicial HERMINIA ARIAS DE PEREZ instauró la correspondiente demanda, para que previo el trámite legal, se librara a su favor y en contra de la ejecutada mandamiento de pago con ocasión de la obligación incorporada en las Escrituras Públicas No. 762 del 6 de mayo de 2014 y 1095 del 20 de junio de 2014 aportadas como base de la presente demanda.

Fundamento su petición afirmando que mediante Escritura Pública No. 762 del 6 de mayo de 2014 y 1095 del 20 de junio de 2014 expedidas en la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, Edith Niel se constituyó deudora por valor de \$20.000.000= y \$10.000.000= cuyo acreedor hipotecario fue Miguel Páez Arias, quien falleció en la ciudad de Bogotá. Señaló que el crédito hipotecario se constituyó sobre el inmueble ubicado en la Calle 19 A No. 52-37 Sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40223643. Esbozó que mediante Escritura Pública No. 2493 del 24 de agosto de 2015 se adjudicó el crédito hipotecario objeto de la presente acción a Herminia Arias de Páez y Tito Pablo Páez Arias dentro de la sucesión intestada de Miguel Páez, posteriormente, Tito Pablo Páez Arias falleció y se tramito la sucesión notarial, por lo que, mediante Escritura Pública 1725 del 10 de agosto de 2017 se adjudicó el crédito hipotecario a Herminia Arias de Páez. Añadió que la ejecutada adeuda intereses desde el 20 de julio de 2014 hasta la fecha de presentación de demanda, pues pese a los requerimientos ha sido imposible que cancele la obligación.

#### **MANDAMIENTO DE PAGO**

El despacho libró mandamiento de pago el día 5 de febrero de 2018 (fl. 68), por valor de \$30.000.000=; a título de capital incorporado en el contrato de mutuo contenido en las Escrituras Públicas aportadas a la demanda junto con los réditos moratorios a la tasa máxima permitida según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados sobre el capital incorporado el título base de recaudo, causados desde el 20 de julio de 2014, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

#### **NOTIFICACIÓN**

La demandada se notificó del auto de apremio en forma personal el 12 de marzo de 2018, quien dentro del término de ley solicitó amparo de pobreza, por

lo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 151 y 152 del C. G. del P., se designó como apoderado a José Alexander Rico Riaño, quien se notificó en forma personal el 17 de agosto de 2018 y, contestó la demanda en el término legalmente establecido para ello, formulando excepciones de mérito.

### **CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**

La demandada por intermedio de apoderado en amparo de pobreza, se opuso a las pretensiones de la demanda manifestando que el proceso ejecutivo hipotecario lleva intrínseco unos rituales de orden procesal al momento de presentarse la demanda, los cuales se sanean en el evento en que el operador de la justicia inadmita la demanda y el actor subsane el defecto, por lo que, se vislumbra que el Certificado de Tradición y Libertad anexo a la demanda supera el mes exigido en el artículo 468 del C. G. del P. En virtud de ello, formuló la excepción de mérito que denomino "FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL".

### **TRASLADO**

De la excepción de mérito formulada por el apoderado de la ejecutada, se corrió traslado a la parte actora, quien manifestó que el Certificado de Tradición y Libertad que se aportó al proceso es del 24 de enero de 2018, esto es, dentro del tiempo exigido en las normas legales.

### **INSTRUCCIÓN**

El veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se abrió a pruebas el proceso (fl. 125), teniéndose como tal las documentales aportadas con la demanda. En este mismo proveído acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del C. G. del P., comoquiera, que no existen pruebas que practicar y, que el material probatorio aportado a la demanda junto con el escrito de excepciones es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia anticipada y escrita, se corrió traslado a las partes, por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión (art. 117 inciso 3º *ibídem*), sin embargo, ninguna de las partes efectuó pronunciamiento alguno.

### **PRESUPUESTOS PROCESALES**

Estima el Juzgado que se satisfacen los presupuestos procesales requeridos por la ley para la conformación del litigio ya que se cuenta con una demanda correctamente formulada; con la capacidad de las partes para obligarse por sí mismas, comparecer al proceso y ostentar el Despacho la competencia para dirimir el asunto; tampoco se observa vicio alguno que derive la nulidad de lo actuado y que deba ser decretado previamente.

La sentencia se profiere dentro del término previsto en el artículo 121 del C. G. del P., en tanto que, la demandada se notificó del auto que libro mandamiento de pago en forma personal el 12 de marzo de 2018.

Mediante proveído calendado el 22 de octubre de 2018 (fl. 126) y, teniendo en cuenta las disposiciones consignadas en el artículo 468 del C. G. del P., comoquiera que al interior del plenario no aparece el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual gravita la garantía real, donde aparezca inscrito el embargo a órdenes de este despacho judicial, el Despacho al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 del C. G. del P., prorrogo por un periodo no superior a seis (6) meses el termino para resolver la presente instancia.

### CONSIDERACIONES

La finalidad de los procesos de ejecución es el cumplimiento coactivo de las acreencias aún en contra de la voluntad del deudor y a costa de sus bienes. No obstante, el demandado puede defenderse por medio de las excepciones, con lo cual se abre el debate para infirmar la pretensión, ya que el título puede ser nulo o no prestar mérito ejecutivo, o bien no haber nacido a la vida jurídica la obligación, o haber sido extinguida por algún medio legal E.T.C;

#### Caso Concreto

Así las cosas, y en aras de resolver la excepción propuesta por el apoderado de la ejecutada, resulta importante establecer que la razón fundamental para que el mismo se opusiera a las pretensiones incoadas por la actora y, con base en la cual las sustentó, radica en que acorde a las disposiciones consignadas en el artículo 468 del C. G. del P., y teniendo en cuenta las documentales aportadas al interior del plenario no se acreditaron en debida forma los requisitos para ser efectiva la garantía real, pues el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la hipoteca supera el mes exigido.

En tal sentido, acorde con el artículo 468 del C. G. del P., *“A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes”*. Subrayado fuera del texto.

Así las cosas, adviértase que el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40223643 sobre el cual recae la garantía hipotecaria, aportado al interior del plenario y que obra a folios 65 a 66 del presente cuaderno, data del 24 de enero de 2018 al paso que la presentación de la demanda fue el 12 de enero de la misma anualidad, circunstancia que permite demostrar que en efecto la parte demandante cumplió con el requisito establecido en la normatividad en cita para la fecha de presentación de la demanda, pues le fue requerido en auto inadmisorio calendado el 18 de enero de 2018 (fl. 64).

134

Documento que da cuenta de la existencia de la hipoteca a favor de Miguel paz Arias por la suma de \$20.000.000=, constituida mediante Escritura Pública 762 del 6 de mayo de 2014 expedida en la Notaria 66 del Circulo de Bogotá (anotación No. 3); de la ampliación de la misma, mediante Escritura Pública 1095 del 20 de junio de 2014 otorgada en la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, en la suma de \$10.000.000= (anotación No. 4); y de la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de la demandada Edith Niel, y la hipoteca a favor de Herminia Arias De Páez a quien se adjudicó en sucesión de Miguel Páez Arias conforme se consignó en la Escritura Pública No. 2493 del 24 de agosto de 2015.

Bajo estos presupuestos, se impone declarar NO probada la excepción de "FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL" propuesta por el apoderado de la demandada, pues el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble sobre el cual gravita la garantía real se aportó en los términos dispuesta en el artículo 468 del C. G. del P.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme las disposiciones contempladas en el artículo 430 del C.G.P., es claro que los requisitos formales del título solo pueden discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo y, en tal sentido resulta improcedente alegar dichos efectos en esta etapa procesal.

#### **Conducta Procesal De Las Partes**

La ejecutada se opuso a las pretensiones de la demanda en el término previsto para ello. Por su parte, la demandante recorrió en tiempo las excepciones formuladas por Edith Niel, en consecuencia, no se advierten indicios.

#### **Alegatos De Conclusión**

Las partes no efectuaron pronunciamiento alguno con relación a los alegatos de conclusión.

#### **Conclusión**

En virtud a las consideraciones consignadas en esta providencia, se declarara NO probada la excepción formulada por la ejecutada, en tanto que, el documento que soporta el gravamen hipotecario, en el cual constan los actuales propietarios se expidió con antelación a un mes de la presentación de la demanda, en tal sentido comoquiera, que el inmueble se encuentra debidamente embargado por cuenta de este despacho judicial y para el proceso de la referencia, se ordenara **CONTINUAR LA EJECUCIÓN** en los términos consignados en el auto con el que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia y en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

PRIMERO: **DECLARAR NO PROBADA** la excepción formulada por la parte ejecutada, en virtud a las consideraciones en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CONTINUAR LA EJECUCIÓN** para que con el producto del bien gravado con hipoteca se pague al demandante el crédito y las costas según el mandamiento de pago.

TERCERO. **ORDENAR** el avalúo y remate, previo secuestro de los bienes hipotecados.

CUARTO. **PRACTIQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G del P.

QUINTO. Sin condena en costas a cargo de la parte demandada por encontrarse amparada por pobre, al tenor de lo dispuesto en artículo 154 del C.G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
Juez

GAF

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notificó por ESTADO de  
hoy **13 FEB. 2019** a las 9:00 AM

**EL SECRETARIO**



Cerrar Sesión

135

USUARIO: **ACEPEDAR** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041001**  
 DEPENDENCIA: **110014003001 JUZ 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
 REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **28/02/2019 9:20:51 AM** ÚLTIMO INGRESO: **28/02/2019 08:01:48 AM** CAMBIO CLAVE: **11/02/2019 14:34:59** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/02/2019 09:26:00 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

41714686

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

# Aprobación del Plan de Pagos de un Crédito

Nombre Beneficiario: BALLESTEROS DELGADO ANGELICA PATRICIA  
 Identificación: 672024 Cod Analisis: 1102028184410-8 Cod Referencia: 0111844108-3  
 Línea: 0002-INSTITUCION EXTERIOR  
 Programa: PROGRAMAS EXTERIOR  
 Tipo Crédito: CORTO  
 Línea de Crédito: LINEAS TRADICIONALES - EXTERIOR  
 Destino Crédito: MATRICULA

ID CUOTA	FECHA CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR OTROS	NUM DIAS MORA	EDAD CARTERA	ESTADO	FECHA SALDO	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL CUOTA	SALDO INTERES CORRIENTE	SALDO INTERES MORA	SALDO PRIMA	SALDO OTROS
1	05/02/2013	\$484,002.00	\$278,010.33	\$205,991.67	0	0	0	PAGADA	05/02/2013	\$21,911,405.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
2	05/03/2013	\$471,320.00	\$289,202.74	\$182,047.26	0	0	0	PAGADA	05/03/2013	\$21,622,133.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
3	05/04/2013	\$471,320.00	\$291,676.11	\$179,643.89	0	0	0	PAGADA	05/04/2013	\$21,330,456.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
4	05/05/2013	\$471,320.00	\$294,009.41	\$177,220.59	0	0	0	PAGADA	05/05/2013	\$21,036,357.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
5	05/06/2013	\$471,320.00	\$296,542.93	\$174,777.07	0	0	0	PAGADA	05/06/2013	\$20,739,814.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
6	05/07/2013	\$471,320.00	\$299,006.71	\$172,313.29	0	0	0	PAGADA	05/07/2013	\$20,440,807.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
7	05/08/2013	\$471,320.00	\$301,490.95	\$169,829.05	0	0	0	PAGADA	05/08/2013	\$20,139,316.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
8	05/09/2013	\$471,320.00	\$303,995.84	\$167,324.16	0	0	0	PAGADA	05/09/2013	\$19,835,321.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
9	05/10/2013	\$471,320.00	\$306,521.54	\$164,798.46	0	0	0	PAGADA	05/10/2013	\$19,528,799.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
10	03/02/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	CONGELADA	03/02/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
11	03/03/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	CONGELADA	03/03/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
12	03/04/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	CONGELADA	03/04/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
13	03/05/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	CONGELADA	03/05/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
14	03/06/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	CONGELADA	03/06/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
15	03/07/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	CONGELADA	03/07/2014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
16	17/02/2015	\$148,667.00	\$142,438.15	\$160,315.85	26153	0	0	PAGADA	17/02/2015	\$19,380,364.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
17	18/03/2015	\$148,667.00	\$143,750.30	\$179,000.70	26116	0	0	PAGADA	18/03/2015	\$19,242,614.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
18	17/04/2015	\$148,667.00	\$145,062.45	\$197,679.40	26116	0	0	PAGADA	17/04/2015	\$19,097,536.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 19/02/19

136

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 01

JUZGADO DE ORIGEN 01

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 8 0 0 0 1 0 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Alaminio Arias Perez  
DEMANDADO Miguel Perez Arias

TÍTULO VALOR  
CLASE Pagare CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	134	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:  
Tiene Amparo de pobreza

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: B. Bobadilla	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Mar/2019

Página: 1

**11-001-40-03001-2018-00010-00**

*MS*

CORRECCION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
018	9743	12/Mar/2019

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41714686

EDITH NIEL

DEMANDADO

אשר משרד המשפטים



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

*[Signature]*  
EMPLEADO

001-2018-00010-00 J. 18 C.M.E.S



QUIEN ENTREGA \_\_\_\_\_

NOMBRE:

CARGO:

QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

NOMBRE:

CARGO:



SEÑOR

18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA CIUDAD.

*Felipe Letra*  
32263 9-APR-19 16:53  
2939-2019-139-018  
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

REFERENCIA HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS DE PAEZ CONTRA EDITH NEIL.

# 2018-010 Provis. Juz 1. CH. 130

LESLY AMARIS DE LEON, Apoderada parte demandante en el proceso referenciado a usted me dirijo muy respetuosamente a fin de solicitarle se decrete el secuestro del inmueble.

Se encuentra debidamente embargado y esto a fin de llevar a feliz termino el proceso que nos ocupa.

ATENTAMENTE

*Lesly Amaris de Leon*  
LESLY AMARIS DE LEON  
C.C NO 51'857.917 DE BTA.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución, C-11  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 ABR 2019

13

Al despacho del Señor(a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 11001400300120180001000**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40223643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

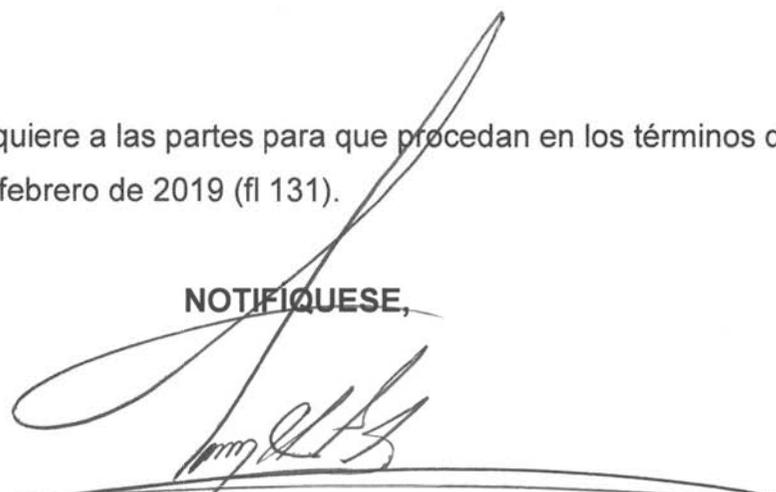
Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del párrafo 2, artículo 11, Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, o a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000<sup>-</sup>. Comuníquesele la anterior determinación.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo anteriormente citado, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

Por otra parte, se requiere a las partes para que procedan en los términos del num. 4 del auto del 12 de febrero de 2019 (fl 131).

**NOTIFIQUESE,**



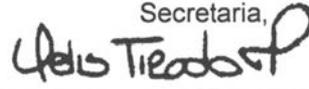
**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 073** fijado hoy **3 de mayo**  
**de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



---

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2966

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por HERMINIA ARIAS DE PEREZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la designación de secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40223643, de propiedad de la parte demandada EDITH NIEL.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON, identificado(a) con C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO N.º G.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Juana Paula</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.:	<u>51852.912</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>5232768</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>09 JUL 2019</u>				
	FIRMA	<u>[Signature]</u>			



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

141

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 49420

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2019

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)  
Ciudad.

REF: Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Hipotecario. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por  
HERMINIA ARIAS DE PAEZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH  
NIEL (Origen Juzgado 001 Civil Municipal)

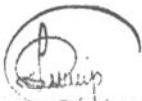
Dando alcance al Despacho Comisorio N° 2966 de fecha 10 de mayo de  
2019, se informa que en mandamiento de pago obrante a folio 68 del  
expediente se inscribe "Librar mandamiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de  
MENOR cuantía a favor de HERMINIA ARIAS DE PEREZ adjudicataria de  
MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL..." sin embargo a folio 69 se aclara que  
el nombre de la demandante es **HERMINIA ARIAS DE PAEZ** y no como quedo  
en el mandamiento de pago.

Lo anterior a fin de subsanar la referencia descrita en el mentado Despacho  
Comisorio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Gándaras López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C.	OTROS
NOMBRES: <u>Leidy R</u>		MANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>512 57 911</u>		MANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>312 419 337</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>14 AUG 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Demandante: Herminie Arias  
Demandado: Edith Neil

Señor

Juzgado 18 de ejecución civil  
Municipal de Bogotá

42394 15-AUG-19 9:06  
1722  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: 2018-010. de Herminie Arias  
origen 1 CMBAC  
proviene del Juzgado 1. civil Municipal

Jesly Amaris de León, Apoderada  
parte Actora de solicitud muy Res-  
petuosamente se Comisiona al Alcal  
de Local de la zona respectiva:  
En virtud que el despacho Comisorio  
# 2966 del 10 de Mayo/2019. Se diri-  
gió al Secretario de Gobierno y/o  
Jueces de Pequeñas Causas:

de Alcaldía Local de Tunjuelito:  
No me recibió la diligencia por error  
Me recibieron el despacho y no le Realiz-  
diligencia teniendo fecha programada  
pido que el despacho comisorio #  
2966. 10. Mayo/19. se Adicione y comiso-  
ne al alcalde local zona Respetiva

At: Jesly Amaris de León  
C.E # 51857.917 . T.P # 5604:



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Radicación. 2018-00010**

En atención a la solicitud que antecede, se da alcance al auto del 2 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el Señor Alcalde de la localidad respectiva, también es competente para realizar la comisión relacionada en el aludido proveído. Ofíciense y tramítense por la interesada.

**NOTIFÍQUESE,**



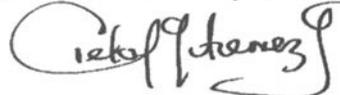
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

**Bogotá D.C. 26 de agosto de 2019**

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

Despacho Comisorio N° 4171

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por  
HERMINIA ARIAS DE PEREZ C.C. 23.969.521 adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS  
contra EDITH NIEL C.C. 41.714.686 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2019 y 23 de agosto de 2019, proferido  
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias  
facultades para la designación de secuestre para la práctica de la diligencia de  
secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S  
- 40223643, ubicado en la KR 19ª 52 37 S, de propiedad de la parte demandada  
EDITH NIEL.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de mayo de 2019 y 23 de  
agosto de 2019.

Actúa como demandante HERMINIA ARIAS DE PEREZ identificado (a) con C.C.  
23.969.521 ubicado en la CARRERA 19 B NO. 52 - 25.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LESLY  
AMARIS DE LEON, identificado(a) con C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C. S. de la J.  
ubicado en la CARRERA 6 NO. 10, - 42 OFICINA 413, correo electrónico:  
[lesly\\_abogada1@hotmail.com](mailto:lesly_abogada1@hotmail.com)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente  
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Luis Acosta</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>51857917</u>			DE DEFENSOR	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>31225512</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>05 SEP 2019</u>				
FIRMA:					



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Despacho Comisorio N° 4171

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por  
HERMINIA ARIAS DE PEREZ C.C. 23.969.521 adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS  
contra EDITH NIEL C.C. 41.714.686 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2019 y 23 de agosto de 2019, proferido  
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias  
facultades para la designación de secuestro para la práctica de la diligencia de  
secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S  
- 40223643 ubicado en la KR 19° 52 37 S, de propiedad de la parte demandada  
EDITH NIEL.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de mayo de 2019 y 23 de  
agosto de 2019.

Actúa como demandante HERMINIA ARIAS DE PEREZ identificado (a) con C.C.  
23.969.521 ubicado en la CARRERA 19 B NO. 52 - 25.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LESLY  
AMARIS DE LEON, identificado(a) con C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C. S. de la J.  
ubicado en la CARRERA 6 NO. 10 - 42 OFICINA 413, correo electrónico:  
[lesly\\_abogada1@hotmail.com](mailto:lesly_abogada1@hotmail.com)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente  
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Alcaldía Local de Tunjuelito  
**R No. 2019-561-009647-2**  
2019-09-06 11:08 - Folios: 1 Anexos: 2 F  
Destino: Area de Gestion Policiva  
Rem/D: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL M



145

143  
146

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Radicación. 2018-00010**

En atención a la solicitud que antecede, se da alcance al auto del 2 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el Señor Alcalde de la localidad respectiva, también es competente para realizar la comisión relacionada en el aludido proveído. Oficiese y tramítese por la interesada.

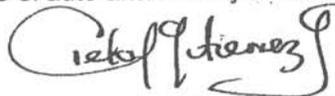
**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2019  
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

139  
147

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 11001400300120180001000**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40223643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

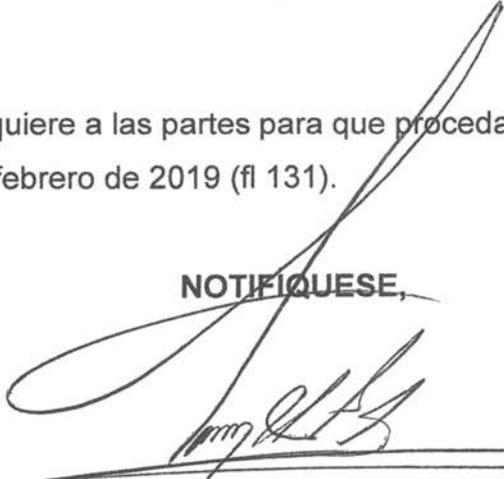
Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del párrafo 2, artículo 11, Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, o a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000<sup>=</sup>. Comuníquesele la anterior determinación.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo anteriormente citado, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

Por otra parte, se requiere a las partes para que procedan en los términos del num. 4 del auto del 12 de febrero de 2019 (fl 131).

**NOTIFIQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 49420

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2019

Señores:  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)  
Ciudad.

REF: Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Hipotecario. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por  
HERMINIA ARIAS DE PAEZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH  
NIEL (Origen Juzgado 001 Civil Municipal)

Dando alcance al Despacho Comisorio N° 2966 de fecha 10 de mayo de  
2019, se informa que en mandamiento de pago obrante a folio 68 del  
expediente se inscribe "Librar mandamiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de  
MENOR cuantía a favor de HERMINIA ARIAS DE PEREZ adjudicataria de  
MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL..." sin embargo a folio 69 se aclara que  
el nombre de la demandante es **HERMINIA ARIAS DE PAEZ** y no como quedo  
en el mandamiento de pago.

Lo anterior a fin de subsanar la referencia descrita en el mentado Despacho  
Comisorio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Patricia Rodríguez López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-83 Piso 19.  
Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

149

Despacho Comisorio N° 2966

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por HERMINIA ARIAS DE PEREZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la designación de secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40223643, de propiedad de la parte demandada EDITH NIEL.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de mayo de 2019.

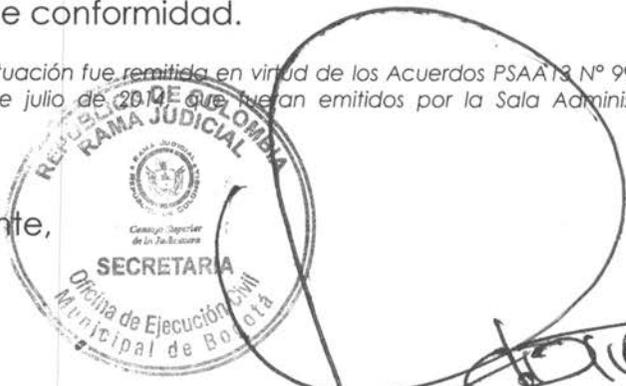
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON, identificado(a) con C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que han sido emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



*Yelis Yael*  
YELIS Yael  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alcaldía Local de Tunjuelito  
**R No. 2019-561-008136-2**  
2019-07-10 11:56 - Folios: 1 Anexos: 3 F  
Destino: Área de Gestión Policial  
Rem/D: OFICINA DE EJECUCION CIVI



150

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 11001400300120180001000**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40223643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

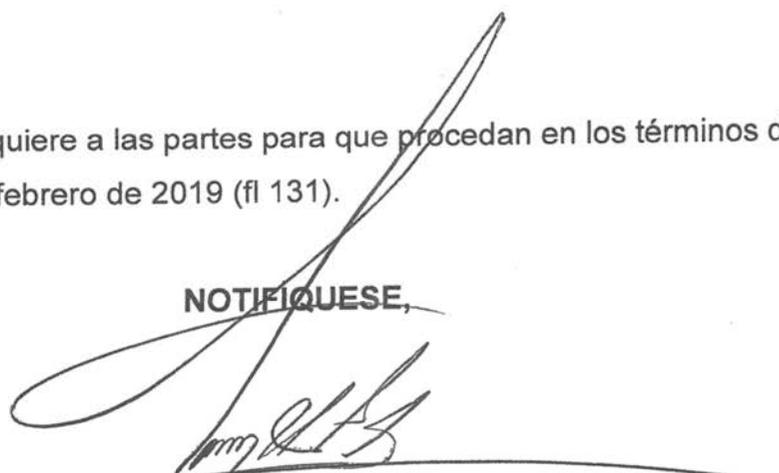
Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del párrafo 2, artículo 11, Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, o a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo anteriormente citado, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

Por otra parte, se requiere a las partes para que procedan en los términos del num. 4 del auto del 12 de febrero de 2019 (fl 131).

**NOTIFIQUESE,**



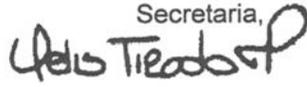
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 073** fijado hoy **3 de mayo**  
**de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



---

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

151

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbolondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbolondepago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 190201121717859884

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 1

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-09-1995 RADICACIÓN: OF.4865-95 CON: OFICIO DE: 04-09-1995  
CODIGO CATASTRAL: AAA0020UWPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 52 DE LA MANZANA 25A, CON UNA CABIDA DE 272.00 V2 O SEAN 173.47 M2 APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE # 53 EN EXTENSION DE 24.78 MTS; SUR, CON EL LOTE # 51 EN EXTENSION DE 24.86 MTS; ORIENTE, CON LA CARRERA 17A HOY 19A EN EXTENSION DE 7.00 MTS; OCCIDENTE, CON EL LOTE # 13 EN EXTENSION DE 7.00 MTS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 19A 52 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 19A 52 37 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 19A # 52-37 SUR, URBANIZACION SAN CARLOS.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4726 del 22-09-1969 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

①

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO BERNAL PEDRO

A: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-44021

Doc: ESCRITURA 2292 del 14-05-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,510,000

②

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

CC# 41337287

A: NIEL EDITH

CC# 41714686 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-2014 Radicación: 2014-48499

Doc: ESCRITURA 762 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

③

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL EDITH

CC# 41714686 X

A: PAEZ ARIAS MIGUEL

CC# 52454

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2014 Radicación: 2014-65637

7



152

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

130

Certificado generado con el Pin No: 190201121717859884

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

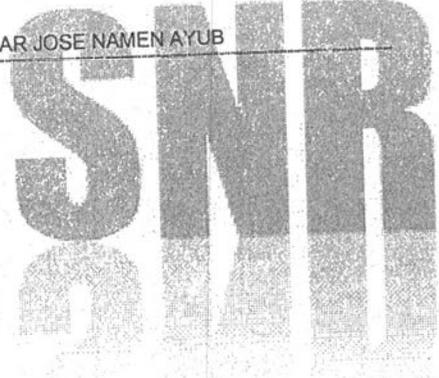
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-41749

FECHA: 01-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

8

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 12 FEB. 2019

*Para Sentencia*



153

SEÑOR  
JUEZ \_\_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL y/o  
ALCALDE LOCAL Tunjuelito  
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Gustavo Andrés Ortega Jarama

Identificado (a) con la C.C. No 1018411756, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro ( ) de fecha \_\_\_\_\_.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

  
HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ  
C.C. No 1.141.318.210  
Representante Legal de la Sociedad  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

  
C.C. No 1018411756



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS SERVICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DIRECCION DE PRESENTACION PERSONAL

El presente es un documento personal emitido por  
**Hector Andres Urbani**

Quien se identifica con C.C.No. **1147318270**

T.P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C \_\_\_\_\_

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_

18 SEP 2019

*Maria Paula Cardona*  
**Maria Paula Cardona Romero**

*Hector Urbani*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
J1	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

Validez de Constancia de la Cámara de Comercio de Bogotá, Páez Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

158



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

12



157

0

**Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2019.**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
DESPACHO COMISORIO No. 4171 ANTES 2966**

**COMITENTE: Juzgado Diez y OCHO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

**PROCESO: Ejecutivo No. 2018-0010**

**DE: HERMINIA ARIAS DE PAEZ ADJUDICATARIA DE MIGUEL PAEZ ARIAS**

**CONTRA: EDITH NIEL C.C. 41.714.686.**

**DIRECCION: Carrera 19 A No. 52 – 37 sur.**

**F.M.I.No. 50S- 388581**

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, da inicio a la diligencia programada de secuestro de bien inmueble.

El despacho deja constancia que la apoderada judicial de la parte actora hace llegar oficio con radicado 2019561009647-2 de fecha 6 de septiembre de 2019, donde el Juzgado aclara que el nombre correcto es HERMINIA ARIAS DE PAEZ y no HERMINIA ARIAS DE PEREZ

**Comparecientes:**

- Abogado(a): LESLY AMARIS DE LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 51.857.917 y T.P.No. 56.012 del C.S. de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

Dirección: Carrera 6 No. 10 – 42 Of. 413

Teléfono: 3102356220

- Secuestre designado: El despacho procede a designar como secuestre a la Sociedad CALDERON WEISNER SAS con NIT. 900777145-9 con domicilio comercial en la Calle 12B No. 7 – 90 Of. 725 teléfono. 3114451348, representada legalmente por el señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1141318210, quien autoriza al señor GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1018411756 de Bogotá con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el despacho le toma el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicado en la **Carrera 19 A No. 52 – 37 sur. F.M.I.No. 50S-388581**

**Quien atiende la diligencia:** Una vez ubicados en el lugar objeto de diligencia, procedemos timbrar y somos atendidos por la señora EDITH NIEL identificada con C.C.No. 41.714.686 de Bogotá, demandada, a quien el despacho se le identifica, le informa el motivo de la diligencia

13



Quien manifiesta: Voy hablar con la Abogada para llegar a un acuerdo de pago.

**En estado de la diligencia el despacho le da la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien manifiesta:** Solicito muy respetuosamente al despacho se proceda con la identificación y el alindera miento del inmueble objeto de diligencia y una vez se surta esta etapa lo declare legalmente secuestrado.

**Antes de decidir el despacho procede a la identificación del inmueble en los siguientes términos:**

**DIRECCION:** Carrera 19 A No. 52 – 37 sur. F. M.I.No. 50S- 388581

**LIMITES.**

**NORTE.** Limita con inmueble demarcado con pared medianera de inmueble construido en su parte posterior.

**SUR:** Limita con vía vehicular y peatonal denominada la carrera 19 A.

**ORIENTE:** Limita con Inmueble identificado con la nomenclatura 52 – 31 sur de la Carrera 19 A.

**OCCIDENTE:** Limita con Inmueble identificado con la nomenclatura 52 – 43 sur de la Carrera 19 A.

De todas formas, los limites especiales son los mismos que están contenidos en la respectiva escritura pública y su correspondiente certificado de libertad.

**El inmueble consta de:** Se trata de una casa de un piso, a donde se ingresa por una puerta metálica blanca, encontrando un hall de distribución que3 conduce a cinco habitaciones con pisos en baldosa y paredes pintadas y estucadas, un patio hacia la mitad del inmueble con techo parte en teja plástica, al fondo se observa una zona húmeda donde se encuentra un lavadero, un baño con sus accesorios y una cocina con meson con pisos en baldosa, una sala comedor con pisos en baldosa y paredes enchapadas a media altura con baldosín azul, techo parte en teja y parte plancha.

El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas y se encuentra en regular estado de conservación.

**Quienes ocupan el inmueble:** Quien atiende la diligencia manifiesta, vivimos 8 adultos y 3 niños menor de edad.

**No queda duda para el despacho que nos encontramos en el lugar objeto de del despacho comisorio.**

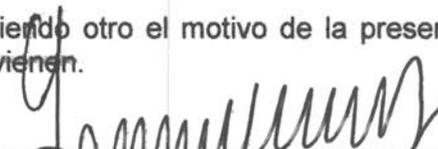
Teniendo en cuenta que no hay oposición que resolver, el despacho DISPONE: PRIMERO. Decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 19 A No. 52 – 37 sur. F.M.I.No.

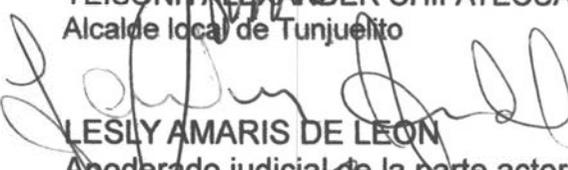


**50S- 388581, SEGUNDO:** Hacer entrega real y material del bien inmueble al secuestre designado. (\$160.000) **TERCERO:** Fijar como honorarios del secuestre la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda corriente. **CUARTO:** Por secretaría devuélvase el despacho comisorio al COMITENTE, previa des anotación y actualización en el aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Las partes quedan notificadas en estrados.

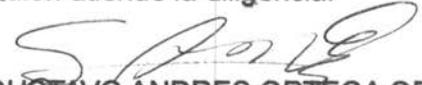
**En este estado de la diligencia se da la palabra al secuestre designado, quien manifiesta:** Recibo en forma real y material el inmueble y procedo a dejárselo en depósito provisional y gratuito y a mi orden a quien atiende la diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se aprueba y se firma por los que en ella intervienen.

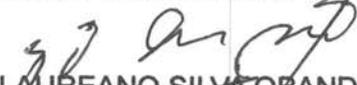
  
YEISONN ALEXANDER CHIPATECÚA QUEVEDO  
Alcalde local de Tunjuelito

  
LESLY AMARIS DE LEÓN  
Apoderado judicial de la parte actora

EDITH NIEL  
Quien atiende la diligencia.

  
GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ  
Secuestre - Auxiliar de la Justicia

  
PAOLA ANDREA ARANDA SUA  
Auxiliar Administrativa Alcaldía Tunjuelito

  
LAUREANO SILVA OBANDO  
Área de Gestión Políciva y Jurídica Alcaldía local de Tunjuelito

Bogotá, D.C.

Señora  
ANA MURILLO VARGAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 Piso 1  
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
DESPACHO COMISORIO No. 4171  
DE: HERMINIA ARIAS DE PAEZ ADJUDICATARIA DE MIGUEL PAEZ  
ARIAS  
CONTRA: EDITH NIEL  
PROCESO: EJECUTIVO No 2018-0010  
RADICACION: 2019561009647-2

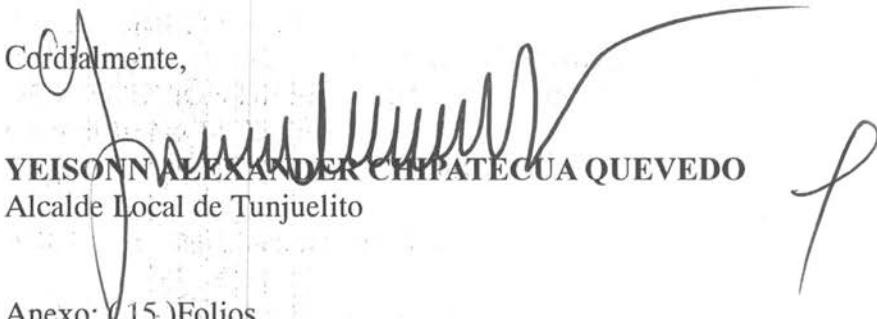
Respetado Doctor:

La administración Local de la Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora "2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurandoles éxitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia, diligenciada.

Sin otro particular agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

  
YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO  
Alcalde Local de Tunjuelito

Anexo: (15) Folios

Proyectó: Paola Andrea Aranda Sua/ Área Gestión Policial y Jurídica  
Revisó: Laureano Silva Obando/ Área Gestión Policial y Jurídica  
Aprobó: Laureano Silva Obando/ Área Gestión Policial y Jurídica



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2018-00010**

El despacho comisorio No.4171 del 2 de septiembre de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

Vencido el término que antecede, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

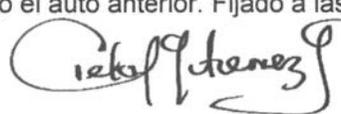


**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

**Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019**  
 Por anotación en estado N° 181 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

B



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy  
señoritas  
el (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

162

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

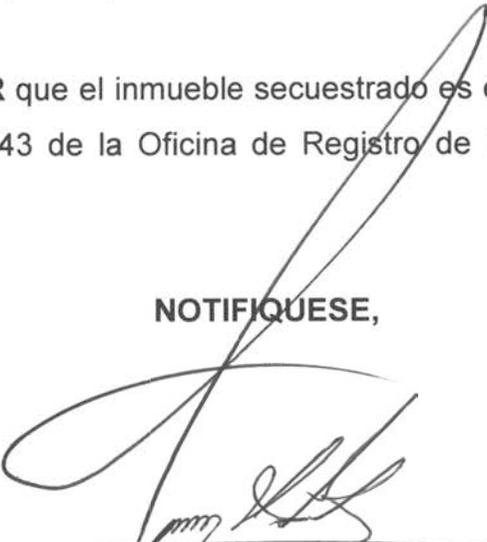
**Referencia: 2018-00010**

Revisado el expediente, se evidencia que el despacho comisorio No, 4171 del 2 de septiembre de 2019 diligenciado, presenta una inconsistencia en el folio de matrícula del bien secuestrado. En consecuencia, a efectos de prevenir ulteriores nulidades se adelantará el respectivo control de legalidad de acuerdo con el art. 132 CGP.

En virtud de lo anterior, el Despacho resuelve:

**PRIMERO: ACLARAR** que el inmueble secuestrado es el identificado con folio de matrícula 50S-40223643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **8 de noviembre de 2019**  
Por anotación en estado N° **199** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
IACENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Duitral

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1210232

Fecha: 30/10/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDITH NIEL	C	41714686	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2292	2010-05-14	BOGOTÁ D.C.	68	050S40223643

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 19A 52 37 SUR - Código Postal: 110621.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 19A 52 39 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 19A 52 37 SUR, FECHA: 2013-10-07

**Código de sector catastral:**

002501 27 65 000 00000

**CHIP:** AAA0020UWPP

**Cedula(s) Catastra(es)**

53S 19A 36

**Número Predial Nal:** 110010125060100270065000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 173.7 **Total área de construcción (m2)** 166.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	180,238,000	2019
1	181,994,000	2018
2	141,878,000	2017
3	129,649,000	2016
4	123,492,000	2015
5	102,739,000	2014
6	88,620,000	2013
7	80,357,000	2012
8	68,404,000	2011
9	58,503,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **873A9D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

18

Le  
08/11

154

NANCY CHAVERRA	
F	9
U	apoderada
9698.158.14	

SEÑOR

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA CIUDAD,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

32795 5-NOV-'19 16:34

REFERENCIA ejecutivo HIPOTECARIO de HERMINIA ARIAS CONTRA EDITH NEIL, PROVIENE DEL JUZGADO. 1 CIVIL MUNICIPAL,

2018 - 010

LESLY AMARIS DE LEÓN, apoderada parte actora presento a usted el avalúo del inmueble-

Se trata de un inmueble ubicado en la Ciudad de Bogotá, en la CARRERA 19 A 52-37 SUR, matricula inmobiliaria No 050 S- 40223643

AVALUÓ 2019-----\$ 180.238.000

INCREMENTADO EN UN 50%-----\$ 90.119,000

TOTAL, AVALUÓ-----\$270.357.000. ✓

ALLEGO A USTED LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE.

Atentamente.

*[Signature]*

LESLY AMARIS DE LEÓN

C.C NO 51.857.917 DE BTA

T.P NO 56.012 DEL C.S.J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 NOV 2019

06

Al despacho (al Señor/a) \_\_\_\_\_ hoy

Observaciones: \_\_\_\_\_

En (el) secretario (a) \_\_\_\_\_

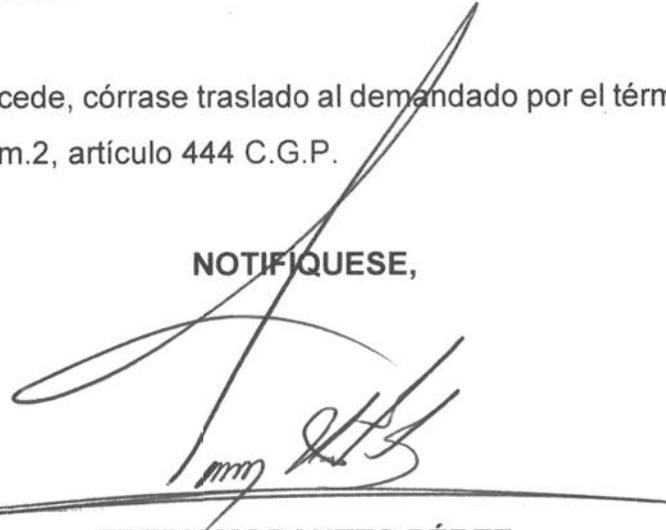
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2018-00010**

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**

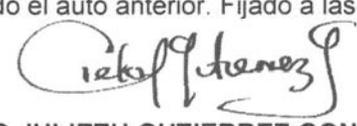


**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **25 de noviembre de 2019**  
 Por anotación en estado N° **209** de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

letra-T1  
71819 5-FEB-28 15:49

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1029-173-18

166

SEÑOR

JUEZ

18 de ejecución

Sentencia

LA CIUDAD.

REFERENCIA, # 2018-010: PROU. Tugaya I.C.M.  
NR: Herminia Arias v. s. Edith Ne!

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada de la parte actora a usted muy respetuosamente le solicito se fije fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble cautelado del presente proceso, esto a fin de garantizar la obligación y su pago sea viable.

ATENTAMENTE.



LESLY AMARIS DE LEON

C.C NO 51'857.917 DE BTA

T.P NO 56.012 DEL C.S.J



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Despacho de la  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ALDEBARÁN

10

10 FEB 2023

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

167

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 2018-00010**

1- En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00 del día 26 del mes de Nov del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

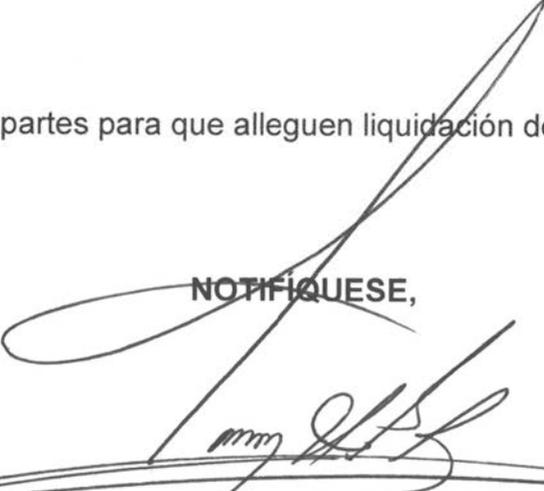
Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

2- Se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito en los términos del art. 446 CGP.

**NOTIFIQUESE,**



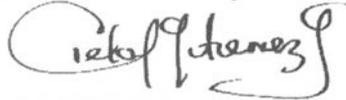
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 12 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

26/03/2020

1347-2020 1<8

DE. EJ. CIV. MUN. REMATES

40988, 13FEB'20 PM 2:58

Jf Jf.

SEÑOR

JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA CIUDAD-

REFERENCIA, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS CONTRA EDITH NIEL. No 2018-0010, PROVIENE DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada parte actora presento a usted la liquidación del crédito.

CAPITAL-----\$30'000.000

INTERESES DEBIDOS DESDE 20 DE JULIO DEL AÑO 2014 HASTA ENERO DEL AÑO 2020, 5 AÑOS 6 MES, 66 MESES AL 2.5%.

-----\$49'500.000.

TOTAL CAPITAL E INTERESES-----\$79'500.000

SON SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

ATENTAMENTE.



LESLY AMARIS DE LEON

C.C NO 51'857.917 DE BTA

9.8 = 56.012 C. S. 7





República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/02/2020  
Juzgado 110014303018



Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/07/2014	31/07/2014	12	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$251.203,34	\$251.203,34	\$0,00	\$30.251.203,34
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$900.145,31	\$0,00	\$30.900.145,31
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.008,35	\$1.528.153,66	\$0,00	\$31.528.153,66
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$644.193,71	\$2.172.347,37	\$0,00	\$32.172.347,37
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.413,26	\$2.795.760,63	\$0,00	\$32.795.760,63
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$644.193,71	\$3.439.954,34	\$0,00	\$33.439.954,34
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$645.381,60	\$4.085.335,93	\$0,00	\$34.085.335,93
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$582.925,31	\$4.668.261,25	\$0,00	\$34.668.261,25
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$645.381,60	\$5.313.642,84	\$0,00	\$35.313.642,84
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$629.155,80	\$5.942.798,64	\$0,00	\$35.942.798,64
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.127,66	\$6.592.926,29	\$0,00	\$36.592.926,29
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$629.155,80	\$7.222.082,09	\$0,00	\$37.222.082,09
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$646.865,69	\$7.868.947,78	\$0,00	\$37.868.947,78
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$646.865,69	\$8.515.813,46	\$0,00	\$38.515.813,46
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$625.999,05	\$9.141.812,52	\$0,00	\$39.141.812,52
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$9.790.754,48	\$0,00	\$39.790.754,48
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.008,35	\$10.418.762,84	\$0,00	\$40.418.762,84
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$11.067.704,80	\$0,00	\$41.067.704,80
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$659.298,15	\$11.727.002,95	\$0,00	\$41.727.002,95
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$616.762,78	\$12.343.765,73	\$0,00	\$42.343.765,73
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$659.298,15	\$13.003.063,88	\$0,00	\$43.003.063,88
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.485,17	\$13.665.549,04	\$0,00	\$43.665.549,04
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$684.568,00	\$14.350.117,05	\$0,00	\$44.350.117,05
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.485,17	\$15.012.602,21	\$0,00	\$45.012.602,21
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$707.852,72	\$15.720.454,93	\$0,00	\$45.720.454,93
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$707.852,72	\$16.428.307,65	\$0,00	\$46.428.307,65
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$685.018,76	\$17.113.326,41	\$0,00	\$47.113.326,41
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.616,65	\$17.839.943,06	\$0,00	\$47.839.943,06
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$703.177,40	\$18.543.120,46	\$0,00	\$48.543.120,46
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.616,65	\$19.269.737,11	\$0,00	\$49.269.737,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.663,56	\$20.006.400,66	\$0,00	\$50.006.400,66
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$665.373,53	\$20.671.774,20	\$0,00	\$50.671.774,20
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.663,56	\$21.408.437,75	\$0,00	\$51.408.437,75
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$712.622,95	\$22.121.060,70	\$0,00	\$52.121.060,70
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.377,05	\$22.857.437,75	\$0,00	\$52.857.437,75
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$712.622,95	\$23.570.060,70	\$0,00	\$53.570.060,70
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.329,01	\$24.296.389,71	\$0,00	\$54.296.389,71
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.329,01	\$25.022.718,73	\$0,00	\$55.022.718,73
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$702.899,04	\$25.725.617,77	\$0,00	\$55.725.617,77
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$702.341,77	\$26.427.959,54	\$0,00	\$56.427.959,54
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$674.340,89	\$27.102.300,43	\$0,00	\$57.102.300,43
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$691.284,11	\$27.793.584,53	\$0,00	\$57.793.584,53



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/02/2020  
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$688.950,07	\$28.482.534,60	\$0,00	\$58.482.534,60
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$630.698,60	\$29.113.233,21	\$0,00	\$59.113.233,21
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$688.658,17	\$29.801.891,37	\$0,00	\$59.801.891,37
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$660.786,84	\$30.462.678,22	\$0,00	\$60.462.678,22
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$681.642,45	\$31.144.320,67	\$0,00	\$61.144.320,67
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$655.117,34	\$31.799.438,01	\$0,00	\$61.799.438,01
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$669.612,55	\$32.469.050,55	\$0,00	\$62.469.050,55
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$666.964,24	\$33.136.014,80	\$0,00	\$63.136.014,80
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$641.742,65	\$33.777.757,44	\$0,00	\$63.777.757,44
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$657.821,26	\$34.435.578,70	\$0,00	\$64.435.578,70
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.594,93	\$35.068.173,63	\$0,00	\$65.068.173,63
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$651.016,56	\$35.719.190,19	\$0,00	\$65.719.190,19
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$643.896,65	\$36.363.086,84	\$0,00	\$66.363.086,84
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$596.028,47	\$36.959.115,31	\$0,00	\$66.959.115,31
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.127,66	\$37.609.242,96	\$0,00	\$67.609.242,96
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$38.236.964,37	\$0,00	\$68.236.964,37
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$649.238,44	\$38.886.202,81	\$0,00	\$68.886.202,81
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.147,42	\$39.513.350,24	\$0,00	\$69.513.350,24
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$647.459,08	\$40.160.809,32	\$0,00	\$70.160.809,32
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.645,46	\$40.809.454,78	\$0,00	\$70.809.454,78
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$41.437.176,19	\$0,00	\$71.437.176,19
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$642.113,56	\$42.079.289,75	\$0,00	\$72.079.289,75
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$619.385,55	\$42.698.675,30	\$0,00	\$72.698.675,30
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.458,92	\$43.335.134,22	\$0,00	\$73.335.134,22
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.284,33	\$43.967.418,55	\$0,00	\$73.967.418,55

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 43.967.418,55
Total a pagar	\$ 73.967.418,55
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 73.967.418,55

132

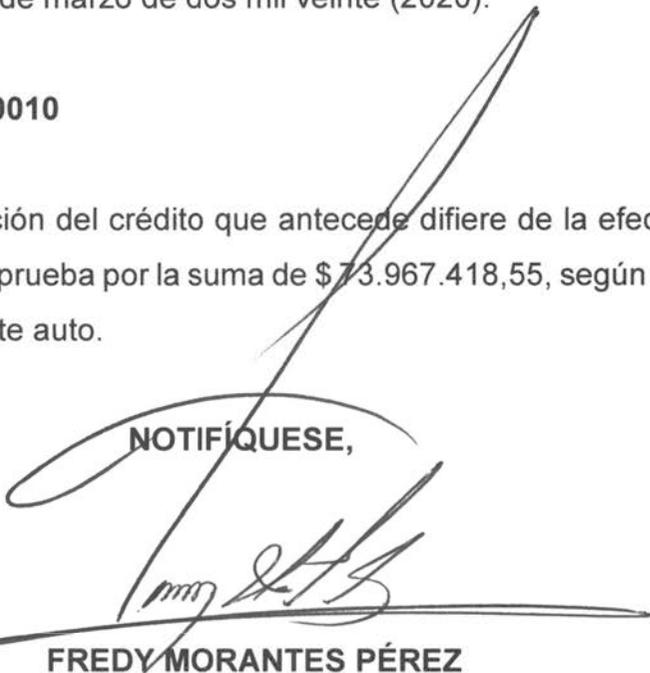
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 01-2018-00010**

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$ 73.967.418,55, según anexo hace parte integral del presente auto.

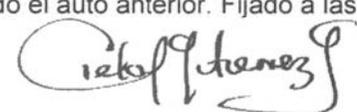
NOTIFÍQUESE,

  
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020  
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

 *[Handwritten Signature]*  
**TELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**Fwd: proceso hipotecario de herminia arias**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 12:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Leona*  
*251*

Enviado desde Outlook Mobile

**From:** lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>  
**Sent:** Thursday, July 2, 2020 12:20:19 PM  
**To:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Subject:** RE: proceso hipotecario de herminia arias

**De:** lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 1 de julio de 2020 11:37 a. m.  
**Para:** ofiapoyojcmejbta@cendo.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendo.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: proceso hipotecario de herminia arias

**De:** lesly amaris de leon  
**Enviado:** miércoles, 1 de julio de 2020 11:36 a. m.  
**Para:** ofiapoyojcmejbta@cendo.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendo.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** proceso hipotecario de herminia arias

SEÑOR  
JUEZ 18 DE JECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD.

HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS CONTRA EDITH NEIL,, PROVIENE DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, 2018-010.

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada de la parte actora le solicito muy respetuosamente se fije fecha y hora para la diligencia de remate, ello en virtud que por la pandemia quedo suspendida.

atentamente,

LESLY AMARIS DE LEON  
C.C NO 51'857.917 DE BTA  
T.P NO 56.012 DEL C.S.J.

CORREO, lesly\_abogada1@hotmail.com

*Pay IF Remate.*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
66951 8-JUL-20 12:06  
2749-85-018.



Consejo Superior  
de la Judicatura

02

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

68951 8-JUL-'20 12:06

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

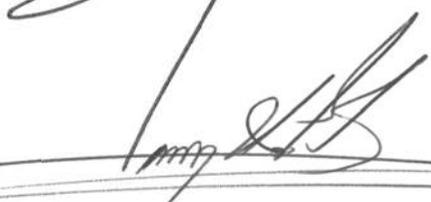
Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Referencia: 01-2018-00010

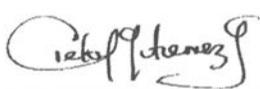
En atención a lo solicitado en memorial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 150 hoy  
20 NOV 2020 a las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

174

SEÑOR

Juez 18 de ejecución civil Municipal

L.C

Referencia. Ejecutivo con garantía hipotecaria de Herminia Arias contra EDITH NIEL. PROVIENE DEL JUZGADO 1 civil Municipal de Bogota No 2018/010.

Lesly Amaría de León. Mayor de edad. Actuando como apoderada de la parte demandante. Presento a usted el avaluo actualizado.

Se trata de un inmueble ubicado en la Ciudad de Bogota en la carrera 19A#52-37 sur. Matrícula inmobiliaria # 050S40223643/ cédula catastral #53S 19A36

Avaluo año 2021\_----- 184.464.000

Aumentado en un 50%-----92.232.000.

Total. \_\_\_ \_-----276.696.000

Avaluo del inmueble. Doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y seis mil pesos moneda corriente.

Adjunto la certificación catastral .

Atentamente

Lesly Amaris De leon

C.CNo 51.857.917 de Bta

T.P#56.012 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

83951 16-MAR-'21 11:14

83951 16-MAR-'21 11:14

SONIA REYES Sonia Reyes  
 F 2  
 U Jetric  
 RADICADO  
 2321-93-19



# Certificación Catastral

Radiación No. W-22

Fecha: 15/03/11

Página: 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrazmista) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calid Inscr
1	EDITH NIEL	C	41714686	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	2292	2010-05-14	BOGOTA D.C.	68	050S40223643

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 19A 52 37 SUR - Código Postal: 110621.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 19A 52 39 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 19A 52 37 SUR, FECHA: 2013-10-07

**Código de sector catastral:**

002501 27 65 000 00000

**CHIP:** AAA0020UWPP

**Cedula(s) Catastra(es)**

53S 19A 36

**Número Predial Nat:** 110010125000100270065000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O (GUAL A 3 PISOS NPH)

**Total área de terreno (m<sup>2</sup>):** 173.7 **Total área de construcción (m<sup>2</sup>):** 100.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vig
0	184,464,000	2021
1	183,291,000	2020
2	180,239,000	2019
3	181,994,000	2018
4	141,878,000	2017
5	129,649,000	2016
6	123,492,000	2015
7	102,739,000	2014
8	88,620,000	2013
9	80,357,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera la tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0703011 del (C)

MAYOR INFORMACIÓN, correo electrónico: [contactenos@catastro.gov.co](mailto:contactenos@catastro.gov.co)  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7000.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Especia, a los 15 días del mes de Marzo de 2011 por la LINDA ADOLESCENTE ESPECIAL DE CATASTRO

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL US

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificados  
algunente código: 33302E181021

Av. Cra 30 No 25-50

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 234 7600 - Info Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

BOGOTA

Buenas tardes dirigido al juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencia. Proviene del juzgado 1 civil municipal de Bogota. 2018/010 hipotecario de Herminia Arias contra Edith Neil.

lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 19:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (480 KB)

Documento edith.pdf;

175



Reg. Judicial Electrónico  
Poder Judicial del Poder Público  
Área de Ejecución Civil  
Aguascalientes, Coahuila D.C.  
ESTADO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 MAR 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

E. (ta, Sec. tario (a)

\_\_\_\_\_ (Signature)

juzgado 18 municipal de ejecucion de sentencias de bogota. proviene del juzgado 1 civil municipal de Bogota, PROCESO NO 2018-0010, HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS DE PAEZ CONTRA EDITH NEIL.

976

lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 17:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 03-15-2021 17.24.pdf;

De: lesly amaris <leslyamaris1@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 5:34 p. m.

Para: lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 03-15-2021 17.24.pdf

OF. E.J. CIV. MUN RADICAD

26771 17-MAR-'21 14:35

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(4)</i>
U	<i>león</i>
RADICADO	
<i>2432-144-18</i>	

177

SENON

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
BOGOTA, D.C.

REFERENCIAL RADICACION No 11001400800120180001000.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE HERMINIA ARIAS  
DE PAEZ Contra EDITH NIEL.

JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ASUNTO: ANEXO DOCUMENTO CONTENATIVO DE LA CESION DE LA  
TOTALIDAD DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE OBLIGACIONES  
HIPOTECARIAS Y/O CESION DEL CREDITO, QUE SE HACEN EXIGIBLE  
JUDICIALMENTE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA

LESLY AMARIS DE LEON, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá,  
abogada en ejercicio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No  
61.657.917 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta profesional No 56.012  
expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de  
Mandataria Judicial reconocida de la actora HERMINIA ARIAS DE PAEZ, por  
medio del presente escrito comedidamente le manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que mi representada señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ en su  
condición de actora y/o demandante procedió mediante documento que se anexa  
y denominado: "DOCUMENTO CONTENATIVO DE LA CESION DE LA  
TOTALIDAD DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE OBLIGACIONES  
HIPOTECARIAS Y/O CESION DEL CREDITO, QUE SE HACEN EXIGIBLE  
JUDICIALMENTE.", procedió a ceder y transferir a título de venta real y efectiva la  
totalidad de los derechos litigiosos que le corresponden como acreedora y  
demandante dentro del proceso de la referencia a favor de JORGE ELIECER  
PAEZ ARIAS y LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS, también mayores de edad, con  
domicilio y residencia en el municipio de Ramiriquí-Boyacá, identificados en su  
orden con las con las Cédulas de Ciudadanía Nos 80,367.880 y 39,717.435  
expedidas en Bogotá.

SEGUNDO: Que mi representada señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ en su  
condición de cedente y con la aceptación de los cesionarios JORGE ELIECER  
PAEZ ARIAS y LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS en el documento de cesión que se  
anexa se determinó lo siguiente:

A.- Que se cede y/o se transfiere la totalidad de la acreencia económica que se  
hace exigible por este proceso, o sea capital, intereses y costas y costas.

LA CEDENTE:

Herminia Arias de Paz  
HERMINIA PAEZ ARIAS

C. C. No 23.960.521 de Ramiriquí- Boyacá.

LOS CESIONARIOS:

Jorge Eliecer Paez

JORGE ELIECER PAEZ ARIAS.

C.C. No 80.367.880 de Bogotá

Luz Miriam Paez Arias  
LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS.

C.C. No 39.717.435 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

QUEN INTERESE

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO  
NOTARIO SEGUNDO DE RAMIRIQUI BOY POR

HERMINIA PAEZ ARIAS.

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 23960521  
DE RAMIRIQUI Y TP

Y ADENAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA  
FUE PUESTA POR EL TITULAR EN CONSTANCIA DE FIRMA

Herminia Arias de Paz

19 JUN 2020

RAMIRIQUI

William I. Arévalo Piñeros  
NOTARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

QUEN INTERESE

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO  
NOTARIO SEGUNDO DE RAMIRIQUI BOY POR

JORGE ELIECER PAEZ ARIAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 80367880  
DE BOGOTÁ Y TP

Y ADENAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA  
FUE PUESTA POR EL TITULAR EN CONSTANCIA DE FIRMA

Jorge Eliecer Paez

19 JUN 2020

RAMIRIQUI

William I. Arévalo Piñeros  
NOTARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

QUEN INTERESE

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO  
NOTARIO SEGUNDO DE RAMIRIQUI BOY POR

LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 39717435  
DE BOGOTÁ Y TP

Y ADENAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA  
FUE PUESTA POR EL TITULAR EN CONSTANCIA DE FIRMA

Luz Miriam Paez Arias

19 JUN 2020

RAMIRIQUI

William I. Arévalo Piñeros  
NOTARIO

871

B. Que los cesionarios en el documento de cesión (que se anexa), se obligan a conocer en su integridad el estado del proceso en dicho lote urbano y los asuntos que dentro del referido proceso se encuentren pendientes, resoluciones y providencias, en debida forma el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 14 N. No 52-37 Sur, con matrícula No 508-49223542 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, zona sur de Bogotá y que actualmento el proceso se encuentra con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada de fecha 12 de febrero de 2019, emitida por el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Bogotá, y la última actuación procesal corresponde a la fecha fijada para remate para el pasado 26 de marzo del 2020 y que a partir de esta cesión la cesionaria se exonera de cualquier responsabilidad y acepta la cesión en una forma irrevocable por conocer en su integridad el estado procesal de la cesión de la totalidad de la obligación hipotecaria.

C. Que los cesionarios JORGE ELIECER PAEZ ARIAS y LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS pagaron a satisfacción a mi representada el valor y/o precio pactado por la cesión y/o transferencia tal como consta en el documento que se anexa.

Que como consecuencia de lo anterior:

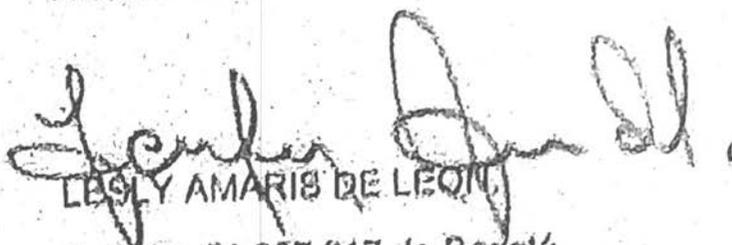
So sirva Señor Juez, reconocer a los señores JORGE ELIECER PAEZ ARIAS Y LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS como cesionarios o subrogatarios en todos los derechos y acciones que se hacen exigibles por el presente proceso y que le corresponden a la cedente señora HERMINIA ARIAS DE PAEZ, tal como lo preceptúa los artículos 1669 y 1670 del C.C.

Igualmente le solicito al Señor Juez, se digne hacer los demás pronunciamientos de Ley.

Los cesionarios JORGE ELIECER PAEZ ARIAS y LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS para todos los efectos legales reciben notificaciones en la Carrera 4 No 7-21 del Municipio de Ramiriquí-Boyacá y en el correo electrónico: [jpaezarias74@hotmail.com](mailto:jpaezarias74@hotmail.com).

ANEXO: Original debidamente autenticado en Notaría de la cesión y/o traspaso.

Atentamente:



LESLY AMARIS DE LEÓN

C.C. No 51.857.917 de Bogotá.

T.P. No 58.012 del C.8 de la J.

Oficina No 413 de la Carrera 6 No 10-42 de Bogotá.

LA CEDENTE:

Herminia Arias de Paez  
HERMINIA PAEZ ARIAS.

C. C. No 23.960.521 de Ramiriqui- Boyacá

LOS CESIONARIOS:

Jorge Eliecer Paez Arias  
JORGE ELIECER PAEZ ARIAS.  
C.C. No 80.367.880 de Bogotá

Luz Miriam Paez Arias  
LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS.  
C.C. No 39.717.435 de Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

QUEN INTERESE:

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE RAMIRIQUI BOY POR

HERMINIA PAEZ ARIAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 23960521 DE RAMIRIQUI YTP

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL (ELLA) EN CONSTANCIA DE FIRMA

Herminia Arias de Paez

RAMIRIQUI: 19 JUN 2020

William I. Arevalo Piñeros NOTARIO



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

JORGE ELIECER PAEZ ARIAS

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE RAMIRIQUI BOY POR

QUEN INTERESE:

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 80367880 DE BOGOTÁ YTP

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL (ELLA) EN CONSTANCIA DE FIRMA

Jorge Eliecer Paez Arias

RAMIRIQUI: 19 JUN 2020

William I. Arevalo Piñeros NOTARIO



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

QUEN INTERESE:

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE RAMIRIQUI BOY POR

LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS

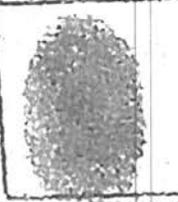
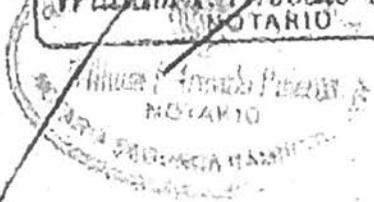
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 39717435 DE BOGOTÁ YTP

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL (ELLA) EN CONSTANCIA DE FIRMA

Luz Miriam Paez Arias

RAMIRIQUI: 19 JUN 2020

William I. Arevalo Piñeros NOTARIO

179

DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS Y/O CESION DEL CREDITO QUE SE HACE EXIGIBLE JUDICIALMENTE.

Conste por el presente documento, que yo HERMINIA ARIAS DE PAEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Ramiriquí-Boyacá identificada con la Cédula de Ciudadanía No 23.960.521 de Ramiriquí-Boyacá, quien en el presente contrato se denomina LA CEDENTE y JORGE ELIECER PAEZ ARIAS y LUZ MIRIAM PAEZ ARIAS, también mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Ramiriquí-Boyacá, identificados en su orden con las con las Cédulas de Ciudadanía Nos 30.387.890 y 39.717.435 expedidas en Bogotá, quienes en el presente documento se denomina LOS CESIONARIOS, de común acuerdo, plenamente capaces y sin vicios en el consentimiento celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS QUE SE HACEN EXIGIBLES JUDICIALMENTE que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cedente HERMINIA ARIAS DE PAEZ en su condición de adjudicataria del señor MIGUEL PAEZ ARIAS instauró Proceso Ejecutivo Hipotecario contra la señora EDITH NIEL, que correspondió por reparto al JUZGADO PRIMERO (1o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y que actualmente cursa en el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ con Radicación No 11001400300120180001000.

SEGUNDA: Que dentro del mencionado Proceso Hipotecario se hacen exigibles ejecutivamente las obligaciones económicas contenidas en las Escrituras Públicas Nos 762 y 1.005, de fechas en su orden del 6 de mayo y 20 de junio de 2014 y otorgadas ante la Notaría 66 del Circuito de Bogotá, otorgadas por capital de \$20'000.000,00 y \$10'000.000,00 respectivamente y obligaciones hipotecarias constituidas por la señora EDITH NIEL identificada con la cédula de ciudadanía No 41.714.686 de Bogotá sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 19 A No 52-37 Sur y con matrícula No 505-40223643 a favor del señor MIGUEL PAEZ ARIAS (Q.E.P.D) y que le fueron adjudicadas a la seña cedente HERMINIA ARIAS DE PAEZ en el Proceso de Sucesión del precitado acreedor hipotecario tramitado en la Notaría 76 del Circuito de Bogotá.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
23 ABR 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 110014003 001 2018 0010 00

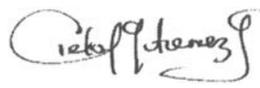
No se tiene en cuenta la cesión que antecede, como quiera que el objeto de la presente ejecución es un título valor, y por tanto su traspaso se verifica a través del endoso o cesión del crédito. (art. 887 C.co)

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 64 fijado hoy  
**26 ABR 2021** a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'D' in a circle.

**RE: Buenas tardes dirigido al juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencia. Proviene del juzgado 1 civil municipal de Bogota. 2018/010 hipotecario de Herminia Arias contra Edith Neil.**

lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 18:29

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
buenas tardes he enviado el avaluo para lo pertinente ha sido recibido en rl despacho y no le han dado tramite para asi solicitar fecha y hora de remate,  
y ademas aclaro a usted que el memorial de cesion del credito sea nuevamente estudiado en virtud que el mismo habla de cesion del credito y fue negado, el mrmorial es muy especifico y habla de cesion del credito gracias por su atencion

**De:** lesly amaris de leon <lesly\_abogada1@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 15 de marzo de 2021 7:00 p. m.

**Para:** servicioalusuariooecmbta <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Buenas tardes dirigido al juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencia. Proviene del juzgado 1 civil municipal de Bogota. 2018/010 hipotecario de Herminia Arias contra Edith Neil.



DE. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

37288 25-JUN-'21 13:23

37288 25-JUN-'21 13:23



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 30 JUN 2027

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 6 JUL 2021

Referencia: 01-2018-00010

Del avalúo visto a folio 174, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 36 hoy  
**19 JUL 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juefe hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

06-08-21



**Fwd: Radicación Virtual No. 016\_DC2966\_J18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS\_SECUESTRO\_TUNJUELITO**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (869 KB)

016\_DC2966\_J18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS\_SECUESTRO\_TUNJUELITO.pdf;

**De:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, junio 28, 2021 11:52 a. m.

**Para:** Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

**CC:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; Juan Pablo Mantilla Chaparro

**Asunto:** RV: Radicación Virtual No. 016\_DC2966\_J18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS\_SECUESTRO\_TUNJUELITO

Cordial saludo,

*228-10*

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al **Sr(a). Juez(a):** De manera atenta **nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto**, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", **y le correspondió a su despacho.**

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-  
Cundinamarca-Amazonas**

*est (9-7) terminos*

*30-6*

*Despacho*  
*SF*

RAAV

OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

28546 2-JUL-'21 10:38

*5394-88-18*

**De:** Juan Pablo Mantilla Chaparro <Juan.Mantilla@gobiernobogota.gov.co>

**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 15:41

**Para:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Camilo Andres Ramirez Castillo <Camilo.Castillo@gobiernobogota.gov.co>; Alba Astrid Sarria Barragan

<alba.sarria@gobiernobogota.gov.co>

**Asunto:** Radicación Virtual No. 016\_DC2966\_J18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS\_SECUESTRO\_TUNJUELITO

✓ Especialidad: DESPACHO COMISORIO  
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Accionado/s:

Tipo Sujeto: DEMANDANTE  
Persona Natural: HERMINIA ARIAS DE PÉREZ  
Número de Identificación: Sin información  
Alcaldía local proveniente: TUNJUELITO  
Despacho comisorio No: 2966  
Juzgado de origen o comitente: J18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Número de proceso judicial: 201800010

Tipo Sujeto: APODERADO  
Persona Natural: LESLY AMARIS DE LEÓN  
Número de Identificación: 51857917  
Correo Electrónico: sin información

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Natural: EDITH NIEL  
Número de Identificación: Sin información



Juan Pablo Mantilla Chaparro

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Juan Pablo Mantilla Chaparro

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

135

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 11001400300120180001000**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40223643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

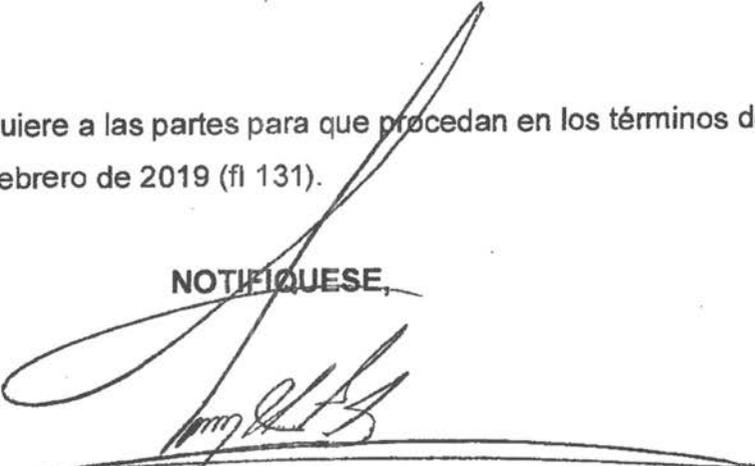
Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos del párrafo 2, artículo 11, Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, o a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000<sup>=</sup>. Comuníquesele la anterior determinación.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo anteriormente citado, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

Por otra parte, se requiere a las partes para que procedan en los términos del num. 4 del auto del 12 de febrero de 2019 (fl 131).

**NOTIFIQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

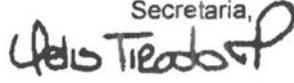
**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado No. 073 fijado hoy **3 de mayo**  
de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 190201121717859884

Nro Matricula: 50S-40223643

Pagina 1

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BDGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-09-1995 RADICACIÓN: OF.4865-95 CON: DFICIO DE: 04-09-1995  
CODIGO CATASTRAL: AAA0020UWPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 52 DE LA MANZANA 25A, CDN UNA CABIDA DE 272.00 V2 O SEAN 173.47 M2 APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE # 53 EN EXTENSION DE 24.78 MTS; SUR, CON EL LOTE # 51 EN EXTENSION DE 24.86 MTS; ORIENTE, CON LA CARRERA 17A HDY 19A EN EXTENSION DE 7.00 MTS; OCCIDENTE, CON EL LOTE # 13 EN EXTENSION DE 7.00 MTS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) KR 19A 52 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 19A 52 37 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 19A # 52 37 SUR URBANIZACION SAN CARLOS

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4726 del 22-09-1969 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

①

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO BERNAL PEDRO

A: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2010 Radicación: 2010-44021

Doc: ESCRITURA 2292 del 14-05-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,510,000

②

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL DE DELGADO BEATRIZ

A: NIEL EDITH

CC# 41337287

CC# 41714686 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-2014 Radicación: 2014-48499

Doc: ESCRITURA 762 del 06-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

③

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIEL EDITH

A: PAEZ ARIAS MIGUEL

CC# 41714686 X

CC# 52454

←

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2014 Radicación: 2014-65637



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

130

Certificado generado con el Pin No: 190201121717859884

Nro Matrícula: 50S-40223643

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

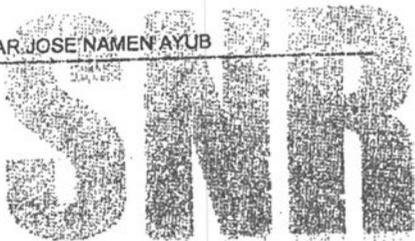
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-41749      FECHA: 01-02-2019  
EXPEOIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal Primero Civil Municipal  
Ciudad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 12 FEB 2019

*Para sentenciar*





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2966

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-2018-00010-00 iniciado por HERMINIA ARIAS DE PEREZ adjudicataria de MIGUEL PAEZ ARIAS contra EDITH NIEL (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la designación de secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40223643, de propiedad de la parte demandada EDITH NIEL.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON, identificado(a) con C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue realizada en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS Yael T...  
Profesional (Inm...)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
 expediente al anterior escrito junto con sus anexos en  
 \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,  
 conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en  
 conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

08 JUL 2021

28548 2-JUL-21 18:38

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 12 5 AGO 2021

**Referencia: 01-2018-00010**

En atención al memorial visto a folio 181, se señala la hora de las 9:00 del día 28 del mes de Octubre del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 88 hoy

**26 AGO 2021** a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria